

Date Printed: 04/23/2009

---

JTS Box Number: IFES\_68  
Tab Number: 126  
Document Title: Situacion Juridica de la Mujer  
Document Date: 1995  
Document Country: Panama  
Document Language: Spanish  
IFES ID: CE01360



\* 9 0 6 6 F 7 B 0 - 2 B 4 7 - 4 C 8 E - B 6 5 F - B D 0 9 7 5 7 B 1 F 6 2 \*

# Situación

# Jurídica

# de la Mujer

---



**CENTRO DE ASISTENCIA  
LEGAL POPULAR**



**PANAMA - 1995**

Publicación del Centro de Asistencia Legal Popular  
Proyecto Ejecutado por el Programa de la Mujer

Coordinación: Rosina M. Pérez Bermudez  
Equipo de Trabajo: Nidia Martínez Torres  
Tania Sterling Bernal  
Nayla Thurber Ayarza  
Mercedes Castillo

Edición: Mario Ruíz Dolande  
Fotos: Rosina Pérez B.  
Levantado de Texto,  
Diagramación: Clave 2, S.A.

Impreso en los Talleres de Impresora Pacífico, S.A.

**Diagnóstico de la  
Situación Jurídica  
de la  
Mujer Panameña**

**P A N A M Á 1 9 9 5**



## ANTECEDENTES

Después de varios años en el acompañamiento organizativo, y de asesoría legal, el CEALP ubica dentro de sus metas primordiales, la elaboración de un Diagnóstico de la situación jurídica de la mujer en Panamá. Una idea que surge por un lado de la necesidad demandada por grupos de mujeres de nuestro país, a la cual se le ha brindado dicha atención, y por otro lado, nuestro Centro siente la necesidad de hacer un estudio participativo donde se estableciese realmente la situación jurídica de la mujer, dejando claro la importancia de que la mujer como sujeto de investigación fuese parte activa de este trabajo, dándole así legitimidad a una serie de datos, de información y de conclusiones que saldrían como resultado de una labor compartida en la que por lo menos hubiese una muestra representativa de la ama de casa, la profesional, la estudiante, la mujer de campo, presencia de juventud, tercera edad, y por supuesto la mujer indígena, siempre respetando su cultura, su tradición, es decir, su especificidad.

Es así como a inicios de 1994, se elabora el proyecto Diagnóstico de la Situación Jurídica de la Mujer en Panamá, que es apoyado por el Programa de Desarrollo Centroamericano de la Embajada de Dinamarca, con sede en Costa Rica.

Para iniciar el proyecto recibimos dos apoyos fundamentales:

Por un lado el equipo de trabajo se reunió con la Dra. Auxiliadora Meza, quien es la Directora del Centro Mujer y Familia de Nicaragua, organismo no gubernamental, que en conjunto con el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, ejecutaron el Proyecto Diagnóstico de la Situación Jurídica de la Mujer en Nicaragua. Con ella revisamos la metodología y la dinámica de trabajo, utilizada al elaborar ese proyecto en Nicaragua.

Por otro lado recibimos el apoyo de la Dra. Laura Guzmán, en ese entonces encargada del Programa Mujer y Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, quien nos ofreció una clara asesoría de como podríamos manejar este proyecto, y compartió con nosotras los resultados de una investigación realizada en los países Centroamericanos sobre este tema. De tal forma que los mismos, nos sirviesen también de referentes para la ejecución de nuestro proyecto.

Es así, como después de una serie de discusiones preparatorias, se da inicio formalmente a la ejecución de nuestro proyecto.

# INDICE

Introducción		Según Estado Civil (Cuadro 18) .....	68
Situación Jurídica de la Mujer .....	5	Según Nivel Académico (Cuadro 19) .....	70
Objetivo General y Objetivos Específicos .....	7	Según Condición Económica (Cuadro 20) .....	72
PRIMERA PARTE		• Conocimiento de alguna Ley que las Proteja	
Etapas del Proceso		Según Ingreso Mensual (Cuadro 21) .....	73
• Seminario de Preparación y Reconocimiento .....	11	• ¿Ha acudido alguna vez a los Tribunales?	
• Recopilación Legislativa		Según Ingreso Mensual (Cuadro 22) .....	76
Referente a la Mujer .....	11	• ¿Alguna vez ha acudido a los Tribunales?	
• Análisis de las Leyes Vigentes .....	12	(Cuadro 23) .....	79
• Diseño del Instrumento .....	14	• Nivel de Conocimiento de Leyes	
• Distribución de las Encuestas y		Según Condición Económica (Cuadro 24) .....	80
Talleres de Recolección .....	15	• Opinión sobre Situación Jurídica	
• Sistematización de Información .....	17	Según Provincia (Cuadro 25) .....	82
• Seminario Taller .....	17	• Opinión sobre Reformar Leyes	
• Conclusiones Generales .....	20	Según Provincia (Cuadro 26) .....	84
SEGUNDA PARTE		• Conoce alguna ley que la proteja	
Cuadros Estadísticos		Según Oficio u Ocupación (Cuadro 27) .....	85
• Conocimiento de Derechos		• Conocimiento de Leyes Indígenas	
Según Nivel Académico y Provincia (Cuadro 1) .....	25	Según Provincia (Cuadro A) .....	88
Según Nivel Académico (Cuadro 2) .....	27	• Labor No Doméstica desempeñada	
• Nivel de Conocimiento de Leyes		por la Mujer Indígena	
Según Grupos de Edad (Cuadro 3) .....	30	Por Provincia (Cuadro B) .....	89
Según Grupos de Edad (Cuadro 4) .....	32	• Labor Doméstica desempeñada	
Según Estado Civil y Provincia (Cuadro 5) .....	34	por la Mujer Indígena	
• Conocimiento de Leyes Civiles (Cuadro 6) .....	37	Según Provincia (Cuadro C) .....	90
• ¿Ha acudido alguna vez a los Tribunales?		• Papel de la Mujer Indígena dentro	
(Cuadro 7) .....	38	de los Congresos (Cuadro D) .....	91
• Conocimiento de algún Delito		• Papel desempeñado en las Luchas Indígenas	
que afecte a la Mujer		(Cuadro E) .....	91
Según Grupo de Edad (Cuadro 8) .....	40	• Principales Problemas de la Mujer Indígena	
Según Tipo de Ocupación (Cuadro 9) .....	42	por Provincia (Cuadro F) .....	92
Según Estado Civil (Cuadro 10) .....	47	TERCERA PARTE	
Según Nivel Académico (Cuadro 11) .....	50	Apuntes de la Situación Jurídica de la Mujer	
Según Grupo de Edad (Cuadro 12) .....	51	en el Sistema Jurídico Nacional	
Según Tipo de Ocupación (Cuadro 13) .....	53	¿Por qué se eligen estas áreas? .....	97
Según Estado Civil (Cuadro 14) .....	57	La Mujer en la Administración Agropecuaria .....	100
Según Nivel Académico (Cuadro 15) .....	59	La Mujer y su Incursión en el Mundo Laboral .....	104
• Se ha visto envuelta en alguna		La Mujer en el Entorno Familiar .....	109
Situación Delictiva		La Mujer Ante la Justicia Penal .....	113
Según Edad -Area Penal (Cuadro 16) .....	61	ANEXOS .....	117
Según Tipo de Ocupación (Cuadro 17) .....	64	Referencia Bibliográfica .....	135

# INTRODUCCIÓN

## SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER

¿Cuál es la situación Jurídica de la Mujer Panameña?. ¿Qué nivel de conciencia de sus derechos tiene?. ¿De qué medios se vale para hacer efectivos estos derechos?. ¿Qué respuestas, de parte de nuestro orden jurídico recibe a sus demandas?.

Esta es la búsqueda del Proyecto "Diagnóstico de la Situación Jurídica de la Mujer Panameña"; obtener algunos datos que pueden guiarnos y ubicarnos en la realidad socio-jurídica que vive la mujer en Panamá.

Luego de año y medio de trabajo, el **Programa de la Mujer del Centro de Asistencia Legal Popular**, presenta este documento donde se plasma, el proceso de elaboración de este proyecto y sus etapas más importantes entre ellas destacamos: la aplicación de un cuestionario dirigido a grupos de mujeres seleccionadas en cada provincia, que constituyeron una muestra de más de mil mujeres encuestadas.

Es así como se hace presente la respuesta y la valoración de la mujer, campesina de Costa Abajo de Colón; la mujer indígena de Kanquintú; y la trabajadora de la Ciudad, todas ellas formando parte de este Diagnóstico Jurídico.

La encuesta permitió concitar una muestra de mujeres que, a nivel de todo el país, representaron estratos diversos de ocupación, edad, nivel educativo, estado civil que, correlacionados con el nivel de conocimientos de leyes, derechos y participación en situaciones jurídicas, permitió comprobar la relación que existe entre el conocimiento de sus derechos y obligaciones referidas al desempeño de los mismos. El resultado fue la utilización de diversos niveles de análisis, referidos a indagar y detectar factores incidentes en el desempeño y utilización de la mujer de sus derechos, en un medio como el nuestro. Ellos tienen que ver con educación, edad, estado civil, involucramiento en hechos penales, nivel de ingreso, desempleo, etc.

Este documento además de presentar las conclusiones y los cuadros estadísticos, que fundamentan científicamente nuestro diagnóstico, presenta algunos apuntes que combinando la realidad social y normativa jurídica, se convierten en un aporte más para el debate y el análisis de la situación jurídica de la mujer, específicamente en temas como administración agropecuaria y la incursión de la mujer en el mundo laboral, entre otros.

Reconocemos las limitaciones de este documento, y por ello lo consideramos un punto de partida que esperamos sea de gran utilidad en el trabajo que distintos organismos, realizan en la búsqueda de una sociedad más equitativa, tratando de construir el futuro con perspectivas más amplias tomando en consideración nuestro género, desapareciendo los rasgos de androcentrismo (1) y los sellos de discriminación que se han desarrollado históricamente en el mundo, regido por el sistema patriarcal en el que nos movemos.

He aquí pues el producto de mucho esfuerzo y trabajo de experiencia y actividad, cargadas de entrega y de esperanza por la construcción de un Panamá, donde la igualdad se haga real, y donde se fortalezca una cultura jurídica democrática

---

(1) Androcentrismo: Consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano.

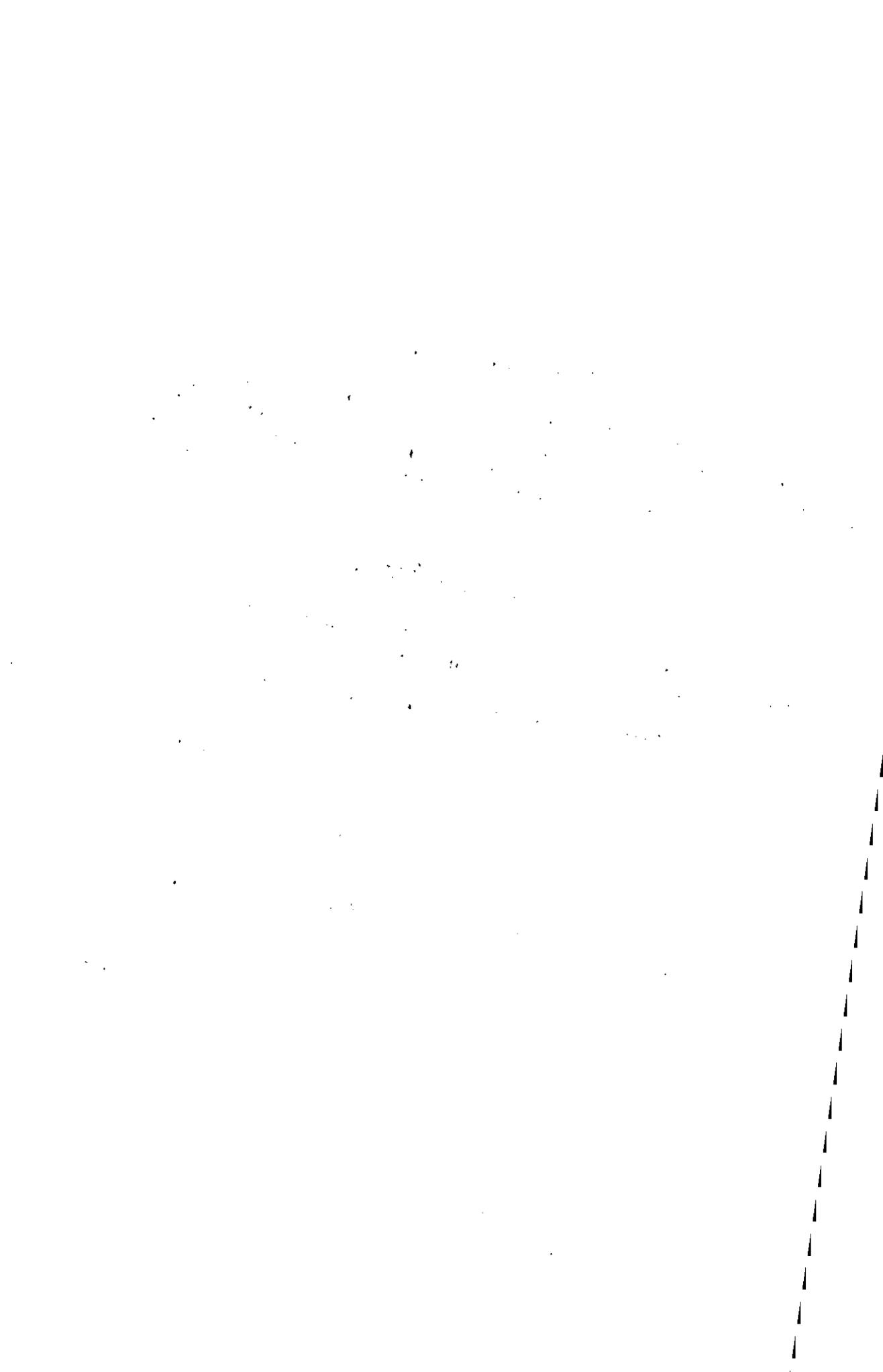


## **OBJETIVO GENERAL**

Tener una visión integral de la situación jurídica de la mujer panameña, para plantear inicialmente las propuestas y recomendaciones necesarias de tal forma que este aporte además de la investigación realizada, sea un instrumento para la ejecución de otros trabajos ya sean de tipo legal, formativo, educativo, entre otros.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Determinar el nivel de conocimiento que tiene la mujer sobre sus derechos y obligaciones y sobre el ejercicio de los mismos.
2. Obtener datos reales sobre la situación jurídica de la mujer a partir de sus propias necesidades.
3. Manejar los datos estadísticos necesarios que corresponden a la problemática de la mujer en lo jurídico.
4. Conocer que medios legales están al alcance de la mujer para hacer efectivos sus derechos.
5. Determinar hasta que punto los Tribunales de Justicia dan la solución correspondiente ante los casos que se les presentan referentes a la situación jurídica de la mujer.
6. Potencializar la capacitación de la mujer en el proceso de transición democrática que vive el país reforzando espacios de concertación para la misma.



# Primera Parte

---

## ETAPAS DEL PROCESO



## PRIMERA PARTE

# ETAPAS DEL PROCESO

### I

## SEMINARIO DE PREPARACION Y RECONOCIMIENTO

En esta etapa de conocimiento y organización como hicimos alusión en la introducción de este documento, contamos con el apoyo del Consejo de Educación de Adultos para América Latina (CEAAL) Centroamérica y el Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) Panamá, los cuales proporcionaron los medios necesarios para facilitar la visita de la Dra. Auxiliadora Meza quien coordinó la elaboración del Diagnóstico Jurídico de la Mujer en Nicaragua.

La misma compartió su experiencia sobre dicha investigación, a las miembros del equipo panameño.

Esta fue una reunión que llevó un día de trabajo, donde se estableció una especie de conversatorio, además una etapa de preguntas y respuestas, bajo la coordinación del Programa de la Mujer del CEALP.

De igual forma tuvimos otro seminario preparatorio con la Dra. Laura Guzmán, experta en Género, quien compartió con el Equipo de Trabajo del CEALP los resultados obtenidos en una investigación realizada por el IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos), sobre legislación referente a mujeres en Centroamérica.

El objetivo principal de este seminario fue recibir sugerencias y orientaciones sobre todo por parte de la Dra. Guzmán en cuanto al tema de discriminación de género y derechos humanos de las mujeres.

Este seminario se realizó en una jornada matutina y en la tarde, un conversatorio en compañía de otras Organizaciones no Gubernamentales y de mujeres sobre temas jurídicos y preparación para la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer a celebrarse en Beijing, China en septiembre de 1995.

### II

## RECOPIACION LEGISLATIVA REFERENTE A LA MUJER

En esta fase se trata de extraer de los textos legales vigentes toda la información relativa a las normas jurídicas de mayor relevancia y en donde es afectada con mayor intensidad la mujer. Es decir, nos basaremos en las normas que traten sobre todo el derecho de familia, laboral, penal, además de conjugar información con instrumentos internacionales tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para erradicar y sancionar la violencia contra la mujer.

### III

## ANÁLISIS DE LAS LEYES VIGENTES

En esta parte del trabajo nos basamos en las consideraciones para el análisis de normas que señala Alda Facio (2) en su libro **“Cuando el género suena cambios trae”**, sobre metodología para el análisis de género del fenómeno legal.

Es así como realmente nos fuimos identificando con algunos de sus señalamientos.

#### Paso N° 1

**“Tomar conciencia a partir de la experiencia personal; de la subordinación del género femenino al masculino”**. Esta es una consideración que señala la autora y que definitivamente debemos tomar en cuenta al momento de interpretar o analizar una norma ciertamente. Sólo en el momento que ubicamos nuestra experiencia individual, y la tratamos de socializar, reconociendo que es una experiencia común a las mujeres logramos ver la subordinación a la cual se somete la mujer y la norma lo refleja.

Esto es necesario para ubicarnos en la realidad y de esta forma lograr fórmulas que nos permitan atender nuestra necesidad sociable, dentro de este entorno jurídico.

#### Paso N° 2

**“Se trata de profundizar en la comprensión de lo que es el sexismo y las formas en que se manifiesta, identificando y cuestionando los elementos de la doctrina jurídica de los principios y fundamentos legales y de las investigaciones que fundamentan esos principios y esas doctrinas que excluyen, invisibilizan o subordinan a las mujeres”**.

Cuando entramos en esta etapa, es muy cierto, lo que se señala, pues es claro que nos encontramos con una serie de estigmas o de roles impuestos a la mujer; ese familismo es decir, ver a la mujer como actora sólo en las relaciones familiares y el hecho de verlas en una dicotomía dando a una misma conducta realizada por hombres o mujeres un distinto matiz dependiente del sexo. Esta es una valoración que reconocemos es más de tipo social que jurídica, pero cuando interpretamos la norma y la cotejamos con la realidad esta situación se representa con mucha claridad.

Cabe citar textualmente algunos conceptos claramente explicados por Facio en su texto:

**Androcentrismo:** “Se da cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana”.

Ejemplo. Cuando se promulgan leyes “protectoras” para la mujer que parten de las necesidades que tienen los hombres de que la mujer se mantenga en su rol estereotipado.

**El doble parámetro:** “Se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas y evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo fundamentado precisamente en el dicotomismo sexual y el deber ser de cada sexo”.

**Dicotomismo sexual:** “Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes, consiste en tratar a mujeres y hombres

---

(2) Alda Facio, Abogada feminista, Costarricense.

“Cuando el género suena, cambios trae”. Edición San José. Costa Rica, Ilanud, 1992

como si fueran absolutamente diferentes, en vez de tratarlos como dos grupos que tienen muchas semejanzas y algunas diferencias."

### **Paso No. 3**

**"Identificar cuál es la mujer que la ley está contemplando como el otro del paradigma de ser humano que es el hombre y analizar sus efectos en las mujeres de distintos sectores, razas, orientaciones sexuales, discapacidades visibles, edades, etc."**

Un determinado tipo de mujeres no representa a todas las mujeres y hay que tener conciencia que también somos desiguales entre nosotras mismas. Es necesario hacer un alto en este señalamiento que presenta Facio, puesto que al hacer nuestro trabajo y querer involucrar a distintas clases de mujeres, de tal forma que la propuesta sea realmente un diagnóstico de la mujer en Panamá, y no de un sector de ellas, nos obligó a tomar en cuenta las consideraciones señaladas.

Debemos preguntarnos

¿A cuál mujer excluye el texto?

¿A cuál mujer privilegia?

¿Cómo afecta este texto a una mujer con una discapacidad visible, a una mujer que es la única jefa del hogar?

### **Paso No. 4**

**"Buscar cual es la concepción de mujer que sirve de sustento al texto para encontrar soluciones prácticas a la exclusión los problemas y necesidades de las mujeres que no implican la institucionalización de la desigualdad".**

Ante un texto que supuestamente otorga un derecho de la mujer o le prohíbe hacer alguna cosa, preguntamos:

¿Cuáles son las razones objetivas para otorgar ese derecho sólo a la mujeres?

¿En realidad no lo necesitan también los hombres/varones?

¿Se está identificando mujer con familia (y dentro de este concepto con mujer-madre o mujer-reproductora de la especie). Es decir, es un verdadero derecho de la mujer o un derecho de la familia?

¿A quién conviene realmente que se especifique el sexo del sujeto a quien va dirigido ese derecho?

¿Habrá un derecho no explicitado para alguien que está implícito en el derecho que se le otorga a la mujer?

¿Quién es el sujeto del derecho no explicitado? Si el sexo está explicitado preguntarse si esa protección o ese derecho está justificado, si beneficia verdaderamente a la mujer, es decir, si responde a una necesidad sentida por ella. Si la respuesta es afirmativa hay que hacerse otra pregunta ¿Cómo se lograría este beneficio sin esta protección?

Si hay prohibiciones hay que preguntarse:

¿Están justificadas?

¿Perjudican a la mujer?

Cabe señalar que el tema de análisis legal con perspectiva de género es muy profundo sin embargo, hemos querido mencionar algunos datos que nos llamaron la atención sobre todo al ejecutar esta etapa del proyecto, porque fueron herramientas fundamentales al momento de analizar las normas con las cuales trabajaremos en todo el proceso de investigación.

## Paso No. 5

“Analizando el texto tomando en cuenta todos los demás componentes. Es decir, si es un proyecto de ley (Componente formal-normativo) analizar el contenido y efecto que tendrá en los componentes político cultural-estructural”.

Es lo que según Alda hay que hacer en este Paso.

“Si es una doctrina jurídica (componente político cultural) ver como o si se ha infiltrado en el componente formal normativo y que influencia tiene en el estructural”;

“O si es un contexto legal, es decir, si se está partiendo de una realidad concreta de una mujer o un grupo de mujeres preguntarse, cuáles son sus problemas, intereses y necesidades legales y luego ver si éstas se encuentran reflejadas en los componentes”.

Estos son muy en general los pasos para efectuar un análisis legal con perspectivas de género, según la autora.

Definitivamente los pasos detallados nos brindan la oportunidad de realizar un trabajo con mayor amplitud y sobre todo ubicándonos en una realidad social jurídica que muchas veces se pierde en la limitada estructuración de la norma, más aún en su interpretación jurídica.

## IV DISEÑO DEL INSTRUMENTO

La idea fundamental en esta etapa fue definir algunos aspectos tales como:

Cantidad de mujeres a consultar, rango de edad, en qué áreas nos ubicaríamos y el tiempo de trabajo.

Este es el eje fundamental por el cual lograremos captar la realidad jurídica de la mujer.

La encuesta sería aplicada en todas las provincias de Panamá incluyendo las Comarcas Indígenas.

En cuanto a los porcentajes y números de encuestas tenemos lo siguiente:

Total de mujeres en Panamá: 1,150,539

Se tomó en cuenta para la investigación el 0.1% de la población de mujeres, es decir, que se aplicaron 1,150 encuestas.

Distribuidas de la siguiente manera:

Provincia	%	Total de mujeres	# de encuestas
Bocas del T.	3.84	44,230	44
Coclé	7.19	82,828	82
Colón	7.20	82,858	83
Chiriquí	15.71	180,792	181
Darién	1.70	19,621	20
Herrera	3.99	45,914	46
Los Santos	3.24	37,313	37
Panamá	47.29	544,060	544
Veraguas	8.26	95,095	95
San Blas	1.55	17,828	18
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>1,150,539</b>	<b>1150</b>

## V DISTRIBUCION DE LAS ENCUESTAS Y TALLERES DE RECOLECCION

Al entrar en esta etapa cabe señalar que con anterioridad se hicieron los contactos con instituciones o personas que residen en las áreas ya sea de la capital o del interior garantizándose previamente la invitación a las mujeres a los seminarios, la aplicación de las encuestas y los temas que serían trabajados. Los temas fueron diversos dependiendo de las necesidades de las mujeres de las distintas áreas, entre ellos podemos mencionar, el derecho de alimentos, la organización, el derecho de familia, la participación política de la mujer.

Es importante destacar que en la medida de las posibilidades se dio asesoría y orientación legal en casos específicos.

En seis (6) meses se efectuó la etapa de distribución de encuestas.



*Mercedes Castillo, Rosina Pérez y Nidia Martínez en las primeras discusiones para dar inicio al Proyecto Diagnóstico Jurídico de la Mujer.*

### **Bocas del Toro**

El área fundamental de esta provincia la ubicamos en Kanquintú (área Indígena) Cincuenta (50) mujeres fueron encuestadas, además de recibir una serie de seminarios en la semana que estuvieron las miembros del equipo de investigación del Diagnóstico.

### **Chiriquí**

En esta provincia fueron entrevistadas básicamente dos sectores, las mujeres que asisten al Centro Regional Universitario y mujeres de otros poblados de Chiriquí. También aquí se encuestaron mujeres indígenas.

### **Coclé**

Se hicieron dos actividades: una con población del centro, es decir, en Penonomé, y la otra parte en el área de La Pintada, donde se encuesta a la mujer campesina organizada y no organizada.

### **Colón**

La mujer Colonense formó parte de esta etapa en esta provincia donde sabemos existe una situación especial por sus características y aquí encuestamos aproximadamente 80 mujeres.

### **Veraguas**

Varios fueron los sectores encuestados en esta provincia central, mujeres que asisten a la Universidad, Mujeres Campesinas y las estudiantes de la Escuela Normal de Santiago, quienes dieron aporte a esta investigación.

### **Los Santos**

Básicamente las mujeres encuestadas se ubican en la Ciudad de las Tablas y en el área de Guararé, 40 mujeres de distintas edades, profesiones y situación económica.

### **Herrera**

En la ciudad de Chitré se hicieron algunas encuestas y en áreas campesinas también, de tal forma que hubiese representatividad al momento de presentar una conclusión o recomendación de la mujer en Herrera.

### **Darién**

En esta área primordialmente fueron encuestadas mujeres indígenas puesto que son parte importante de la población que reside en esta provincia.

### **Kuna Yala**

La mujer de Kuna Yala fue entrevistada, cabe señalar que en esta área se cumplieron con todos los pasos requeridos por las autoridades tradicionales de la Comarca para realizar el trabajo de investigación.

### **Panamá**

La mitad de la población de mujeres se ubica en la capital, aproximadamente 500 mujeres fueron encuestadas en diversas áreas, por ejemplo, Pacora, Chilibre, Pedregal, Chorrera, Santa Ana, San Francisco, Villa Lucre, Río Abajo; además fueron encuestadas mujeres universitarias, profesionales, amas de casa, entre otras.

## VI SISTEMATIZACION DE INFORMACION

Este trabajo fue realizado por el profesor Fidel Torres, sociólogo de la Universidad de Panamá, quien fue contactado por el CEALP y a quien se le dieron los objetivos de la investigación y algunos datos para dejar claro el proceso de la misma y sus propósitos.

## VII SEMINARIO TALLER

El día 11 de abril se llevó a cabo el Taller: "Aportes de ONG'S y OGS al Diagnóstico de la Situación Jurídica de la Mujer Panameña".

El objetivo primordial de este evento consistió en, dar a conocer un informe preliminar de los resultados obtenidos en las encuestas.

A partir de esta información las(os) participantes del seminario lograron hacer un análisis de los elementos más relevantes, de tal forma que sus conclusiones formaran parte del Diagnóstico de la Situación Jurídica de la Mujer.

La metodología utilizada fue primero presentar los antecedentes del proyecto y adelantar algunos resultados de lo que fue en sí la investigación; luego se hicieron mesas de trabajo y utilizando una serie de preguntas previamente elaboradas se discutió en grupos sobre las mismas. En este seminario participaron miembros y miembros de organizaciones de mujeres, organismos no gubernamentales de mujeres o con programas de mujeres, e instituciones gubernamentales que mantiene algún tipo de trabajo directamente relacionado con la mujer.

Básicamente, los temas, utilizado como ejes del evento fueron los siguientes:

### **Area Laboral**

1. ¿Cuál es su opinión sobre la situación laboral de la mujer en los siguientes aspectos?
  - a) Acceso a empleo
    - Prueba de Orto
    - Requisitos que se le exigen (estado civil, apariencia, etc.)
  - b) Relación Laboral
    - Criterios para promoción en el trabajo
    - Relación entre empleada-jefe inmediato
    - Maternidad Laboral (Derecho a amamantar, COIF, entre otros).
2. ¿Cree usted que la Ley actual (Código de Trabajo) satisface las expectativas de las mujeres, si requiere algún cambio, diga cuál?
3. En caso de problemas en la relación obrero-patronal (despido injustificado, por ejemplo) sabe Ud. a que instancias puede recurrir (especifique).
4. Ante la situación descrita en la pregunta anterior, ¿que acciones ha emprendido su institución?

### **Area Indígena**

1. Ante sus autoridades tradicionales que posibilidades tiene de hacer valer sus derechos como mujer en los siguientes roles:

Taller con organizaciones gubernamentales y ONG's, discutiendo sobre el tema Penal, como parte de documento de avance del Diagnóstico.  
Magaly Castillo (Directora Ejecutiva Comisión Justicia y Paz) y Ernesto Muñoz, Director del Instituto de Defensoría de Oficio.



Seminario Taller, sobre avances del diagnóstico, Mesa de Trabajo. Jaime Olmos, Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de Panamá, a su derecha, Ileana Centeno, Dirigente Organización de Mujeres Nueva Identidad, Nidia Martínez, CEALP.

- a) En las relaciones familiares
- b) En casos de agresión contra su persona
2. ¿Cuál es la participación de las mujeres en las instancias de poder?
3. ¿Qué logros ha obtenido el Movimiento de Mujeres Indígenas en la última década?

#### Area Civil

1. Según su opinión, ¿Cuál es la situación actual de la mujer en las siguientes áreas:

- a) Como persona (derecho a heredar por partes iguales)
  - b) Como miembro de la familia (casos de divorcio, derechos como esposa, tener bienes dentro el matrimonio)
  - c) Como madre: (guarda, crianza de menores, pensión alimenticia, reconocimiento de sus hijos, derecho a adoptar).
2. ¿Cree usted que la ley actual (Código de la Familia, recientemente en vigencia) beneficia a la mujer? De ser positiva su respuesta, diga en que la beneficia. De ser negativa la respuesta proponga algunas ideas.
  3. ¿Conoce usted, a qué instancias puede recurrir la persona afectada con algunos de estos problemas?
  4. Ante una denuncia presentada por una usuaria sobre el incumplimiento o negación de un Derecho por un funcionario, ¿Qué acciones ha emprendido como Institución?

#### **Area Penal**

1. ¿Cuál es su opinión sobre la situación actual de la mujer en los siguientes aspectos:
  - a) Como víctima (sujeto pasivo) de la comisión de delitos (lesiones personales, incumplimiento de los deberes alimenticios, violación carnal, estrupo, seducción, abusos deshonestos, actos libidinosos).
  - b) Como (sujeto activo) agresora en la Comisión de delitos:: (Aborto provocado, abandono de niños (as), lesiones personales y actos libidinosos).
2. ¿Cree usted que la ley actual (Código Penal) satisface las expectativas de las mujeres o requiere algún cambio?. Diga cuál
3. ¿Conoce usted, a qué instancias se debe recurrir de verse en algunas de estas situaciones?  
Diga cuál.
4. Ante una denuncia presentada por una usuaria sobre el incumplimiento o negación de un Derecho por un funcionario. ¿Qué acciones ha emprendido como institución?

Luego de la discusión en trabajos de grupos, se leyeron en plenaria las conclusiones, que han sido incorporadas al Documento final del Diagnóstico de la Situación Jurídica de la Mujer en Panamá.

Las (os) participantes del taller fueron representantes de organizaciones de mujeres, organismos no gubernamentales e instituciones del gobierno, todas las que de una u otra forma ejecutan proyectos con mujeres.

## CONCLUSIONES GENERALES

Después de elaborar este documento y de analizar en términos generales la situación jurídica de la mujer hemos llegado a las siguientes conclusiones:

En cuanto al lenguaje utilizado en nuestro Derecho Positivo, podemos constatar que el uso frecuente de términos que pretenden incluir tanto a hombres como a mujeres, se prestan para caer en ambigüedades o interpretaciones apresuradas, las que contrastadas en la práctica no logran cumplir el cometido que la norma pretendía garantizar.

A pesar de que se han hecho modificaciones importantes a los textos de las normas jurídicas en nuestro país, aún se manejan conceptos discriminatorios que impiden la articulación práctica del derecho u obligación que se pretende regular.

Además de la ratificación de Convenciones Internacionales que recomiendan la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer; es necesario que todos los aportes doctrinales y jurisprudenciales que van haciendo que la ley tenga vida, puedan ser complementados con aportes género-sensitivos de la situación real y legal de la mujer, en el contexto social-jurídico.

Es necesario que la norma jurídica pueda garantizar que las necesidades de los y las ciudadanos(as), sean plenamente satisfechos por el orden legal que rige los destinos de su vida como asociados.

Por lo tanto, la sociedad civil, los gobernantes, las distintas estructuras de poder con mando y decisión tenemos la responsabilidad de avocarnos a una reflexión crítica y constructiva que nos permita despojarnos de esos rasgos androcéntricos, que toman lo masculino como parámetro de lo humano con sus mitos y tabúes, con los roles asignados a hombres y mujeres, que han institucionalizado en todos los espacios la invisibilización de la mujer.

### CONCLUSIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

#### **En cuanto a las bases hipotéticas:**

En relación con los dos supuestos hipotéticos adelantados, el estudio demostró que existe un bajo conocimiento de los derechos que le asisten a la mujer panameña. Este desconocimiento es coincidente con un bajo usufructo o ejercicio de los mismos. Por lo tanto podemos suponer que frente a la posibilidad de aumentar el conocimiento de sus derechos entre las mujeres del país, debe esperarse consecuentemente un mayor uso o ejercicio de los mismos.

En referencia al reconocimiento que puede hacerse del ejercicio que actualmente hacen las mujeres de sus derechos, la encuesta revela que el uso del derecho es recurrente a satisfacer necesidades próximas o que de manera indirecta también le favorecen.

Esto es así por cuanto la respuesta dada por las encuestadas sin ser estructurada la misma, salvo en contadas excepciones, hacían relación al género o al derecho de complemento como principio democrático igualitario hacia la mujer.

### **En cuanto al nivel de conocimiento de derechos:**

El nivel de escolaridad, la edad, estado civil, la capacidad económica (ingresos), la condición económica o la ocupación no ejerce influencia (no en forma categórica) directa sobre el nivel de conocimiento que la mujer posee sobre sus derechos o leyes que la protegen.

### **En cuanto al ejercicio de sus derechos**

Lo dicho para el nivel de conocimiento cabe también afirmar para lo atinente al ejercicio de sus derechos. Así aunque con cantidades de datos reducidos al respecto se puede decir, que el nivel de escolaridad, la edad y demás aspectos indagados por la Encuesta, en poco o nada determina el comportamiento que induzca a las mujeres a la defensa de sus derechos.

Cabe advertir que es muy probable que las mujeres entrevistadas en cierta forma evadieran la información cierta o clara respecto a hechos que revelarían su participación en situaciones embarazosas o socialmente comprometedoras. De ahí que las respuestas dadas a preguntas tales como: "si se ha visto envuelta en alguna de estas situaciones de delitos" o "ha acudido alguna vez a los Tribunales de Justicia a resolver alguna de las situaciones antes mencionadas", deben verse con las precauciones del caso.

### **En cuanto a las opiniones sobre la situación Jurídica de la Mujer**

La idea que tienen las mujeres entrevistadas de su situación jurídica, dista un tanto con lo observado a partir de los datos obtenidos en la encuesta.

Es decir, el nivel de desconocimiento de los derechos de la mujer resultó predominante, no obstante, las opiniones no pusieron en primer lugar la falta de conocimiento de las leyes protectoras de la mujer como factor definitorio de su desventaja en nuestra sociedad.

En tal sentido, la idea de potenciar la capacitación de las mujeres en los aspectos antes señalados, parece estar plenamente justificada por los datos que brinda esta encuesta. Así, lo deseable sería aumentar la inserción o extensión de la cobertura que puedan hacer instituciones comprometidas con la defensa y el desarrollo de los principios democráticos de forma tal, que a nivel del conocimiento de las leyes, así como del ejercicio de las mismas, las mujeres puedan participar efectivamente en el proceso de transición democrática reforzando espacios de concertación.

### **En cuanto al área indígena**

De los datos recabados en relación con el área indígena podemos destacar lo siguiente:

A pesar de que las indígenas plantean problemas de falta de oportunidades, de género son aspectos diversos, parece existir una significativa participación de la mujer en un ámbito que traspasa la esfera de lo doméstico.

Esto es particularmente cierto entre las mujeres Gnobe (guaymíe) y en menor proporción entre las kunas.

El desenvolvimiento extradoméstico entre las mujeres emberá (Darién) es prácticamente inexistente.

Incluso, el nivel de conocimiento de leyes que protege a la mujer indígena fue mayor entre las Gnobes que entre las Kunas.

Entre las mujeres Emberá del Darién el conocimiento fue totalmente nulo.

## RECOMENDACION

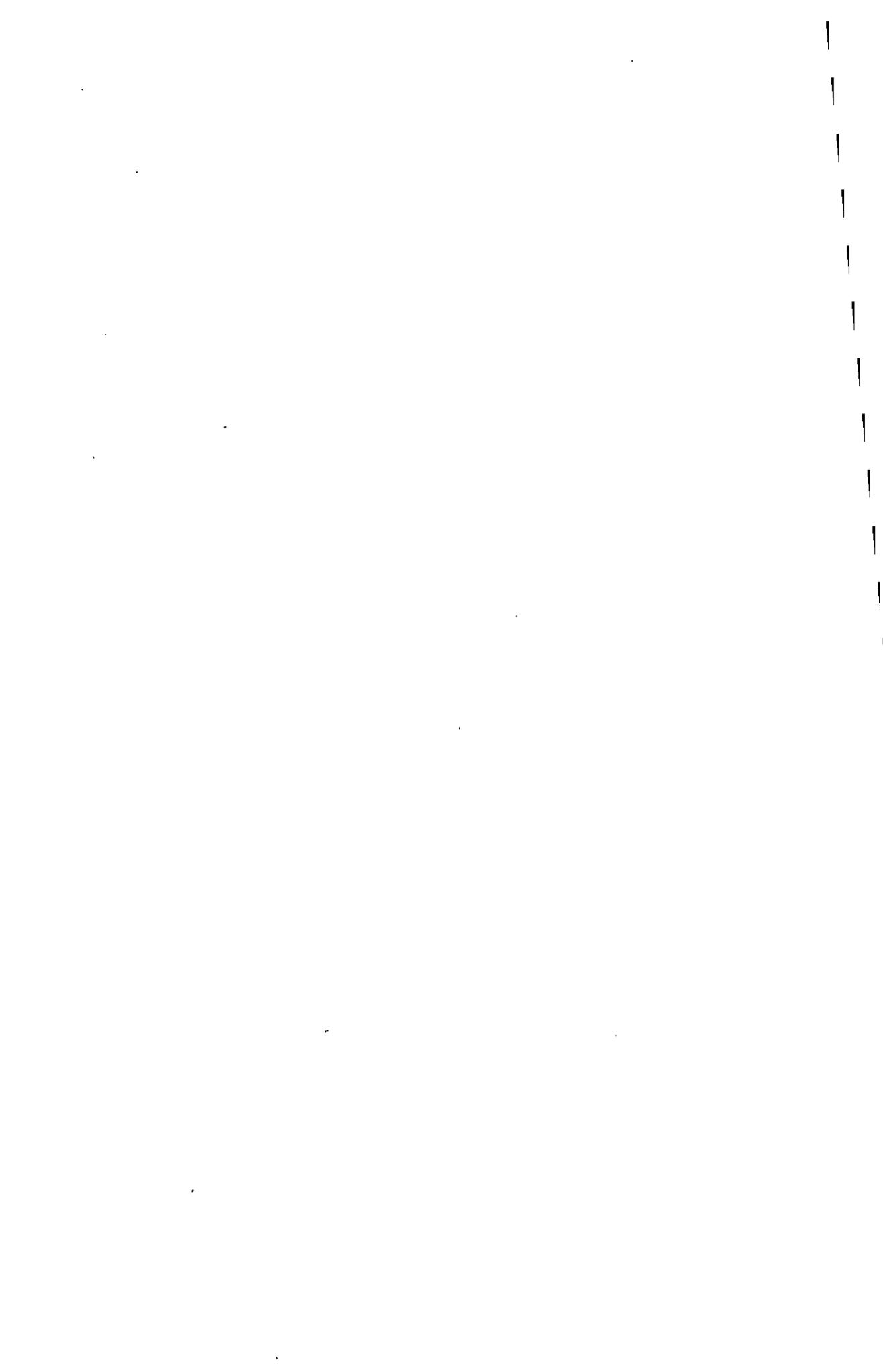
Indiscutiblemente, en Panamá las mujeres hemos logrado muchos avances en nuestra situación jurídica, sin embargo, tanto para el Estado como para la sociedad civil, incluyendo en esta última a las organizaciones sociales y los organismos no gubernamentales quedan muchos retos y gran trabajo por delante.

Consideramos que la utilización de mecanismos y fórmulas que nos lleven a lograr una verdadera equidad donde nuestro género sea respetado debe ser uno de los principales compromisos que hoy día, desde nuestros programas de género o de la mujer tienen que ser asumidos en víspera de un siglo 21 en justicia y equidad.

# Segunda Parte

---

## CUADROS ESTADÍSTICOS



**CUADRO #1**  
**CONOCIMIENTO DE DERECHOS SEGUN NIVEL ACADEMICO Y PROVINCIA**

NIVEL ACADEMICO	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Ninguno	4	67	2	33	6	100
Primaria	1	10	9	90	10	100
Secundaria	12	29	29	71	41	100
Tecnico	6	35	11	65	17	100
Universidad	30	18	135	82	165	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Ninguno	17	100	0	0	17	100
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0	0	0
Tecnico	0	0	0	0	0	0
Universidad	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	1	1	1	0
Técnico	0	0	0	0	0	0
Universidad	11	69	5	31	16	100
<b>COLON</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0	0	0
Técnico	0	0	1	100	1	100
Universidad	5	29	12	71	17	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	1	100	0	0	1	100
Secundaria	2	100	0	0	2	100
Tecnico	1	100	0	0	1	100
Universidad	4	100	0	0	4	100
<b>DARIEN</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0	0	0
Tecnico	0	0	0	0	0	0
Universidad	0	0	0	0	0	0
<b>HERRERA</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	3	100	3	100
Secundaria	1	25	3	75	4	100
Tecnico	1	25	3	75	4	100
Universidad	4	25	12	75	16	100

NIVEL ACADÉMICO	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	2	67	1	33	3	100
Secundaria	1	33	2	67	3	100
Tecnico	0	0	0	0	0	0
Universidad	0	0	1	100	1	100
<b>SAN BLAS</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0	0	0
Tecnico	0	0	0	0	0	0
Universidad	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	31	100	31	100
Secundaria	1	33	2	67	3	100
Tecnico	2	50	2	50	4	100
Universidad	5	55	4	44	9	100

**CUADRO # 1**

## **CONOCIMIENTO DE DERECHO SEGUN NIVEL ACADÉMICO Y PROVINCIA**

Podemos suponer que el nivel académico alcanzado por la mujer o, en su defecto, la no asistencia a la escuela de alguna de ellas, podría estar influyendo en el conocimiento mayor o menor (dependiendo del nivel educativo) de sus derechos. Con este fin se tomó en cuenta en nivel académico alcanzado y la mención de alguna ley en particular que las encuestadas pudieran mencionar favorable a la protección de sus derechos en el trabajo (preguntas 7 y 10).

De conformidad con la muestra analizada, este supuesto no logra ser confirmado. El desconocimiento de las leyes que respaldan o defienden los derechos de la mujer afectan tanto a las que han alcanzado algún nivel académico como a las que carecen del mismo. En efecto, más de la mitad de las mujeres encuestadas manifestaron desconocimiento de este tema. A este respecto llama la atención la situación que presentan las mujeres con grado académico superior (técnico y universitario) donde este desconocimiento alcanzó el 80% de las mismas en tanto el 75% afectó a las mujeres de nivel primario y secundario.

Esta situación fue equiparada con el resto de las provincias y donde hubo cifras significativas de mujeres sin ningún nivel académico, la proporción subió al 100% como fue el caso de la provincia de Bocas del Toro.

**CUADRO #2**  
**CONOCIMIENTO DE DERECHOS, SEGUN NIVEL ACADEMICO**

NIVEL ACADEMICO	NULO		BAJO		MODERADO		ALTO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Ninguno	4	36	7	64	0	0	0	0	11	100
Primaria	19	53	13	36	4	11	0	0	36	100
Secundaria	84	58	57	39	5	3	0	0	146	100
Técnico	6	31	11	59	2	10	0	0	19	100
Universitario	74	28	149	56	23	9	20	7	266	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Ninguno	17	94	1	6	0	0	0	0	18	100
Primaria	8	57	4	29	2	14	0	0	14	100
Secundaria	5	83	1	17	0	0	0	0	6	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>										
Ninguno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primaria	10	77	3	23	0	0	0	0	13	100
Secundaria	5	100	0	0	0	0	0	0	0	100
Técnico	3	60	1	20	1	20	0	0	5	100
Universitario	23	56	6	15	5	12	7	17	41	100
<b>COLON</b>										
Ninguno	3	75	0	0	0	0	1	25	4	100
Primaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Secundaria	6	100	0	0	0	0	0	0	6	100
Técnico	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
Universitario	33	53	13	21	11	18	5	8	62	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Ninguno	16	84	1	5	0	0	2	11	19	100
Primaria	31	77	4	10	2	5	3	8	40	100
Secundaria	33	75	5	11	1	2	5	12	44	100
Técnico	2	67	0	0	1	33	0	0	3	100
Universitario	36	70	9	18	4	8	2	4	51	100
<b>DARIEN</b>										
Ninguno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>HERRERA</b>										
Ninguno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primaria	1	25	1	25	0	0	2	50	4	100
Secundaria	2	29	1	14	3	43	1	14	7	100
Técnico	0	0	0	0	1	33	2	67	3	100
Universitario	1	4	11	44	2	8	11	44	25	100

NIVEL ACADEMICO	NULO		BAJO		MODERADO		ALTO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>										
Ninguno	2	100	0	0	0	0	0	0	2	100
Primaria	13	93	1	7	0	0	0	0	14	100
Secundaria	11	84	0	0	0	0	2	16	13	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	4	100	0	0	0	0	0	0	4	100
<b>SAN BLAS</b>										
Ninguno	3	100	0	0	0	0	0	0	3	100
Primaria	3	75	0	0	0	0	1	25	4	100
Secundaria	6	75	1	12	0	0	1	13	8	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>										
Ninguno	8	100	0	0	0	0	0	0	8	100
Primaria	11	73	2	13	2	13	0	0	15	100
Secundaria	14	88	1	6	1	6	0	0	16	100
Técnico	3	50	2	23	1	17	0	0	6	100
Universitario	19	61	8	26	2	6	2	6	31	100

## CUADRO #2

### CONOCIMIENTO DE DERECHOS SEGUN NIVEL ACADEMICO

Insistiendo en establecer el mayor o menor nivel de conocimiento según el nivel académico alcanzado, se procedió a indagar sobre este aspecto haciendo reconocer a las encuestadas, algunas de las más conocidas leyes que, en materia laboral, respaldan algunos derechos propios de este género.

En rigor se trataba de siete (7) principios legales reconocidos y principistas procediendo luego a la clasificación calificada de nula, baja, moderada y alta según fuera la cantidad de leyes reconocidas, así:

0 = Nulo = no sabe o no conoce ninguna de las leyes anotadas

1 = Bajo = de 1 a 3 respuestas

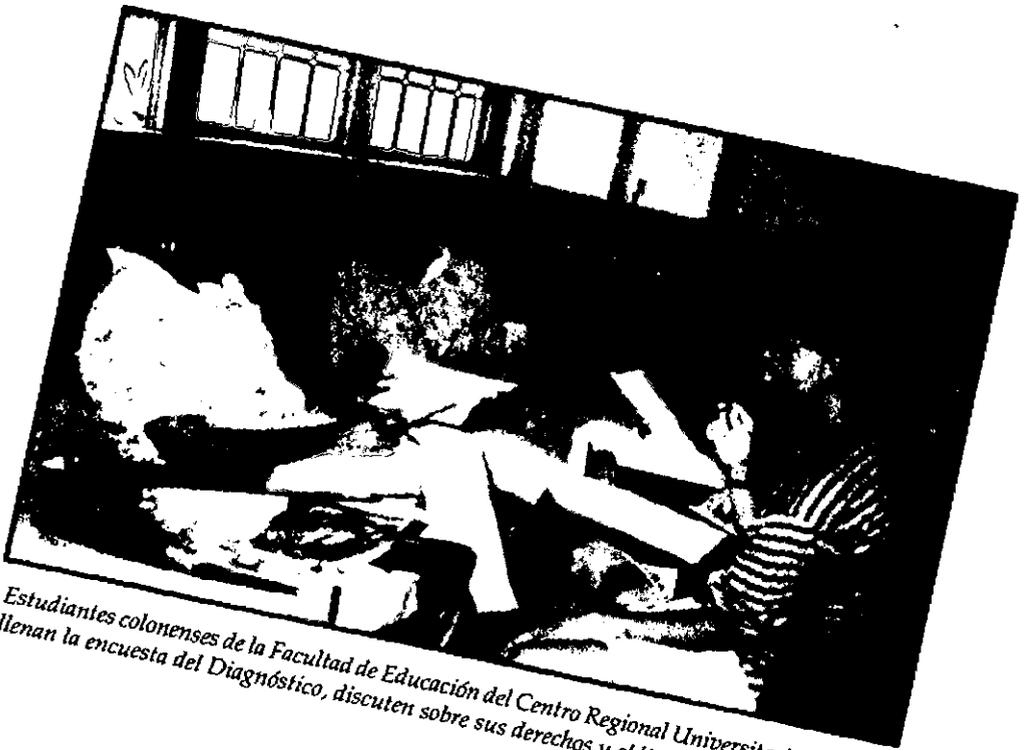
2 = Moderado = de 4 a 5 respuestas

3 = Alto = más de 5 respuestas

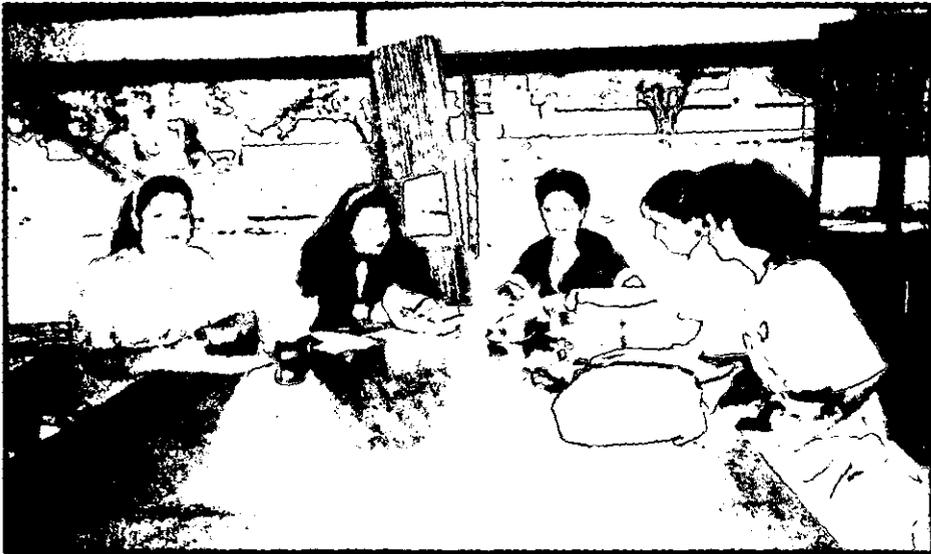
Sobre este particular puede afirmarse que de acuerdo a la muestra hecha la mayor parte de las mujeres registró un nulo y bajo conocimiento.

La mayor parte de las mujeres de la muestra por provincia, se ubican en los niveles académicos de secundaria, técnico y universitario y llama la atención que en las provincias de Panamá, Los Santos, Veraguas y Chiriquí, esta condición alcanzó a más del 80% de las mujeres encuestadas. Para el caso de Coclé y Herrera esta condición alcanzó el 74 y 43 por ciento de las muestras respectivas. Para las provincias donde los niveles académicos de primaria o la carencia de los mismos arroja cifras significativas, esta proporción en muchos casos es superada.

La calificación de "alto conocimiento" sólo es relevante para las provincias de Herrera, Coclé, Panamá y Colón, referido al nivel universitario y técnico principalmente. Las cantidades absolutas registradas por provincia no permiten mayores conclusiones.



*Estudiantes colonenses de la Facultad de Educación del Centro Regional Universitario mientras llenan la encuesta del Diagnóstico, discuten sobre sus derechos y obligaciones.*



*Mujeres profesionales de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, en un conversatorio sobre derechos de la Mujer.*

**CUADRO #3**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES, SEGUN GRUPOS DE EDAD**

EDAD	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	8	33	16	67	24	100
25 - 34	20	26	58	74	78	100
35 - 44	21	25	62	75	83	100
45 - 54	14	30	32	70	46	100
55 Y MAS	5	20	20	80	25	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	1	100	0	0	0	100
25 - 34	0	0	0	0	0	0
35 - 44	0	0	0	0	0	0
45 - 54	0	0	0	0	0	0
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	1	100	1	100
25 - 34	9	65	5	35	14	100
35 - 44	1	100	0	0	1	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0
<b>COLON</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	2	29	5	71	7	100
25 - 34	3	43	4	57	7	100
35 - 44	1	25	3	75	4	100
45 - 54	0	0	1	100	1	100
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0
<b>CHIRIQUI</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	4	44	5	56	9	100
25 - 34	0	0	0	0	0	0
35 - 44	0	0	0	0	0	0
45 - 54	2	67	1	33	3	100
55 Y MAS	2	100	0	0	2	100
<b>DARIEN</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	0	0	0	0
25 - 34	0	0	0	0	0	0
35 - 44	0	0	0	0	0	0
45 - 54	0	0	0	0	0	0
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0

EDAD	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>HERRERA</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	2	100	2	100
25 - 34	1	17	5	83	6	100
35 - 44	4	31	9	61	13	100
45 - 54	1	11	8	89	9	100
55 Y MAS	0	0	1	100	1	100
<b>LOS SANTOS</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	0	0	0	0
25 - 34	0	0	0	0	0	0
35 - 44	1	100	0	0	1	100
45 - 54	2	100	0	0	2	100
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0
<b>SAN BLAS</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0	0	0
Tecnico	0	0	0	0	0	0
Universidad	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	2	29	5	71	7	100
25 - 34	5	62	3	38	8	100
35 - 44	1	33	2	67	3	100
45 - 54	0	0	1	100	1	100
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0

### CUADRO #3

## NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE LEYES SEGUN GRUPOS DE EDAD

Se indagó sobre la significación que pudiera tener la edad y el nivel de conocimiento de derechos mediante la prevención de alguna ley conocida.

Los resultados que arrojan la encuesta siguen marcando desconocimiento.

Consideradas por grupos de edad, tal cual aparecen en el cuadro que se adjunta, puede observarse que la mayor parte de las mujeres encuestadas se concentra entre los 25 y 44 años, lo que en términos sociológicos es la edad más productiva.

Puede decirse que el 70% de las mujeres encuestadas en estos grupos de edad en todas las provincias, registró desconocimiento de alguna ley que defienda sus derechos.

En las provincias donde los grupos de edad de 55 y más años de edad tuvo alguna significación, esta proporción de desconocimiento alcanzó el 80% de las encuestadas.

Pudo observarse que, en los grupos de menor edad, entre las encuestadas, la proporción fue de 60% de mujeres que ignoran alguna ley referente a sus derechos.

**CUADRO #4**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES POR GRUPOS DE EDAD**

NIVEL ACADEMICO	NULO		BAJO		MODERADO		ALTO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Menos de 18	12	22	44	78	0	0	0	0	56	100
18 - 24	46	51	27	30	7	8	10	11	90	100
25 - 34	40	32	68	55	7	6	9	7	124	100
35 - 44	35	26	83	62	10	7	8	5	136	100
45 - 54	19	25	48	62	6	8	4	5	77	100
55 Y MAS	25	56	17	38	3	6	0	0	45	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Menos de 18	2	100	0	0	0	0	0	0	2	100
18 - 24	12	75	2	13	1	6	1	6	16	100
25 - 34	10	77	3	23	0	0	0	0	13	100
35 - 44	2	100	0	0	0	0	0	0	2	100
45 - 54	3	100	0	0	0	0	0	0	3	100
55 Y MAS	2	100	0	0	0	0	0	0	2	100
<b>COCLE</b>										
Menos de 18	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
18 - 24	17	68	2	8	1	4	5	20	25	100
25 - 34	15	48	7	22	7	22	2	8	31	100
35 - 44	5	83	0	0	0	0	1	17	6	100
45 - 54	1	50	1	50	0	0	0	0	2	100
55 Y MAS	1	50	1	50	0	0	0	0	2	100
<b>COLON</b>										
Menos de 18	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
18 - 24	21	69	6	19	2	6	2	6	31	100
25 - 34	15	50	6	20	7	23	2	7	30	100
35 - 44	3	44	2	28	1	14	1	14	7	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55 Y MAS	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Menos de 18	8	100	0	0	0	0	0	0	8	100
18 - 24	41	82	4	8	5	10	0	0	50	100
25 - 34	22	58	6	16	4	10	6	16	38	100
35 - 44	13	88	1	6	1	6	0	0	15	100
45 - 54	15	75	2	10	0	0	3	15	20	100
55 Y MAS	19	83	2	9	1	4	1	4	23	100
<b>HERRERA</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100
25 - 34	0	0	4	44	2	22	3	34	9	100
35 - 44	0	0	5	31	5	31	6	38	16	100
45 - 54	0	0	3	30	1	10	6	60	10	100
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100

NIVEL ACADÉMICO	NULO		BAJO		MODERADO		ALTO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>										
Menos de 18	1	50	1	50	0	0	0	0	2	100
18 - 24	3	50	3	50	0	0	0	0	6	100
25 - 34	11	92	0	0	0	0	1	8	12	100
35 - 44	5	64	1	12	1	12	1	12	8	100
45 - 54	2	50	1	25	0	0	1	25	4	100
55 Y MAS	4	100	0	0	0	0	0	0	4	100
<b>SAN BLAS</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18 - 24	1	50	0	0	0	0	1	50	2	100
25 - 34	4	68	1	16	0	0	1	16	6	100
35 - 44	6	100	0	0	0	0	0	0	6	100
45 - 54	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
55 Y MAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>										
Menos de 18	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
18 - 24	33	69	7	14	6	12	2	5	48	100
25 - 34	8	50	6	37	2	13	0	0	16	100
35 - 44	9	90	1	10	0	0	0	0	19	100
45 - 54	2	66	0	0	1	34	0	0	3	100
55 Y MAS	2	100	0	0	0	0	0	0	2	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

#### CUADRO #4

### NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES POR GRUPO DE EDAD

Llevadas al reconocimiento de algunas de las leyes más conocidas, favorables a los derechos de la mujer y considerados los grupos de edad en relación a la clasificación de nulo, bajo, moderado y alto, que describimos anteriormente, puede observarse que la tendencia nula y baja se mantienen. En promedio más de la mitad de las mujeres encuestadas en esta condición resaltando este hecho en la provincia de Bocas del Toro donde la muestra registró el 90% de las mujeres encuestadas en esta condición. Para el caso, las provincias de Panamá, Los Santos, Veraguas y San Blas, registran un 80% de las mujeres de la muestra respectiva, en la condición de nula y bajo. Puede notarse además, que la clasificación de moderado y alto conocimiento no es significativa entre las mujeres de 44 años, concentrándose las mismas hacia los 34 y menos años de edad.

**CUADRO #5**  
**CONOCIMIENTO DE LEYES CIVILES SEGUN**  
**ESTADO CIVIL Y PROVINCIA**

ESTADO CIVIL	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Soltera	64	43	86	57	150	100
Casada	79	56	63	44	142	100
Unida	11	48	12	52	23	100
Divorciada	13	46	15	54	28	100
Separada	8	50	8	50	16	100
Viuda	8	44	10	56	18	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Soltera	2	67	1	33	3	100
Casada	3	43	4	57	7	100
Unida	9	69	4	31	13	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	2	100	2	100
Viuda	0	0	1	100	1	100
<b>COCLE</b>						
Soltera	21	54	18	56	39	100
Casada	5	31	11	69	16	100
Unida	3	50	3	50	6	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	1	50	1	50	2	100
Viuda	0	0	0	0	0	0
<b>COLON</b>						
Soltera	29	74	10	26	39	100
Casada	18	82	4	18	22	100
Unida	3	43	4	57	7	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	1	100	0	0	1	100
Viuda	1	100	0	0	1	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Soltera	45	65	24	35	69	100
Casada	19	46	22	54	41	100
Unida	11	61	7	39	18	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	3	75	1	25	4	100
Viuda	3	43	4	57	7	100
<b>HERRERA</b>						
Soltera	7	58	5	42	12	100
Casada	7	54	6	46	13	100
Unida	2	50	2	50	4	100
Divorciada	0	0	2	100	2	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Viuda	1	50	1	50	2	100

ESTADO CIVIL	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Soltera	2	20	8	80	10	100
Casada	5	38	8	62	13	100
Unida	0	0	4	100	4	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Viuda	0	0	1	100	1	100
<b>SAN BLAS</b>						
Soltera	0	0	0	0	0	0
Casada	4	100	0	0	4	100
Unida	5	83	1	17	6	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	2	100	0	0	2	100
Viuda	1	100	0	0	1	100
<b>VERAGUAS</b>						
Soltera	21	55	17	45	38	100
Casada	6	46	7	54	13	100
Unida	3	16	16	84	19	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	1	25	3	75	4	100
Viuda	0	0	2	100	2	100

DARIEN:NO HAY INFORMACIÓN

### CUADRO #5 CONOCIMIENTO DE LEYES CIVILES SEGUN ESTADO CIVIL Y PROVINCIA

El estado civil de la mujer, en su variable de mujer soltera, casada, unida, divorciada, separada y viuda fue tomada en cuenta en relación al conocimiento de las leyes que les favorecen.

La muestra analizada presentó una mayoría de mujeres con alguna experiencia conyugal, esto es, la mayor parte de las mujeres eran casadas, unidas, divorciadas, separadas o unidas (57%). La condición de soltera en la muestra tuvo significación en las provincias de Coclé (61%), Colón (55%), Chiriquí (49%) y Veraguas (49%).

A nivel nacional de la muestra, el 52% respondió afirmativamente conocer alguna ley, en tanto el 48% contestó negativamente.

Importa destacar que tanto entre las de experiencia conyugal como las solteras, a nivel nacional más del 50% respondió afirmativamente conocer alguna ley favorable a su condición.

A nivel de la muestra en las provincias, pudimos observar que únicamente en la provincias, pudimos observar que únicamente en la provincia de Los Santos el 70% de las de experiencia conyugal y el 80% de las solteras contestaron negativamente. Esta situación negativa se observó entre las no solteras de la provincia de Veraguas (74%), Herrera (55%) y Coclé (60%). La respuesta negativa entre la mayoría de las solteras se presentó también en la provincia de Panamá (57%).

La muestra presentada en la Comarca de San Blas, sólo representa mujeres no solteras las cuales, más del 90% respondieron afirmativamente.

**CUADRO #6**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES CIVILES**

ESTADO CIVIL	NULO		BAJO		MODERADO		ALTO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Soltera	5	3	118	61	33	17	38	19	194	100
Casada	4	2	116	82	24	16	0	0	144	100
Viuda	2	8	15	63	3	13	4	16	24	100
Divorciada	1	2	19	45	17	42	5	11	42	100
Separada	1	4	13	61	4	19	3	15	21	100
Unida	3	10	18	60	6	20	3	10	30	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Soltera	1	20	2	40	0	0	2	40	5	100
Casada	0	0	2	28	3	46	2	28	7	100
Viuda	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Separada	1	33	0	0	0	0	2	67	3	100
Unida	0	0	3	20	3	20	9	60	15	100
<b>COCLE</b>										
Soltera	2	5	12	28	16	38	12	29	42	100
Casada	1	7	8	47	6	35	2	11	17	100
Viuda	0	0	4	66	1	17	1	17	6	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	1	50	1	50	0	0	2	100
Unida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>COLON</b>										
Soltera	0	0	12	30	16	41	11	29	39	100
Casada	0	0	8	36	7	32	7	32	22	100
Viuda	0	0	3	44	2	28	2	28	7	100
Divorciada	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
Separada	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
Unida	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Soltera	3	4	20	26	24	31	30	39	77	100
Casada	4	9	11	25	13	29	16	37	44	100
Viuda	0	0	1	16	4	66	2	18	7	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	0	0	1	25	3	75	4	100
Unida	2	10	7	35	6	30	5	25	20	100
<b>HERRERA</b>										
Soltera	0	0	5	42	2	17	5	41	12	100
Casada	0	0	1	7	3	24	9	69	13	100
Viuda	1	25	1	25	1	25	1	25	4	100
Divorciada	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
Separada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Unida	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100

ESTADO CIVIL	NULO		BAJO		MODERADO		ALTO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>										
Soltera	1	8	3	25	2	14	6	50	12	100
Casada	0	0	1	8	4	31	8	61	13	100
Viuda	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Divorciada	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
Separada	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
Unida	0	0	0	0	2	39	3	61	5	100
<b>SAN BLAS</b>										
Soltera	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
Casada	0	0	1	25	1	25	2	50	4	100
Viuda	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	0	0	0	0	2	100	2	100
Unida	0	0	1	16	3	50	2	34	6	100
<b>VERAGUAS</b>										
Soltera	4	9	16	38	20	48	2	5	42	100
Casada	2	14	2	14	6	44	4	28	14	100
Viuda	1	6	6	35	9	53	1	6	17	100
Divorciada	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
Separada	1	25	2	50	1	25	0	0	4	100
Unida	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACIÓN**

### CUADRO #6 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES CIVILES

Al examinar la condición civil de la mujer y jerarquizarlo en condición de nulo, bajo, moderado y alto la situación se presenta a un nivel de paridad. El 50% de las mujeres a nivel nacional se ubicaron entre las de nulo y bajo conocimiento en tanto 50% restante se ubica en la clasificación de moderado y alto.

Tomados en conjunto a nivel nacional las solteras y las que han tenido una experiencia conyugal, notaremos que las solteras parecen tener mejor conocimiento de las leyes civiles ya que el 51% se registra en la clasificación de moderado y alto conocimiento contra un 49% de nulo y bajo conocimiento. Las casadas entre tanto presentan un 53% nulo y bajo y un 47% de moderado y alto.

A nivel de las provincias la muestra refleja un bajo conocimiento en las provincias de Panamá (74%) entre las de experiencia conyugal en tanto entre las solteras este promedio alcanzó 63%. También la provincia de Coclé presentó bajo conocimiento en la mayoría de la muestra de mujeres con experiencia conyugal (54%).

En el resto de las provincias, la muestra presenta un moderado y alto conocimiento de leyes que alcanza a más del 50% de las mujeres encuestadas.

**CUADRO #7**  
**HA ACUDIDO ALGUNA VEZ A LOS TRIBUNALES**

ESTADO CIVIL	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Soltera	26	15	152	85	178	100
Casada	17	18	80	82	97	100
Viuda	5	25	15	75	20	100
Divorciada	9	26	25	74	34	100
Separada	4	21	15	79	19	100
Unida	0	0	0	0	0	0
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Soltera	1	33	2	67	3	100
Casada	1	33	2	67	3	100
Viuda	1	100	0	0	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	2	100	2	100
Unida	3	28	8	72	11	100
<b>COCLE</b>						
Soltera	3	8	35	92	38	100
Casada	1	7	12	93	13	100
Viuda	0	0	0	0	0	0
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Unida	2	34	4	66	6	100
<b>COLON</b>						
Soltera	2	6	34	94	36	100
Casada	1	5	20	95	21	100
Viuda	0	0	0	0	0	0
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	1	100	0	0	1	100
Unida	3	60	2	40	5	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Soltera	6	8	68	92	74	100
Casada	10	25	31	75	41	100
Viuda	1	20	4	80	5	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	3	100	0	0	3	100
Unida	2	12	15	88	17	100
<b>HERRERA</b>						
Soltera	1	8	11	92	12	100
Casada	0	0	12	100	12	100
Viuda	0	0	2	100	2	100
Divorciada	1	50	1	50	2	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Unida	1	25	3	75	4	100

ESTADO CIVIL	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Soltera	1	10	9	90	10	100
Casada	0	0	13	100	13	100
Viuda	2	67	1	33	3	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Unida	0	0	3	100	3	100
<b>SAN BLAS</b>						
Soltera	0	0	0	0	0	0
Casada	0	0	4	100	4	100
Viuda	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	2	100	2	100
Unida	0	0	5	100	5	100
<b>VERAGUAS</b>						
Soltera	0	0	36	100	36	100
Casada	3	23	10	77	13	100
Viuda	1	50	1	50	2	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	2	50	2	50	4	100
Unida	5	28	13	72	18	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACIÓN**

### CUADRO #7 HA ACUDIDO ALGUNA VEZ A TRIBUNALES

Quando examinamos los resultados de la muestra en relación a la presencia de la mujer, según estado civil, en los tribunales para dirimir problemas que le afectan directa o indirectamente, nos encontramos que frente a este hecho nuestras mujeres no son propensas a acudir a los tribunales.

La muestra registró sólo el 16% de las encuestas que afirmaron haber acudido a resolver algún problema en tanto el 84% negó tal hecho.

Esta proporción es superada al considerar, por separado, estado civil de las encuestadas donde el 90% de las solteras y el 83% de las de experiencia conyugal negaron haber tenido este tipo de experiencia.

A nivel de la muestra obtenida en las provincias, esta situación se mantiene, registrándose el 60% de la muestra de ambas categorías, negando haber acudido a los tribunales.

**CUADRO # 8**  
**CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER**  
**SEGUN GRUPO DE EDAD**

EDAD	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Menos de 18	11	100	0	0	11	100
18 - 24	48	64	28	36	76	100
25 - 34	43	36	74	64	117	100
35 - 44	57	46	69	54	126	100
45 - 54	30	46	34	54	64	100
55 y más	15	36	26	64	41	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	9	90	1	10	10	100
25 - 34	11	84	2	16	13	100
35 - 44	2	100	0	0	2	100
45 - 54	1	50	1	50	2	100
55 y más	0	0	1	100	1	100
<b>COCLE</b>						
Menos de 18	1	100	0	0	1	100
18 - 24	19	82	4	18	23	100
25 - 34	17	60	11	40	28	100
35 - 44	5	100	0	0	5	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0
55 y más	1	50	1	50	2	100
<b>COLON</b>						
Menos de 18	1	100	0	0	1	100
18 - 24	27	90	3	10	30	100
25 - 34	18	75	6	25	24	100
35 - 44	6	100	0	0	6	100
45 - 54	0	0	0	0	0	100
55 y más	1	100	0	0	1	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Menos de 18	6	86	1	14	7	100
18 - 24	42	88	6	12	48	100
25 - 34	21	72	8	28	29	100
35 - 44	9	69	4	31	13	100
45 - 54	14	87	2	13	16	100
55 y más	8	72	3	28	11	100
<b>HERRERA</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	4	100	4	100
25 - 34	5	71	2	29	7	100
35 - 44	7	50	7	50	14	100
45 - 54	7	70	3	30	10	100
55 y más	1	50	1	50	2	100

EDAD	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Menos de 18	0	0	1	100	1	100
18 - 24	0	0	1	100	1	100
25 - 34	3	40	4	60	7	100
35 - 44	5	50	5	50	10	100
45 - 54	2	66	1	34	3	100
55 y más	3	75	1	25	4	100
<b>SAN BLAS</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	2	100	0	0	2	100
25 - 34	4	66	2	34	6	100
35 - 44	6	100	0	0	6	100
45 - 54	1	100	0	0	1	100
55 y más	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
Menos de 18	1	100	0	0	1	100
18 - 24	27	71	11	29	38	100
25 - 34	18	64	10	36	28	100
35 - 44	6	60	4	40	10	100
45 - 54	0	0	1	100	1	100
55 y más	1	50	1	50	2	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

### CUADRO # 8 CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER SEGUN GRUPO DE EDAD

El conocimiento de delitos que afectan directamente a la mujer, según grupos de edad, en mujeres menores de 18 años hasta los 55 años y más permitió observar que en general, a nivel nacional de los datos que arrojan la muestra; el 60% de las encuestadas respondió afirmativamente conocer algún delito que afecte a la mujer en tanto el 40% respondió negativamente.

En esta oportunidad, conforme la muestra, el 78% de las encuestadas fueron mujeres de edades entre los 18 y 44 años. Conforme lo observado esta proporción fue superada por las provincias de Panamá (95%), Colón (97%), Bocas del Toro (89%) y Coclé (95%); presentándose una proporción de más del 60% de mujeres de esta edad entre las demás provincias analizadas. Tenemos así pues, que la edad predominante entre las encuestadas fue de 18 a 44 años.

Si tomamos en cuenta la totalidad de las mujeres encuestadas notaremos que el 60% de las mismas respondió afirmativamente conocer delitos que afectan a la mujer. Esta proporción no fue equiparable en la provincia de Panamá, donde la proporción de mujeres que ignoran o desconocen los delitos que afectan a la mujer fue de 54%.

Entre las mujeres de 18 a 44 años que representan la mayoría como se indicó, la proporción de mujeres que afirman conocer algún delito es siempre mayoritaria en todas las provincias.

**CUADRO #9**  
**CONOCE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER SEGUN TIPO DE OCUPACION**

OFICIO U OCUPACION	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
XX No contestó	8	67	4	33	12	100
11. Jubilados	11	42	15	58	26	100
10. Estudiante y ama de casa	61	62	38	38	99	100
0. Profesionales	50	35	93	65	143	100
1. Gerentes y Admon.	9	45	11	55	20	100
2. Empleados de oficina	36	61	23	39	59	100
3. Vendedores	5	29	12	71	17	100
4. Agricultores y ganaderos	0	0	1	100	1	100
5. Conductores de transporte	0	0	0	0	0	0
6. Artesanos y operarios	1	100	0	0	1	100
7. Otros artesanos	1	100	0	0	1	100
8. Obreros	0	0	0	0	0	0
9. Trab. en Serv. Personales	11	44	14	56	25	100
X. 11 En ocupac. no Identi.	2	67	1	33	3	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
XX .....	2	67	1	33	3	100
11 .....	0	0	0	0	0	0
10 .....	15	83	3	17	18	100
0 .....	1	100	0	0	1	100
1 .....	0	0	0	0	0	0
2 .....	0	0	0	0	0	0
3 .....	0	0	0	0	0	0
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	2	100	0	0	2	100
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	2	100	0	0	2	100
X .....	2	100	0	0	2	100
<b>COCLE</b>						
XX .....	2	100	0	0	2	100
11 .....	0	0	0	0	0	0
10 .....	28	78	8	22	36	100
0 .....	9	75	3	25	12	100
1 .....	2	100	0	0	2	100
2 .....	0	0	2	100	2	100
3 .....	0	0	0	0	0	0
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	0	0	0	0
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	0	0	0	0	0	0
X .....	0	0	0	0	0	0

OFICIO U OCUPACION	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>COLON</b>						
XX.....	8	80	2	20	10	100
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	27	82	6	18	33	100
0.....	6	85	1	14	7	100
1.....	1	100	0	0	1	100
2.....	10	100	0	0	10	100
3.....	1	100	0	0	1	100
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	0	0	0	0	0	0
X.....	0	0	0	0	0	0
<b>CHIRIQUI</b>						
XX.....	13					
11.....	2					
10.....	67	78	19	22	86	100
0.....	10	91	1	9	11	100
1.....	0	0	0	0	0	0
2.....	4	100	0	0	4	100
3.....	0	0	0	0	0	0
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	1	100	1	100
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	5	71	2	29	7	100
X.....	1	100	0	0	1	100
<b>DARIEN</b>						
XX.....	0	0	0	0	0	0
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	0	0	0	0	0	0
0.....	0	0	0	0	0	0
1.....	0	0	0	0	0	0
2.....	0	0	0	0	0	0
3.....	0	0	0	0	0	0
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	0	0	0	0	0	0
X.....	0	0	0	0	0	0

OFICIO U OCUPACION	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>HERRERA</b>						
XX.....	1	100	0	0	1	100
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	3	60	2	40	5	100
0.....	7	47	8	53	15	100
1.....	2	67	1	33	3	100
2.....	3	50	3	50	6	100
3.....	2	67	1	33	3	100
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	1	100	1	100
9.....	2	50	2	50	4	100
X.....	0	0	0	0	0	0
<b>LOS SANTOS</b>						
XX.....	2	67	1	33	3	100
11.....	1	100	0	0	1	100
10.....	2	29	5	71	7	100
0.....	0	0	0	0	0	0
1.....	0	0	0	0	0	0
2.....	3	60	2	40	5	100
3.....	5	50	5	50	10	100
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	2	100	0	0	2	100
X.....	0	0	0	0	0	0
<b>SAN BLAS</b>						
XX.....	0	0	0	0	0	0
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	8	89	1	11	9	100
0.....	2	67	1	33	3	100
1.....	0	0	0	0	0	0
2.....	1	100	0	0	1	100
3.....	0	0	0	0	0	0
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	2	100	0	0	2	100
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	1	100	0	0	1	100
X.....	0	0	0	0	0	0

OFICIO U OCUPACION	SI		NO		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
<b>VERAGUAS</b>						
XX.....	0	0	4	100	4	100
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	8	13	53	87	61	100
0.....	0	0	2	100	2	100
1.....	0	0	0	0	0	0
2.....	1	20	4	80	5	100
3.....	0	0	0	0	0	0
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	1	50	1	50	2	100
X.....	0	0	0	0	0	0

CUADRO N° 9

### CONOCE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER SEGUN TIPO DE OCUPACION

De todas las variables que presentó las distintas ocupaciones de la muestra, el 50% contestó afirmativamente conocer algún delito que afecte a la mujer, en tanto el 44% contestó negativamente. La mayor parte de las personas encuestadas se concentraron en ocupaciones referidas a servicios domésticos (amas de casa), estudiantes, empleadas de oficina, profesionales y algunos gerentes y administrativos.

La mayor parte de las encuestadas en cada provincia se manifestó afirmativamente al preguntársele si conoce algún delito que afecte a la mujer. Este conocimiento positivo afectó, en términos generales a más del 50% de la muestra en cada provincia, llegando hasta más del 80%, como fue el caso de las provincias de Bocas del Toro (88%), Colón (87%) y San Blas (87%). La provincia de Panamá registró el 62% en tanto Coclé (78%) y Chiriquí (79%).

La menor proporción afirmativa entre las encuestadas se observó en las provincias de Veraguas (14%) y Los Santos (52%).



*Mujeres colonenses, luego de un conversatorio sobre violencia, llenan la encuesta del Diagnóstico.*



*Nayla Thurber, del Programa de la Mujer CEALP, aplica muestra a indígena Kuna, en medio de su labor al cuidado de sus hijos.*

**CUADRO # 10**  
**CONOCE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER SEGUN ESTADO CIVIL**

Estado Civil	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Soltera	97	55	79	45	176	100
Casada	54	40	81	60	135	100
Viuda	10	45	12	55	22	100
Divorciada	15	43	20	57	35	100
Separada	9	50	9	50	18	100
Unida	14	63	8	37	22	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Soltera	3	100	0	0	3	100
Casada	3	50	3	50	6	100
Viuda	0	0	0	0	0	0
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	3	100	0	0	3	100
Unida	13	93	1	7	14	100
<b>COCLE</b>						
Soltera	28	71	11	29	39	100
Casada	10	84	2	16	12	100
Viuda	0	0	0	0	0	0
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	2	100	0	0	2	100
Unida	4	80	1	20	5	100
<b>COLON</b>						
Soltera	30	81	7	19	37	100
Casada	16	95	1	5	17	100
Viuda	1	100	0	0	1	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	1	100	0	0	1	100
Unida	5	84	1	16	6	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Soltera	58	85	11	15	69	100
Casada	25	83	5	17	30	100
Viuda	2	40	3	60	5	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	2	70	1	30	3	100
Unida	11	73	4	27	15	100
<b>HERRERA</b>						
Soltera	4	36	7	64	11	100
Casada	8	61	5	39	13	100
Viuda	1	50	1	50	2	100
Divorciada	1	50	1	50	2	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Unida	3	100	0	0	3	100

Estado Civil	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Soltera	5	45	6	55	11	100
Casada	5	45	6	55	11	100
Viuda	2	100	0	0	2	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	0	0	0	0
Unida	3	75	1	25	4	100
<b>SAN BLAS</b>						
Soltera	1	100	0	0	1	100
Casada	3	75	1	25	4	100
Viuda	1	100	0	0	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	2	100	0	0	2	100
Unida	5	83	1	17	6	100
<b>VERAGUAS</b>						
Soltera	28	80	7	20	35	100
Casada	11	74	4	26	15	100
Viuda	1	50	1	50	2	100
Divorciada	1	100	0	0	1	100
Separada	3	75	1	25	4	100
Unida	8	44	10	56	18	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

### CUADRO N° 10 CONOCE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER SEGUN ESTADO CIVIL

En el conocimiento de delitos, la encuesta reflejó conocimiento de los delitos tanto entre las mujeres solteras como las casadas. Este hecho se refleja tanto a nivel nacional como provincial. A nivel nacional el 62% de las encuestadas respondió positivamente.

En consideración a su estado civil, el 59% de las mujeres con experiencia conyugal y el 66% de las solteras respondieron positivamente conocer algún delito que afecte a la mujer directamente.

Por provincia la encuesta presentó una situación equiparable y aún superada a la presentada al nivel nacional. Observamos entonces, que en todas las provincias, tanto al nivel de solteras como las de experiencia conyugal, más del 50% de las mismas respondieron positivamente ante la pregunta referida al conocimiento de delito que afectan a la mujer.

Debemos no obstante destacar que en la provincia de Herrera el 64% de la muestra de las mujeres solteras entrevistadas manifestó no tener conocimiento sobre este particular.

Es interesante de igual forma, resaltar la situación que presentó la muestra en la provincia de Panamá donde hubo mayoría (51%) de entrevistadas que respondieron negativamente a esta pregunta. En esta misma provincia a nivel de las solteras entrevistadas un 55% respondió afirmativamente en tanto el 45% lo hizo negativamente, entre las casadas, la mayoría de ellas, el 56% respondió negativamente.

**CUADRO N° 11**  
**CONOCE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER**  
**SEGUN NIVEL ACADEMICO**

Nivel académico	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Ninguno	10	28	26	7	36	100
Primario	15	39	23	61	38	100
Secundario	65	72	25	28	90	100
Técnico	8	39	13	61	21	100
Universitario	88	37	153	63	241	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Ninguno	7	77	2	23	9	100
Primario	12	92	1	8	13	100
Secundario	4	67	2	33	6	100
Técnico	0	0	0	0	0	100
Universitario	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
Ninguno	3	100	0	0	3	100
Primario	4	80	1	20	5	100
Secundario	6	100	0	0	6	100
Técnico	3	100	0	0	3	100
Universitario	30	91	3	9	33	100
<b>COLON</b>						
Ninguno	3	100	0	0	3	100
Primario	0	0	0	0	0	0
Secundario	4	80	1	20	5	100
Técnico	1	100	0	0	1	100
Universitario	47	85	8	15	55	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Ninguno	6	55	5	45	11	100
Primario	22	73	8	27	30	100
Secundario	27	79	7	21	34	100
Técnico	4	100	0	0	4	100
Universitario	42	93	3	7	45	100
<b>HERRERA</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primario	3	75	1	25	4	100
Secundario	3	50	3	50	6	100
Técnico	3	50	3	50	6	100
Universitario	11	50	11	50	22	100
<b>LOS SANTOS</b>						
Ninguno	1	100	0	0	1	0
Primario	6	50	6	50	12	100
Secundario	6	55	5	45	11	100
Técnico	1	100	0	0	1	100
Universitario	2	50	2	50	4	100

Nivel académico	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>SAN BLAS</b>						
Ninguno	3	100	0	0	3	0
Primario	4	100	0	0	4	100
Secundario	6	75	2	25	8	100
Técnico	0	0	0	0	0	0
Universitario	1	100	0	0	1	100
<b>VERAGUAS</b>						
Ninguno	4	80	1	20	5	100
Primario	5	28	13	72	18	100
Secundario	12	71	5	29	17	100
Técnico	5	100	0	0	5	100
Universitario	2	20	8	80	10	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

### CUADRO N° 11 CONOCE ALGUN DELITO QUE AFECTE A LA MUJER SEGUN NIVEL ACADEMICO

En esta parte el objetivo era detectar qué nivel de conocimiento sobre delitos que afecten directamente a la mujer, tenían de acuerdo a nivel académico las mujeres de la muestra.

En este punto, los resultados al nivel nacional entre todas las entrevistadas, presentan un conocimiento positivo sobre este particular que afecta al 53% de las mismas, el 47% restante respondió negativamente conocer algún delito que afecte directamente a la mujer.

La muestra también registró una mayoría positiva (52%) entre las entrevistadas que declararon no tener ningún grado académico.

Descartando las encuestadas de ningún grado académico, las cuales representan el 8% de la muestra y tomando la situación a nivel de las provincias, el estudio arroja los siguientes resultados:

En la provincia de Panamá el 45% de la muestra con grado académico respondió positivamente conocer algún delito, en tanto el 55% respondió negativamente. Importa destacar que en este punto resalta el hecho de que en la provincia de Panamá, más de la mitad de la muestra de grado académico son universitarias y del nivel técnico.

Este comportamiento contrasta con lo observado en el resto de las provincias donde la mayoría de las universitarias y técnicas, respondió positivamente conocer algún delito. La situación que presenta la provincia de Colón es la compartida en el resto de las provincias que tienen predominancia del nivel académico técnico y universitario; existe una mayoría afirmativa.

También es observable esta tendencia de mayoría positiva entre las provincias cuya muestra mayoritaria fue del grado primario-secundario. En efecto, las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Los Santos, San Blas y Veraguas, que son de esta condición, la mayoría de las entrevistadas afirmó positivamente conocer algún delito.

CUADRO N° 12

NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN GRUPO DE EDAD

Edad	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Menos de 18	0	0	15	75	2	10	3	15	20	100
18 - 24	9	10	55	62	17	19	7	9	88	100
25 - 34	5	4	77	62	20	16	22	18	124	100
35 - 44	8	6	8	58	23	17	26	19	135	100
45 - 54	6	7	49	62	13	16	10	12	78	100
55 y más	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Menos de 18	1	50	1	50	0	0	0	0	2	100
18 - 24	4	25	4	25	6	38	2	12	26	100
25 - 34	0	0	6	50	4	25	4	25	14	100
35 - 44	0	0	1	50	0	0	1	50	1	100
45 - 54	0	0	2	100	0	0	0	0	0	100
55 y más	0	0	2	100	0	0	0	0	2	100
<b>COCLE</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
18 - 24	1	4	5	20	11	44	8	32	25	100
25 - 34	3	10	10	32	9	29	9	29	31	100
35 - 44	0	0	2	33	3	50	1	17	6	100
45 - 54	0	0	0	0	2	100	0	0	2	100
55 y más	0	0	0	0	2	100	0	0	2	100
<b>COLON</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
18 - 24	3	10	5	15	14	42	11	33	33	100
25 - 34	6	21	2	7	8	30	12	42	28	100
35 - 44	0	0	4	57	0	0	3	43	7	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55 y más	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Menos de 18	0	0	1	17	3	50	2	33	6	100
18 - 24	5	9	20	37	18	33	11	21	54	100
25 - 34	2	5	7	21	15	43	11	31	35	100
35 - 44	1	6	4	27	7	46	3	21	15	100
45 - 54	4	20	5	24	6	28	6	28	21	100
55 y más	3	13	7	30	8	35	5	22	23	100
<b>HERRERA</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	1	33	1	33	1	33	3	100
25 - 34	1	9	3	27	1	9	6	55	11	100
35 - 44	0	0	1	7	4	28	9	65	14	100
45 - 54	0	0	0	0	3	30	7	70	10	100
55 y más	0	0	0	0	0	0	2	100	2	10

Edad	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LO SANTOS</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
18 - 24	0	0	0	0	1	33	2	67	3	100
25 - 34	0	0	0	0	2	17	10	83	12	100
35 - 44	0	0	0	0	5	62	3	38	8	100
45 - 54	0	0	0	0	4	100	0	0	4	100
55 y más	0	0	0	0	0	0	4	100	4	100
<b>SAN BLAS</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
25 - 34	0	0	0	0	2	33	4	67	6	100
35 - 44	0	0	0	0	1	20	4	80	5	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
55 y más	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>										
Menos de 18	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
18 - 24	4	9	18	39	21	45	3	6	46	100
25 - 34	6	34	3	15	8	44	1	6	18	100
35 - 44	2	23	3	33	3	33	1	11	9	100
45 - 54	0	0	0	0	3	100	0	0	3	100
55 y más	0	0	0	0	0	0	2	100	2	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

### CUADRO N° 12 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN GRUPO DE EDAD

En relación con los distintos grupos de edad, el estudio refleja a nivel nacional, un moderado y alto conocimiento. Ello es así por cuanto el 51% de las encuestadas se ubica en este nivel, en tanto el restante 49% se ubica en el nivel nulo y bajo.

Al nivel de las provincias, no obstante es preciso resaltar que en las provincias de Panamá y Bocas del Toro se observa más bien un bajo conocimiento, ya que en éstas la condición de bajo conocimiento alcanzó al 68% y 55% de la muestra respectiva de estas provincias.

En las demás provincias la proporción de moderado y alto supera el 58% de las muestras obtenidas destacándose la situación de la provincia de Los Santos donde la muestra fue de 100% en moderado y alto conocimiento, entre las encuestadas en la provincia de Herrera el 85%, Colón 72%, Chiriquí 62% y Veraguas 52%.

Se tomó en cuenta que el 80% de la totalidad de la muestra se ubica entre las edades de 18 a 44 años. Entre éstas, en cada provincia se observa la tendencia del nivel nacional, una mayor proporción de las mismas en la clasificación de moderado y alto conocimiento.

En la provincia de Panamá, donde la proporción de mujeres menores de 18 años tuvo alguna significación (4%) la proporción mayoritaria se mantiene al nivel bajo.

Entre las mayores de 45 y 55 años y más, cuya significación se notó en las provincias de Panamá y Chiriquí, la proporción mayoritaria persiste en la clasificación baja en la primera de estas provincias y moderada y alta para la segunda.

**CUADRO N° 13**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN TIPO DE OCUPACION**

Oficio u ocupación	Nulo		Bajo		Moderado		Bajo		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
XX No contestó	0	0	17	74	3	13	3	13	23	100
11. Jubilados	0	0	19	79	3	15	2	6	24	100
10. Est. y Ama de casa	10	8	87	74	12	10	9	8	118	100
0. Profesional	15	9	107	56	39	20	27	14	188	100
1. Gerentes	1	4	11	52	6	28	3	16	21	100
2. Empleados de Ofi.	4	8	24	41	17	28	14	23	59	100
3. Vendedores	0	0	13	65	4	21	3	14	20	100
4. Agricul. y Ganade	2	25	1	13	2	25	3	37	8	100
5. Conduc. de trans.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Artesanos	0	0	3	100	0	0	0	0	3	100
7. Otros artesanos	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
8. Obreros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9. Trab. en Serv. Públicos	2	6	22	73	4	12	3	9	31	100
X. Trab. no identific.	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
XX	3	60	2	40	0	0	0	0	5	100
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	2	8	9	39	8	33	5	20	24	100
0	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	2	100	0	0	0	0	2	100
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	1	33	0	0	2	67	0	0	3	100
X	0	0	2	67	0	0	1	33	3	100
<b>COCLE</b>										
XX	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	1	2	12	27	21	47	10	24	44	100
0	0	2	15	4	30	3	25	4	30	100
1	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
2	0	0	2	33	2	33	2	33	6	100
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
X	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100

Oficio u ocupación	Nulo		Bajo		Moderado		Bajo		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>COLON</b>										
XX	0	0	4	33	3	25	5	42	12	100
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	5	16	6	17	11	32	12	35	34	100
0	1	13	0	0	3	37	4	50	8	100
1	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
2	0	0	3	33	6	67	0	0	9	100
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CHIRIQUI</b>										
XX	7	26	7	26	10	38	2	10	26	100
11	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
10	9	9	28	28	41	41	22	22	100	100
0	0	0	1	10	2	20	7	70	10	100
1	0	0	1	25	2	50	1	50	4	100
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	3	27	3	27	3	27	2	19	11	100
X	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
<b>HERRERA</b>										
XX	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	1	20	4	80	5	100
0	0	0	0	0	0	0	8	100	8	100
1	1	25	0	0	1	25	2	50	4	100
2	0	0	2	28	3	44	2	28	7	100
3	0	0	0	0	0	0	3	100	3	100
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
9	0	0	0	0	0	0	4	100	4	100
X	0	0	1	15	6	85	0	0	7	100

Oficio u ocupación	Nulo		Bajo		Moderado		Bajo		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>										
XX	0	0	0	0	1	20	4	80	5	100
11	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
10	0	0	1	12	3	33	5	55	9	100
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	5	100	5	100
3	0	0	1	9	6	55	3	27	11	100
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	2	100	2	100
X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SAN BLAS</b>										
XX	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	2	23	7	77	9	100
0	0	0	0	0	2	67	1	33	3	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	2	100	2	100
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>										
XX	3	50	3	50	0	0	0	0	6	100
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	10	16	15	23	33	52	7	9	63	100
0	0	0	2	100	0	0	0	0	2	100
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	4	50	2	25	1	12	1	12	8	100
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
X	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100

DARIEN: NO HAY INFORMACION

**CUADRO N° 13**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN**  
**TIPO DE OCUPACION**

El nivel de conocimientos en referencia al tipo de ocupación es una relación que podría suponerse tenga alguna ingerencia en el nivel de conocimiento de los delitos que afectan directamente a la mujer.

Dentro de las distintas variables que presentan las distintas ocupaciones que presenta la muestra, tenemos que el 52% registró bajo conocimiento lo cual representa pues, la mayoría de todo el país contra el 48% que registró moderado y alto conocimiento.

Este promedio fue superado no obstante, por la provincia de Panamá que registró el 68% de su muestra en bajo conocimiento y Bocas del Toro (55%). En el resto de las provincias del país, la muestra del estudio presentó promedios superiores al 50% en la clasificación moderado y alto. En este sentido las provincias que presentaron los más altos índices en esta clasificación (moderado y alto) son las siguientes: Coclé 66%, Colón 71%, Chiriquí 62%, Herrera 65%, Los Santos 91%, San Blas 100% y Veraguas 51%.

Pudo notarse que la mayor parte de la muestra se concentró en las ocupaciones referidas a estudiantes, amas de casa, profesionales, gerentes y administrativos y empleados de oficina.

En la mayoría de las provincias, con la excepción de la provincia de Los Santos, estas profesiones cubrieron más del 60% de las profesiones registradas en la muestra.



*Mujeres jóvenes del sector de Pedregal, discutiendo sobre la problemática de la mujer en el acceso al empleo.*

**CUADRO N° 14**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN ESTADO CIVIL**

Estado civil	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Soltera	11	7	118	67	21	13	20	13	160	100
Casada	13	8	113	76	21	16	0	0	147	100
Viuda	3	13	17	71	4	16	0	0	24	100
Divorciada	0	0	21	56	9	24	7	20	37	100
Separada	2	12	12	76	2	12	0	0	16	100
Unida	4	14	14	50	4	14	6	22	28	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Soltera	1	20	2	40	1	20	1	20	5	100
Casada	0	0	5	72	1	14	1	14	7	100
Viuda	0	0	2	100	0	0	0	0	2	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	1	33	1	33	1	33	3	100
Unida	0	0	4	28	7	50	3	22	14	100
<b>COCLE</b>										
Soltera	3	7	12	29	13	32	13	32	41	100
Casada	2	12	6	33	9	50	1	5	18	100
Viuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Divorciada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
Unida	0	0	1	16	3	50	2	34	6	100
<b>COLON</b>										
Soltera	4	10	9	23	14	35	12	32	39	100
Casada	4	17	4	17	10	43	5	23	23	100
Viuda	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Unida	1	14	1	14	1	14	4	58	7	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Soltera	6	8	24	32	29	38	17	22	76	100
Casada	7	15	7	15	17	36	15	34	46	100
Viuda	0	0	1	16	3	50	2	34	6	100
Divorciada	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
Separada	0	0	1	25	2	50	1	25	4	100
Unida	2	9	10	47	6	28	3	16	21	100
<b>HERRERA</b>										
Soltera	0	0	4	34	2	16	6	50	12	100
Casada	0	0	1	9	2	15	10	76	13	100
Viuda	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
Divorciada	0	0	0	0	1	50	1	50	2	100
Separada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Unida	1	25	0	0	1	25	2	50	4	100

Estado civil	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>										
Soltera	0	0	1	8	4	33	7	59	12	100
Casada	0	0	1	7	3	24	9	69	13	100
Viuda	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Separada	1	100	0	0	0	0	0	0	1	100
Unida	0	0	0	0	1	20	4	80	5	100
<b>SAN BLAS</b>										
Soltera	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
Casada	0	0	0	0	1	25	3	75	4	100
Viuda	0	0	0	0	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	0	0	0	0	2	100	2	100
Unida	0	0	0	0	2	33	4	67	6	100
<b>VERAGUAS</b>										
Soltera	6	15	10	50	13	35	0	0	39	100
Casada	5	35	2	16	3	21	4	28	14	100
Viuda	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100
Divorciada	0	0	1	100	0	0	0	0	1	100
Separada	1	20	2	40	2	40	0	0	5	100
Unida	1	6	3	16	12	66	2	12	18	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

#### CUADRO N° 14

### NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN ESTADO CIVIL

De conformidad con los resultados que arroja la muestra, a nivel nacional, el conocimiento de delitos que afecten directamente a la mujer, es bajo, tanto entre las solteras como las consideradas con alguna experiencia conyugal. Ello es así por cuanto entre la solteras, la calificación de bajo conocimiento afectó al 55% de la muestra de todo el país, en tanto, entre las consideradas de experiencia conyugal (casadas, viudas, divorciadas, separadas, unidas) esta condición afectó al 59% de la muestra.

A nivel provincial, esta proporción fue superada por las provincias de Panamá donde el 74% de las solteras y el 79% de las casadas se consideraron como de bajo conocimiento.

En Bocas del toro, el 60% de las solteras fue de esta condición en tanto entre las de experiencia conyugal registraron el 54% en la condición de moderado y bajo.

También en la provincia de Veraguas, la proporción de mujeres calificadas de bajo conocimiento afectó al 67% de las solteras de la muestra en tanto entre las casadas predominó la apreciación de moderado y alto conocimiento toda vez que en esta condición se registró el 60% de las mismas.

En el resto de las provincias, se observa un predominio (más de 50%) de la condición moderado y alto conocimiento sobre este particular, pero cuyos efectos, por la cifra que representan en la muestra, estas provincias, no logran hacer variar la apreciación de bajo conocimiento observada al nivel nacional.

Esto es así aún en la condición de las provincias de Colón donde la condición moderado y alto afectó al 67% de las solteras y al 70% de las casadas, Herrera 67% y 91%, respectivamente, Chiriquí 60% y 50%, respectivamente y Coclé 64% y 67%, respectivamente.

**CUADRO N° 15**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITO SEGUN**  
**NIVEL ACADEMICO**

Nivel académico	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Ninguno	0	0	8	100	0	0	0	0	8	100
Primario	2	6	21	65	4	12	5	17	32	100
Secundario	10	9	87	66	20	15	13	10	130	100
Técnico	5	19	15	51	1	11	5	19	26	100
Universitario	14	4	186	63	55	18	37	15	292	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Ninguno	4	23	10	58	2	12	1	7	17	100
Primario	1	6	5	33	6	40	3	21	15	100
Secundario	0	0	1	17	2	33	3	50	6	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>										
Ninguno	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100
Primario	0	0	2	19	9	81	0	0	11	100
Secundario	0	0	1	17	4	66	1	17	6	100
Técnico	0	0	0	0	3	75	1	25	4	100
Universitario	5	13	13	35	15	40	4	12	37	100
<b>COLON</b>										
Ninguno	0	0	0	0	2	67	1	33	3	100
Primario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secundario	0	0	2	67	1	33	0	0	3	100
Técnico	0	0	1	10	0	0	9	90	11	100
Universitario	9	13	11	16	22	34	23	37	65	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Ninguno	2	9	5	23	12	59	2	9	21	100
Primario	4	12	11	28	12	30	12	30	39	100
Secundario	3	6	10	25	17	39	13	30	43	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	2	100	2	100
Universitario	6	11	17	32	17	32	12	25	52	100
<b>HERRERA</b>										
Ninguno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primario	0	0	0	0	1	25	3	75	4	100
Secundario	0	0	1	17	2	33	3	50	6	100
Técnico	0	0	0	0	1	17	5	83	6	100
Universitario	1	5	3	12	6	25	14	58	24	100

Nivel académico	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>										
Ninguno	0	0	1	50	0	0	1	50	2	100
Primario	0	0	0	0	4	28	10	72	14	100
Secundario	1	7	1	7	5	38	6	48	13	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	0	0	0	0	1	25	3	75	4	100
<b>SAN BLAS</b>										
Ninguno	0	0	0	0	0	0	3	100	3	100
Primario	0	0	0	0	1	25	3	75	4	100
Secundario	0	0	0	0	2	25	6	75	8	100
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universitario	0	0	0	0	1	100	0	0	1	100
<b>VERAGUAS</b>										
Ninguno	2	22	1	12	3	33	3	33	9	100
Primario	1	5	2	10	16	84	0	0	19	100
Secundario	4	26	6	40	3	20	2	13	15	100
Técnico	1	16	3	52	1	16	1	16	6	100
Universitario	6	19	15	41	11	34	2	6	34	100

DARIEN: NO HAY INFORMACION

### CUADRO N° 15 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DELITOS SEGUN NIVEL ACADEMICO

En su conjunto, la muestra de todo el país registró un bajo conocimiento, 52% del total de las encuestadas.

Entre las entrevistadas, hubo mayoría (57%) de personas con educación técnica y universitaria. El 47% representó personas con educación primaria y secundaria, en tanto el 6% restante lo constituyeron personas sin ningún grado académico.

En términos absolutos como, en términos relativos, la muestra al nivel nacional refleja una predominancia de bajo conocimiento tanto para las encuestadas sin ningún grado académico como para las de nivel técnico-universitario. La mayoría de las encuestadas del nivel primario-secundario, registraron un conocimiento moderado y alto.

Esta situación se refleja igualmente entre las provincias donde nos encontramos que algunas de ellas superan este promedio de la muestra al nivel nacional. Así, en la provincia de Panamá el 74% del nivel primario-secundario y el 69% del nivel técnico-universitario registraron bajo conocimiento.

En la provincia de Bocas del Toro, la muestra sólo registró personas del nivel primario-secundario las cuales en un 67% se ubicaron entre moderado y alto conocimiento.

En las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y San Blas hubo predominancia de alto conocimiento a todos los niveles, en tanto en Colón los grupos del nivel primario y secundario como el técnico-universitario registraron alto conocimiento.

En la provincia de Veraguas hubo alto conocimiento en los grupos de primaria-secundaria y bajo en los niveles de técnico y universitario.

**CUADRO N° 16**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA SEGUN EDAD (AREA PENAL)**

Edad	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Menos de 18	3	20	12	80	15	100
18 - 24	10	12	74	88	84	100
25 - 34	3	3	114	97	117	100
35 - 44	7	6	116	94	123	100
45 - 54	6	9	62	91	68	100
55 y más	1	3	35	97	36	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	6	60	4	40	10	100
25 - 34	4	36	7	64	11	100
35 - 44	2	100	0	0	2	100
45 - 54	0	0	2	100	2	100
55 y más	1	100	0	0	1	100
<b>COCLE</b>						
Menos de 18	0	0	1	100	1	100
18 - 24	2	9	21	91	23	100
25 - 34	1	4	25	96	26	100
35 - 44	0	0	4	100	4	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0
55 y más	0	0	2	100	2	100
<b>COLON</b>						
Menos de 18	0	0	1	100	1	100
18 - 24	0	0	27	100	27	100
25 - 34	0	0	25	100	25	100
35 - 44	1	20	4	80	5	100
45 - 54	0	0	0	0	0	0
55 y más	0	0	1	100	1	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Menos de 18	0	0	8	100	8	100
18 - 24	2	4	47	96	49	100
25 - 34	1	4	25	96	26	100
35 - 44	2	50	2	50	4	100
45 - 54	2	12	14	88	16	100
55 y más	2	17	10	83	12	100
<b>HERRERA</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	0	0	4	100	4	100
25 - 34	0	0	9	100	9	100
35 - 44	0	0	14	100	14	100
45 - 54	0	0	10	100	10	100
55 y más	0	0	2	100	2	100

Edad	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Menos de 18	0	0	1	100	1	100
18 - 24	0	0	3	100	3	100
25 - 34	1	8	11	92	12	100
35 - 44	1	12	7	88	8	100
45 - 54	0	0	4	100	4	100
55 y más	0	0	4	100	4	100
<b>SAN BLAS</b>						
Menos de 18	0	0	0	0	0	0
18 - 24	1	50	1	50	2	100
25 - 34	0	0	6	100	6	100
35 - 44	1	17	5	83	6	100
45 - 54	0	0	1	100	1	100
55 y más	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
Menos de 18	0	0	1	100	1	100
18 - 24	5	11	39	89	44	100
25 - 34	3	19	13	81	16	100
35 - 44	2	22	7	78	9	100
45 - 54	0	0	2	100	2	100
55 y más	0	0	2	100	2	100

**DARIEN: NO HAY INFORMACION**

**CUADRO N° 16**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA SEGUN EDAD (AREA PENAL)**

Ante la pregunta de si la entrevistada se ha visto envuelta an alguno de los delitos penales mencionados en la encuesta, se destaca el hecho de que una cantidad reducida de mujeres tanto a nivel nacional como de cada provincia respondieron negativamente.

La diferencia de edades no parece ejercer mayor incidencia en la experiencia señalada por la población que ofreció la información. Excepción hecha por mujeres bocatoreñas, quienes en términos globales la mitad de ellas se habían visto envueltas en los delitos de referencia, así como también el 60% de las entrevistadas con 35 y más años de edad.

La tendencia general no obstante, sugiere que la mayoría de las mujeres no reconocen haber sido expuestas a delitos penales en contra de su condición de mujer o madre.

El caso bocatoreño, no parece alterar la tendencia observada toda vez que las cantidades absolutas de mujeres, en por lo menos la mitad de los tramos de edades, no son lo suficientemente significativas como para que se sospeche una realidad distinta a la del resto de las provincias y el conjunto del país.



*Señoras de la comunidad de Santiago, Veraguas, reciben explicaciones sobre el Derecho de Alimentos.*



*Aplicación de encuesta, Ciudad de Colón, presentes Nidia y Rosina del Programa de la Mujer Cealp, personal de la Administración de Zona Libre y el Departamento de Migración.*

**CUADRO N° 17**  
**SE HA VISTO ENVUELTO EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA SEGUN TIPO DE OCUPACION**

Oficio u ocupación	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
XX. No contestó	8	53	7	47	15	100
11. Jubilados	0	0	21	100	21	100
10. Estudiante y ama de casa	8	7	106	93	114	100
0. Profesional y Técnicos	5	3	160	97	165	100
1. Gerentes y administradores	3	14	19	86	22	100
2. Empleados de oficina	5	10	46	90	51	100
3. Vendedores	2	11	16	89	18	100
4. Agricultores, ganaderos y pescadores	0	0	0	0	0	0
5. Conductores de medios de transporte	0	0	0	0	0	0
6. Artesanos	0	0	0	0	0	0
7. Otros artesanos	0	0	0	0	0	0
8. Obreros y jornaleros	0	0	0	0	0	0
9. Trabajadores en Ser. personales	2	9	21	91	23	100
X. Trab. en ocupaciones no ident. y otros trabajadores	1	33	2	67	3	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
XX.....	1	33	2	67	3	100
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	9	53	8	47	17	100
0.....	1	100	0	0	1	100
1.....	0	0	0	0	0	0
2.....	0	0	0	0	0	0
3.....	0	0	0	0	0	0
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	1	50	1	50	2	100
7.....	0	0	0	0	0	0
8.....	0	0	0	0	0	0
9.....	1	50	1	50	2	100
X.....	0	0	1	50	1	100
<b>COCLE</b>						
XX.....	0	0	2	100	2	100
11.....	0	0	0	0	0	0
10.....	3	9	31	91	34	100
0.....	0	0	14	100	14	100
1.....	0	0	2	100	2	100
2.....	0	0	8	100	8	100
3.....	0	0	0	0	0	0
4.....	0	0	0	0	0	0
5.....	0	0	0	0	0	0
6.....	0	0	0	0	0	0
7.....	0	0	0	0	0	0

Oficio u ocupación	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	0	0	0	0	0	0
X .....	0	0	0	0	0	0
<b>COLON</b>						
XX .....	0	0	8	100	8	100
11 0 .....	0	0	0	0	0	0
10 .....	1	3	32	97	33	100
0 .....	0	0	8	100	8	100
1 .....	0	0	1	100	1	100
2 .....	0	0	9	100	9	100
3 .....	0	0	1	100	1	100
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	0	0	0	0
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	0	0	0	0	0	0
X .....	0	0	0	0	0	0
<b>CHIRIQUI</b>						
XX .....	2	12	15	88	17	100
11 .....	0	0	3	100	3	100
10 .....	6	7	77	93	83	100
0 .....	0	0	12	100	12	100
1 .....	0	0	0	0	0	0
2 .....	0	0	3	100	3	100
3 .....	0	0	0	0	0	0
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	0	0	0	0
7 .....	0	0	1	100	1	100
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	1	17	5	83	6	100
X .....	0	0	1	100	1	100
<b>HERRERA</b>						
XX .....	0	0	1	100	1	100
11 .....	0	0	0	0	0	0
10 .....	0	0	5	100	5	100
0 .....	0	0	15	100	15	100
1 .....	0	0	3	100	3	100
2 .....	0	0	7	100	7	100
3 .....	0	0	3	100	3	100
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	0	0	0	0
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	1	100	1	100
9 .....	0	0	4	100	4	100
X .....	0	0	0	0	0	0

OFICIO U OCUPACION	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
XX .....	1	25	3	75	4	100
11 .....	0	0	1	100	1	100
10 .....	0	0	8	100	8	100
0 .....	0	0	0	0	0	0
1 .....	0	0	0	0	0	0
2 .....	1	20	4	80	5	100
3 .....	0	0	12	100	12	100
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	0	0	0	0
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	0	0	2	100	2	100
X .....	0	0	0	0	0	0
<b>SAN BLAS</b>						
XX .....	0	0	0	0	0	0
11 .....	0	0	0	0	0	0
10 .....	2	22	7	78	9	100
0 .....	0	0	3	100	3	100
1 .....	0	0	0	0	0	0
2 .....	0	0	1	100	1	100
3 .....	0	0	0	0	0	0
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	2	100	2	100
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	0	0	1	100	1	100
X .....	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
XX .....	0	0	4	100	4	100
11 .....	0	0	0	0	0	0
10 .....	9	14	53	86	62	100
0 .....	0	0	2	100	2	100
1 .....	0	0	0	0	0	0
2 .....	1	20	4	80	5	100
3 .....	0	0	0	0	0	0
4 .....	0	0	0	0	0	0
5 .....	0	0	0	0	0	0
6 .....	0	0	0	0	0	0
7 .....	0	0	0	0	0	0
8 .....	0	0	0	0	0	0
9 .....	0	0	2	100	2	100
X .....	0	0	0	0	0	0

DARIEN: NO HAY INFORMACION

**CUÁDRO Nº 17**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACIÓN DELICTIVA**  
**SEGUN TIPO DE OCUPACION**

Por su parte, el cuadro 17 sugiere que no existe relación alguna entre haberse visto envuelta en alguno de los delitos penales y la ocupación de las mujeres.

Con la excepción de la provincia de Bocas del Toro que revela que las ocupadas en actividades domésticas (ama de casa) son las que en mayor proporción dicen haber estado envueltas en los delitos mencionados en la encuesta, esto es, el 53% de los casos del total de amas de casa y estudiantes.

Lo predominante, empero, es que la ocupación de las mujeres no parece influir en el hecho de verse envuelta ó no en situaciones de delitos penales en su contra. Realidad que resulta ser tajante incluso para la comarca de Kuna Yala (San Blas).



*Dos compañeras de un grupo comunitario de Santiago, Provincia de Veraguas respondiendo la encuesta del Diagnóstico.*



*Mujeres (Gnobes) de la comunidad de Kanquintú Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, escuchando charla sobre Derechos a la Salud.*

**CUADRO N° 18**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA SEGUN ESTADO CIVIL**

Estado civil	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Soltera	9	10	84	90	93	100
Casada	5	4	135	96	140	100
Viuda	1	6	17	94	18	100
Divorciada	2	6	31	94	33	100
Separada	4	20	16	80	20	100
Unida	2	8	24	92	26	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Soltera	2	100	0	0	2	100
Casada	1	14	6	86	7	100
Viuda	1	50	1	50	2	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	1	33	2	67	3	100
Unida	6	55	5	45	11	100
<b>COCLE</b>						
Soltera	0	0	39	100	39	100
Casada	1	10	10	90	11	100
Viuda	1	0	0	0	0	0
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	2	100	2	100
Unida	2	40	3	60	5	100
<b>COLON</b>						
Soltera	0	0	32	100	32	100
Casada	0	0	21	100	21	100
Viuda	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	1	100	0	0	1	100
Unida	0	0	5	100	5	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Soltera	4	5	70	95	74	100
Casada	1	3	29	97	30	100
Viuda	1	17	5	83	6	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	2	67	1	33	3	100
Unida	1	10	9	90	10	100
<b>HERRERA</b>						
Soltera	0	0	12	100	12	100
Casada	0	0	13	100	13	100
Viuda	0	0	2	100	2	100
Divorciada	0	0	2	100	2	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Unida	0	0	3	100	3	100

Estado civil	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>LOS SANTOS</b>						
Soltera	1	8	12	92	13	100
Casada	1	9	11	91	12	100
Viuda	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	1	100	1	100
Unida	0	0	4	100	4	100
<b>SAN BLAS</b>						
Soltera	1	100	0	0	1	100
Casada	0	0	4	100	4	100
Viuda	0	0	1	100	1	100
Divorciada	0	0	0	0	0	0
Separada	0	0	2	100	2	100
Unida	1	17	5	83	6	100
<b>VERAGUAS</b>						
Soltera	1	3	36	97	37	100
Casada	0	0	13	100	13	100
Viuda	1	50	1	50	2	100
Divorciada	0	0	1	100	1	100
Separada	0	0	3	100	3	100
Unida	8	44	10	56	18	100

DARIEN: NO HAY INFORMACION

**CUADRO N° 18**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA**  
**SEGUN ESTADO CIVIL**

Lo observado en los cuadros 16 y 17 parece repetirse en el cuadro 18 en el sentido de que los hechos inclinan a pensar que tampoco el estado civil ejerce mayor influencia en el involucramiento o no de las mujeres en situaciones de delitos penales.

El caso extremo de esta realidad la expresa la provincia de Herrera, donde ninguna de las mujeres señaló hacerse involucrado en delitos penales.

Los casos en que las mujeres con algún tipo de estado civil dijeron en su mayoría haberse involucrado, no parecen mostrar cifras absolutas que nos permitan sospechar alguna posible excepción a las pautas antes vistas.

En esta situación están las "unidas" y "solteras" de Bocas del Toro, las "separadas" de Colón y de Chiriquí y las "solteras" de San Blas. Unicos casos que revelan una mayor proporción de mujeres que dijeron haber estado involucradas alguna vez en delitos penales en su contra como mujer.

**CUADRO N° 19**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA**

Nivel académico	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Ninguno	1	33	2	67	3	100
Primaria	9	26	26	74	35	100
Secundaria	10	8	109	92	119	100
Técnica	4	12	30	82	34	100
Universitaria	12	5	225	95	237	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Ninguno	4	40	6	60	10	100
Primaria	6	60	4	40	10	100
Secundaria	3	50	3	50	6	100
Técnica	0	0	0	0	0	0
Universitaria	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	1	17	5	83	6	100
Secundaria	1	17	5	83	6	100
Técnica	0	0	4	100	4	100
Universitaria	2	4	45	96	47	100
<b>COLON</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0	0	0
Secundaria	0	0	3	100	3	100
Técnica	0	0	1	100	1	100
Universitaria	1	1	69	99	70	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Ninguno	3	20	12	80	15	100
Primaria	3	11	24	89	27	100
Secundaria	1	3	34	97	35	100
Técnica	0	0	2	100	2	100
Universitaria	2	4	45	96	47	100
<b>HERRERA</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	0	0	4	100	4	100
Secundaria	0	0	5	100	5	100
Técnica	0	0	6	100	6	100
Universitaria	0	0	24	100	24	10
<b>LOS SANTOS</b>						
Ninguno	0	0	3	100	3	100
Primaria	1	33	2	67	3	100
Secundaria	1	12	7	88	8	100

Nivel académico	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
Técnica	0	0	0	0	0	0
Universitaria	0	0	1	100	1	100
<b>SAN BLAS</b>						
Ninguno	0	0	2	100	2	100
Primaria	1	7	13	93	14	100
Secundaria	0	0	12	100	12	100
Técnica	0	0	0	0	0	0
Universitaria	1	25	3	75	4	100
<b>VERAGUAS</b>						
Ninguno	0	0	0	0	0	0
Primaria	8	50	8	50	16	100
Secundaria	1	6	16	94	17	100
Técnica	0	0	5	100	5	100
Universitaria	1	3	30	97	31	100

DARIEN: NO HAY INFORMACION

**CUADRO N° 19**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA**  
**SEGUN NIVEL ACADEMICO**

Los datos del cuadro 19 nos indican que no se puede afirmar categóricamente que el nivel académico determina el mayor o menor involucramiento de las mujeres en casos de delitos penales.

Es decir, no se puede afirmar que a medida que la escolaridad de las mujeres aumenta, se eleva (ó se reduce) la proporción de ellas que han experimentado situaciones de delitos penales en su contra.

No obstante, aunque tal relación no se revela, parece más fácil encontrar un mayor número de mujeres que sí se han visto envueltas en las situaciones descritas, entre las que tienen bajos niveles académicos, que entre las que tienen altos niveles, es decir secundaria, técnico o universitaria.

A nivel de provincias esto es aún más claro en Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí. Mientras que Herrera no destacó ninguna mujer que dijera involucrarse alguna vez en delitos penales contra la mujer y los menores.

**CUADRO N° 20**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA**  
**SEGUN CONDICION ECONOMICA**

Usted trabaja	Si		No		Total	
	#	%	#	#	%	%
<b>PANAMA</b>						
Sí	15	6	223	94	238	100
No	11	7	148	93	159	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Sí	3	60	2	40	5	100
No	10	48	11	52	21	100
<b>COCLE</b>						
Sí	0	0	21	100	21	100
No	6	16	31	84	37	100
<b>COLON</b>						
Sí	6	25	18	75	24	100
No	3	8	35	92	38	100
<b>CHIRIQUI</b>						
Sí	0	0	17	100	17	100
No	5	6	84	94	89	100
<b>HERRERA</b>						
Sí	2	6	30	94	32	100
No	0	0	7	100	7	100
<b>LOS SANTOS</b>						
Sí	1	8	12	92	13	100
No	1	5	18	95	19	100
<b>SAN BLAS</b>						
Sí	0	0	6	100	6	100
No	2	20	8	80	10	100
<b>VERAGUAS</b>						
Sí	2	18	9	82	11	100
No	9	16	46	84	55	100

DARIEN: NO HAY INFORMACION

**CUADRO N° 20**  
**SE HA VISTO ENVUELTA EN ALGUNA SITUACION DELICTIVA**  
**SEGUN CONDICION ECONOMICA**

Finalmente, respecto del involucramiento de mujeres en situaciones de delitos penales en su contra, tampoco parece revelarse influencia alguna del hecho de que las mismas trabajan o no.

En casi todos los casos por provincia y por ende a nivel nacional, lo que salta a la vista es que hay un escaso número de mujeres que dicen haberse visto envueltas en delitos penales. Esto es prácticamente consistente tanto para las que poseen una ocupación remunerada, como para las que no la tienen.

Otra vez, Bocas del Toro pareciera ser la excepción en virtud de que la mayor parte de las que informaron estar trabajando, contestaron que se han visto envueltas en delitos. Correlativamente, las mujeres que respondieron que no estaban trabajando, dijeron en una mayoría moderada (52%) no haberse visto involucradas en tales situaciones penales.

**CUADRO N° 21**  
**CONOCIMIENTO DE ALGUNA LEY QUE LAS PROTEJA**  
**SEGUN INGRESO MENSUAL**

Ingreso mensual (en Balboas)	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Menos de 100	6	60	4	40	10	100
100 - 199	8	36	14	64	22	100
200 - 299	6	18	28	82	34	100
300 - 399	8	17	38	83	46	100
400 - 499	10	24	32	76	42	100
500 - 599	19	41	27	59	46	100
600 - 699	6	18	27	82	33	100
700 - 799	9	22	31	78	40	100
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
Menos de 100	0	0	1	100	1	100
100 - 199	0	0	1	100	1	100
200 - 299	1	100	0	0	1	100
300 - 399	1	33	2	67	3	100
400 - 499	2	67	1	33	3	100
500 - 599	2	100	0	0	2	100
600 - 699	1	100	0	0	1	100
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>COLON</b>						
Menos de 100	0	0	0	0	0	0
100 - 199	1	25	3	75	4	100
200 - 299	2	22	7	78	9	100
300 - 399	0	0	0	0	0	0
400 - 499	1	33	2	67	3	100
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	1	100	0	0	1	100
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>CHIRIQUI</b>						
Menos de 100	0	0	0	0	0	0
100 - 199	1	100	0	0	1	100
200 - 299	2	100	0	0	2	100
300 - 399	3	100	0	0	3	100
400 - 499	2	100	0	0	2	100
500 - 599	0	0	0	0	0	0

Ingreso mensual (en Balboas)	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>HERRERA</b>						
Menos de 100	0	0	1	100	1	100
100 - 199	0	0	2	100	2	100
200 - 299	1	11	8	89	9	100
300 - 399	0	0	5	100	5	100
400 - 499	2	40	3	60	5	100
500 - 599	0	0	4	100	4	100
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	1	100	0	0	1	100
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1000 y más	1	100	0	0	1	100
<b>LOS SANTOS</b>						
Menos de 100	0	0	0	0	0	0
100 - 199	2	100	0	0	2	100
200 - 299	0	0	0	0	0	0
300 - 399	0	0	0	0	0	0
400 - 499	0	0	0	0	0	0
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
Menos de 100	0	0	0	0	0	0
100 - 199	0	0	4	100	4	100
200 - 299	3	75	1	25	4	100
300 - 399	1	100	0	0	1	100
400 - 499	1	100	0	0	1	100
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	2	100	0	0	2	100
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0

\* En los casos de Bocas del Toro, Darién y San Blas la población encuestada no reportó ingresos\*

CONOCIMIENTO DE ALGUNA LEY QUE LAS PROTEJA  
SEGUN INGRESO MENSUAL

En la generalidad de los casos observados a propósito del conocimiento de derechos en función del ingreso, se deduce la poca o nula influencia que ejerce este último sobre el conocimiento de leyes que protejan a la mujer.

En Coclé, las mujeres que declararon ingresos mensuales, por debajo de los 500 Balboas y que dijeron conocer sus derechos fueron casi la mitad (44%). El resto, es decir, las que declararon ingresos superiores a los 500 Balboas, indicaron en su totalidad conocer sus derechos. No obstante, la cantidad de entrevistadas que ofrecieron esta información es muy reducida como para afirmar la existencia de alguna relación estadísticamente significativa entre el ingreso de las mujeres y su conocimiento de derecho.

Lo visualizado para Coclé encuentra similitudes con lo observado en Herrera, Panamá y Colón, para lo cual vale lo dicho con anterioridad.

Chiriquí observa lo contrario a los casos antes vistos, en el sentido de que la totalidad de las mujeres respondieron que conocían leyes que las protegen. Todas ellas señalaron poseer ingresos inferiores a los 500 Balboas mensuales.

En esto coincide con la provincia de Los Santos. En uno y otro caso, empero, sería temerario asumir conclusiones categóricas acerca de que las mujeres santiñas y chiricanas que poseen ingresos medios y bajos son conocedoras de las leyes que las protegen.

Por lo común, lo anotado para Panamá, Coclé, Colón y Herrera parecen imponer la lógica predominante a nivel nacional, esto es, que la mayoría de las mujeres no conocen las leyes que las protegen; pero que este hecho poco o nada tiene que ver con su capacidad económica o nivel de ingresos.

Coclé		Los Santos		Chiriquí		Panamá		Colón		Herrera	
Ingreso	Conoce										
0 - 500	100	0 - 500	100	0 - 500	100	0 - 500	100	0 - 500	100	0 - 500	100
500 - 1000	100	500 - 1000	100	500 - 1000	100	500 - 1000	100	500 - 1000	100	500 - 1000	100
1000 - 1500	100	1000 - 1500	100	1000 - 1500	100	1000 - 1500	100	1000 - 1500	100	1000 - 1500	100
1500 - 2000	100	1500 - 2000	100	1500 - 2000	100	1500 - 2000	100	1500 - 2000	100	1500 - 2000	100
2000 - 2500	100	2000 - 2500	100	2000 - 2500	100	2000 - 2500	100	2000 - 2500	100	2000 - 2500	100
2500 - 3000	100	2500 - 3000	100	2500 - 3000	100	2500 - 3000	100	2500 - 3000	100	2500 - 3000	100
3000 - 3500	100	3000 - 3500	100	3000 - 3500	100	3000 - 3500	100	3000 - 3500	100	3000 - 3500	100
3500 - 4000	100	3500 - 4000	100	3500 - 4000	100	3500 - 4000	100	3500 - 4000	100	3500 - 4000	100
4000 - 4500	100	4000 - 4500	100	4000 - 4500	100	4000 - 4500	100	4000 - 4500	100	4000 - 4500	100
4500 - 5000	100	4500 - 5000	100	4500 - 5000	100	4500 - 5000	100	4500 - 5000	100	4500 - 5000	100
5000 - 5500	100	5000 - 5500	100	5000 - 5500	100	5000 - 5500	100	5000 - 5500	100	5000 - 5500	100
5500 - 6000	100	5500 - 6000	100	5500 - 6000	100	5500 - 6000	100	5500 - 6000	100	5500 - 6000	100
6000 - 6500	100	6000 - 6500	100	6000 - 6500	100	6000 - 6500	100	6000 - 6500	100	6000 - 6500	100
6500 - 7000	100	6500 - 7000	100	6500 - 7000	100	6500 - 7000	100	6500 - 7000	100	6500 - 7000	100
7000 - 7500	100	7000 - 7500	100	7000 - 7500	100	7000 - 7500	100	7000 - 7500	100	7000 - 7500	100
7500 - 8000	100	7500 - 8000	100	7500 - 8000	100	7500 - 8000	100	7500 - 8000	100	7500 - 8000	100
8000 - 8500	100	8000 - 8500	100	8000 - 8500	100	8000 - 8500	100	8000 - 8500	100	8000 - 8500	100
8500 - 9000	100	8500 - 9000	100	8500 - 9000	100	8500 - 9000	100	8500 - 9000	100	8500 - 9000	100
9000 - 9500	100	9000 - 9500	100	9000 - 9500	100	9000 - 9500	100	9000 - 9500	100	9000 - 9500	100
9500 - 10000	100	9500 - 10000	100	9500 - 10000	100	9500 - 10000	100	9500 - 10000	100	9500 - 10000	100

**CUADRO N° 22**  
**HA ACUDIDO ALGUNA VEZ A LOS TRIBUNALES**  
**SEGUN INGRESO MENSUAL**

Ingreso mensual (En Balboas)	Sí		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
Menos de 100	0	0	8	100	8	100
100 - 199	2	9	21	91	23	100
200 - 299	5	15	28	85	33	100
300 - 399	4	9	39	91	43	100
400 - 499	3	7	40	93	43	100
500 - 599	6	13	41	87	47	100
600 - 699	1	4	25	96	26	100
700 - 799	0	0	3	100	3	100
800 - 899	2	40	3	60	5	100
900 - 999	2	100	0	0	2	100
1,000 y más	2	100	0	0	2	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>						
Menos de 100	1	100	0	0	1	100
100 - 199	1	100	0	0	1	100
200 - 299	0	0	0	0	0	0
300 - 399	0	0	0	0	0	0
400 - 499	0	0	0	0	0	0
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
Menos de 100	0	0	2	100	2	100
100 - 199	0	0	1	100	1	100
200 - 299	0	0	2	100	2	100
300 - 399	0	0	5	100	5	100
400 - 499	0	0	3	100	3	100
500 - 599	0	0	2	100	2	100
600 - 699	1	50	1	50	2	100
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>COLON</b>						
Menos de 100	0	0	0	0	0	0
100 - 199	2	33	4	67	6	100
200 - 299	2	18	9	82	11	100
300 - 399	0	0	1	100	1	100
400 - 499	0	0	3	100	3	100
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	0	0	0	0

Ingreso mensual (En Balboas)	Sí		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	1	100	0	0	1	100
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>CHIRIQUI</b>						
Menos de 100	0	0	1	100	1	100
100 - 199	0	0	0	0	0	0
200 - 299	3	100	0	0	3	100
300 - 399	2	50	2	50	4	100
400 - 499	5	100	0	0	5	100
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>HERRERA</b>						
Menos de 100	0	0	1	100	1	100
100 - 199	0	0	2	100	2	100
200 - 299	2	25	6	75	8	100
300 - 399	0	0	6	100	6	100
400 - 499	0	0	6	100	6	100
500 - 599	0	0	4	100	4	100
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	1	100	1	100
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	1	100	1	100
<b>LOS SANTOS</b>						
Menos de 100	0	0	1	100	1	100
100 - 199	0	0	4	100	4	100
200 - 299	1	25	3	75	4	100
300 - 399	0	0	0	0	0	0
400 - 499	0	0	0	0	0	0
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	1	100	1	100
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>SAN BLAS</b>						
Menos de 100	0	0	1	100	1	100
100 - 199	0	0	1	100	1	100
200 - 299	0	0	0	0	0	0
300 - 399	0	0	0	0	0	0
400 - 499	0	0	1	100	1	100

Ingreso mensual (En Balboas)	Sí		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	0	0	0	0
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
Menos de 100	0	0	0	0	0	0
100 - 199	1	25	3	75	4	100
200 - 299	2	67	1	33	3	100
300 - 399	2	67	1	33	3	100
400 - 499	0	0	1	100	1	100
500 - 599	0	0	0	0	0	0
600 - 699	0	0	1	100	1	100
700 - 799	0	0	0	0	0	0
800 - 899	0	0	0	0	0	0
900 - 999	0	0	0	0	0	0
1,000 y más	0	0	0	0	0	0

\* En el caso de Darién la población encuestada no reportó ingresos\*

### CUADRO Nº 22 HA ACUDIDO ALGUNA VEZ A LOS TRIBUNALES SEGUN INGRESO MENSUAL

A nivel de las provincias, pareciera existir una diferencia entre Bocas del Toro y Chiriquí y el resto del país en lo referente a la relación capacidad económica medida a través del ingreso y ejercicio de los derechos por parte de las mujeres.

Por un lado, los datos de esas dos provincias de la región occidental, indican que la mayoría de las entrevistadas que respondieron las preguntas en cuestión dijeron haber acudido alguna vez a los tribunales; el total de ellas en Bocas del Toro y más del 75% en Chiriquí correspondían a niveles de ingreso inferiores a los 500 Balboas mensuales.

Por otro lado, en el resto de las provincias los datos recabados señalan que la mayoría de las mujeres, por lo demás con ingresos inferiores a 500 Balboas, dijeron no haber acudido alguna vez a los tribunales.

Por las magnitudes de la población que ofreció la información al respecto, puede afirmarse que una mayoría relativa importante no ha ejercido sus derechos a través de los tribunales y que esto suele ocurrir entre las mujeres de bajos o medianos ingresos.

No obstante, los datos no son lo suficientemente contundentes como para plantear la existencia de una relación entre la capacidad económica y el ejercicio de derechos. Esto en virtud de que no hubo suficiente número de casos de mujeres con ingresos superiores a 500 Balboas que nos permitiera contrastar lo ocurrido con las mujeres de bajos ingresos.

CUADRO N° 23

¿ALGUNA VEZ HA ACUDIDO A LOS TRIBUNALES?

Usted trabaja	Sí		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
PANAMA	33	13	225	87	258	100
Sí	11	6	159	94	170	100
No	2	29	5	17	7	100
BOGAS DEL TORO	10	48	11	52	21	100
Sí	0	0	21	100	21	100
No	6	16	13	84	37	100
COLON	29	25	18	75	47	100
Sí	32	8	35	92	67	100
No	3	14	15	88	25	100
CHIRIQUI	2	6	30	94	32	100
Sí	10	20	27	100	37	100
No	6	1	10	83	16	100
HERRERA	2	14	12	86	14	100
Sí	3	17	15	83	18	100
No	13	50	27	72	40	100
SAN BLAS	0	0	6	100	6	100
Sí	0	0	8	100	8	100
No	11	2	14	27	25	100
VERAGUAS	2	18	9	82	11	100
Sí	9	19	46	84	55	100
No	0	0	0	0	0	0
DARIEN: NO HAY INFORMACION	0	0	0	0	0	0

CUADRO N° 23

¿ALGUNA VEZ HA ACUDIDO A LOS TRIBUNALES?

La información que destaca el cuadro 23 es coherente con lo observado en el cuadro 22, en el sentido de que no puede afirmarse la existencia de una relación clara entre la condición económica o de ocupación de las mujeres y el ejercicio de sus derechos.

En la totalidad de las provincias, la mayoría de las encuestadas dijeron no haber acudido alguna vez a los tribunales y esto parece haber ocurrido tanto en las mujeres que informaron estar trabajando como en las que indican estar desempleadas.

Lo dicho antes, nos sugiere que el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres no está determinado por su condición económica, por sí misma. Esto es así en circunstancias en que la mayor parte de la población de la cual disponemos información no conoce a cabalidad sus derechos, lo cual conduce al hecho de que no se ejerce un derecho que no se conoce, así se tenga un alto nivel económico o se esté empleado recibiendo un ingreso.

**CUADRO N° 24**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES**  
**SEGUN CONDICION ECONOMICA**

Usted trabaja	Nulo		Bajo		Moderado		Alto		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>										
Sí	51	17	177	61	52	18	12	4	292	100
No	92	58	56	35	6	4	4	3	158	100
<b>BOCAS DEL TORO</b>										
Sí	9	75	2	17	0	0	1	8	12	100
No	21	81	4	15	1	4	0	0	26	100
<b>COCLE</b>										
Sí	0	0	7	35	8	40	5	25	20	100
No	39	87	1	2	0	0	5	11	44	100
<b>COLON</b>										
Sí	5	21	6	25	10	42	3	12	24	100
No	34	79	5	12	1	2	3	7	43	100
<b>CHIRIQUI</b>										
Sí	8	32	8	32	5	20	4	16	25	100
No	88	83	11	10	1	1	6	6	106	100
<b>HERRERA</b>										
Sí	1	3	11	37	6	20	12	40	30	100
No	2	22	1	11	1	11	5	56	9	100
<b>LOS SANTOS</b>										
Sí	6	27	3	14	2	9	11	50	22	100
No	21	100	0	0	0	0	0	0	21	100
<b>SAN BLAS</b>										
Sí	2	40	1	20	0	0	2	40	5	100
No	10	100	0	0	0	0	0	0	10	100
<b>VERAGUAS</b>										
Sí	3	21	8	57	2	14	1	7	14	100
No	45	79	4	7	7	12	1	2	57	100

DARIEN: NO HAY INFORMACION

**CUADRO N° 24**  
**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LEYES**  
**SEGUN CONDICION ECONOMICA**

Por lo observado en otros cuadros que también contienen datos sobre el nivel de conocimiento de derechos o leyes protectoras de la mujer (ver cuadros 2 y 3) no puede decirse menos que lo común es el desconocimiento de las mismas, sea este en un nivel total o parcial.

En su conjunto, la condición económica de la mujer, esto es, cifra baja o no, parece tener escasa influencia en el nivel de conocimiento de las leyes.

En los casos de Panamá, Bocas del Toro, Chiriquí, Kuna Yala (San Blas) y Veraguas, las proporciones mayoritarias de mujeres que poseen nulos y bajos niveles de conocimiento es algo característico tanto de las mujeres que trabajan como de las que están desocupadas.

Así como en el caso de Herrera, los niveles de conocimiento son moderados y altos, en su mayoría, tanto para las que trabajan como para las que no lo hacen en forma remunerada.

Solo Coclé, Colón y Los Santos presentan datos que sugieren una posible incidencia de la condición económica sobre el nivel de conocimiento de leyes.

Otra vez, sin embargo, desde el punto de vista de la estricta validez estadística, no es posible arriesgar un planteamiento que señale la existencia de una relación entre condición económica y nivel de conocimiento de leyes, ni siquiera en el caso de las tres provincias que aparentan tener esa relación.

**CUADRO N° 25**  
**OPINION SOBRE SITUACION JURIDICA SEGUN PROVINCIA.**

Opinión sobre situación jurídica	Nº de menciones hechas	Porcentaje
<b>PANAMA</b>	<b>503</b>	<b>100</b>
Desconocimiento	95	19
Leyes no protegen	104	21
Falta de conciencia	82	16
No se aplican correctamente	87	17
Otras	0	0
Todas las anteriores	135	27
<b>BOCAS DEL TORO</b>	<b>59</b>	<b>100</b>
Desconocimiento	22	37
Leyes no protegen	12	20
Falta de conciencia	13	22
No se aplican correctamente	6	10
Otras	5	9
Todas las anteriores	1	2
<b>COCLE</b>	<b>136</b>	<b>100</b>
Desconocimiento	10	7
Leyes no protegen	47	35
Falta de conciencia	34	25
No se aplican correctamente	38	28
Otras	6	4
Todas las anteriores	1	1
<b>COLON</b>	<b>147</b>	<b>100</b>
Desconocimiento	8	5
Leyes no protegen	49	33
Falta de conciencia	37	25
No se aplican correctamente	50	34
Otras	3	3
Todas las anteriores	0	0
<b>CHIRIQUI</b>	<b>222</b>	<b>100</b>
Desconocimiento	54	24
Leyes no protegen	58	26
Falta de conciencia	63	28
No se aplican correctamente	47	22
Otras	0	0
Todas las anteriores	0	0
<b>HERRERA</b>	<b>81</b>	<b>100</b>
Desconocimiento	11	14
Leyes no protegen	17	21
Falta de conciencia	26	32
No se aplican correctamente	19	23
Otras	8	10
Todas las anteriores	0	0

Opinión sobre situación jurídica	Nº de menciones hechas	Porcentaje
<b>LOS SANTOS</b>	31	100
Desconocimiento	18	58
Leyes no protegen	2	6
Falta de conciencia	1	3
No se aplican correctamente	8	26
Otras	2	7
Todas las anteriores	0	0
<b>SAN BLAS</b>	24	100
Desconocimiento	10	42
Leyes no protegen	3	12
Falta de conciencia	6	25
No se aplican correctamente	5	21
Otras	0	0
Todas las anteriores	0	0
<b>VERAGUAS</b>	135	100
Desconocimiento	16	12
Leyes no protegen	38	28
Falta de conciencia	32	24
No se aplican correctamente	40	30
Otras	9	6
Todas las anteriores	0	0

\* No se pudo disponer de los datos del Darién\*

### CUADRO Nº 25 OPINION SOBRE SITUACION JURIDICA SEGUN PROVINCIA

La idea que tienen las mujeres acerca de la situación que ellas experimentan en materia de derechos no parece reflejar la realidad, observada al respecto, a nivel nacional.

Es decir, mientras ellas opinan que su situación obedece más al hecho de que las leyes no las protegen o que las mismas no se aplican correctamente, lo que se revela en la encuesta es un gran desconocimiento de dichas leyes por parte de las propias entrevistadas (Ver cuadro 21).

Así, no hay correspondencia entre la idea que tienen las mujeres de su situación jurídica y la realidad que se destaca a nivel nacional.

A nivel de provincias, las excepciones parecen estar en Bocas del Toro, Los Santos y la Comarca de San Blas o Kuna Yala, en la medida en que mencionaron en mayor proporción el hecho del "desconocimiento"

No obstante, estas proporciones fueron superior al 50% del total de menciones en la respectiva provincia solamente en el caso de Los Santos.

El resto de las provincias muestran consistencia con el nivel nacional, en tanto que las mujeres en su mayoría opinaron que la situación que atraviesa el conjunto de ellas tiene que ver con el hecho de que las leyes no las protegen o que las mismas no se aplican correctamente o incluso que se trata de falta de conciencia (casos de Chiriquí y Herrera) y no así con un problema de desconocimiento de derechos; menos aún con falta de capacidad social y política para ejercerlos. Este último se observó en el hecho de que prácticamente ninguna de las mujeres planteó la ausencia de organización de las mujeres de cara a ejercer sus propios derechos.

**CUADRO N° 26**  
**OPINION SOBRE REFORMAR LEYES, SEGUN PROVINCIA**

Leyes deben ser reformadas	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
Panamá	111	74	39	26	150	100
Bocas del Toro	13	87	2	13	15	100
Coclé	16	53	14	47	30	100
Colón	32	78	9	21	41	100
Chiriquí	64	83	14	17	78	100
Herrera	9	82	2	18	11	100
Los Santos	8	80	2	20	10	100
San Blas	12	100	0	0	12	100
Veraguas	38	88	5	12	43	100

\*Información de la provincia de Darién no disponible.

**CUADRO N° 26**  
**OPINION SOBRE REFORMAR LEYES, SEGUN PROVINCIA**

Ante la pregunta de si alguna de las leyes relativas a la protección de la mujer debería ser reformada, en la totalidad de las provincias observaron una gran mayoría de respuestas afirmativas. Siendo la provincia de Coclé la de menor proporción con respuestas favorables a la modificación de las leyes y la Comarca de San Blas o Kuna Yala, la que presentó la mayor proporción de mujeres en favor de reformas (100%).

**CUADRO N° 27**  
**CONOCE ALGUNA LEY QUE LA PROTEJA SEGUN OFICIO**  
**U OCUPACION**

OFICIO U OCUPACION	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>PANAMA</b>						
11	0	0	13	27	13	27
10	2	12	15	88	17	100
0	40	27	108	73	148	100
1	1	14	6	86	7	100
2	25	51	24	49	49	100
3	3	18	14	82	17	100
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	1	100	0	0	1	100
7	1	100	0	0	1	100
8	0	0	0	0	0	0
9	8	31	18	69	26	100
X	0	0	0	0	0	0
<b>COCLE</b>						
11	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0
0	6	75	2	25	8	100
1	2	100	0	0	2	100
2	2	33	4	67	6	100
3	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0
X	1	100	0	0	1	100
<b>COLON</b>						
11	0	0	0	0	0	0
10	2	40	3	60	5	100
0	3	75	1	25	4	100
1	0	0	0	0	0	0
2	1	17	5	83	6	100
3	0	0	1	100	1	100
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0
7	0	0	1	100	1	100
8	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0
X	0	0	0	0	0	0

OFICIO U OCUPACION	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
<b>CHIRIQUI</b>						
11	1	100	0	0	1	100
10	1	100	0	0	1	100
0	6	100	0	0	6	100
1	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0
9	0	0	2	100	2	100
X	0	0	0	0	0	0
<b>HERRERA</b>						
11	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0
0	5	31	11	69	16	100
1	1	50	1	50	2	100
2	0	0	6	100	6	100
3	0	0	2	100	2	100
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0
X	0	0	0	0	0	0
<b>LOS SANTOS</b>						
11	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0
3	2	100	0	0	2	100
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0
X	0	0	0	0	0	0
<b>VERAGUAS</b>						
11	0	0	0	0	0	0
10	2	40	3	60	5	100
0	3	60	2	40	5	100
1	0	0	0	0	0	0

OFICIO U OCUPACION	Si		No		Total	
	#	%	#	%	#	%
2	1	17	5	83	6	100
3	0	0	1	100	1	100
4	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0
7	0	0	1	100	1	100
8	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0
X	0	0	0	0	0	0

\* Las entrevistadas de las provincias de Bocas del Toro, Darién y la Comarca de San Blas no ofrecieron la información\*

#### CUADRO N° 27

### CONOCE ALGUNA LEY QUE LA PROTEJA, SEGUN OFICIO U OCUPACION

El oficio u ocupación de las mujeres, en general no parece influir en forma directa y tajante en el conocimiento de leyes que las protejan. Esto es válido tanto para el nivel nacional como para el conjunto de las provincias.

No obstante, cabe acotar, que en las provincias de Panamá y Herrera, la mayoría de las entrevistadas que contestaron a esta pregunta y que pertenecían a categorías de profesionales y técnicos dijeron desconocer leyes que protegen a la mujer. Este fenómeno dista en cierta medida con la idea generalizada de que las mujeres de tales niveles ocupacionales son conocedoras de sus derechos, al menos en mayor proporción que lo que caracteriza a otros oficios y ocupaciones.

En tal sentido, esta idea general parece ser relativamente cierta pero sólo para el resto de las provincias.

**CUADRO A**  
**CONOCIMIENTO DE LEYES INDÍGENAS, SEGUN PROVINCIA**

CONOCE LEYES INDÍGENAS						
	Si		No		Total	
	#	%	#	%	\$	%
Bocas del Toro	4	14	25	86	29	100
Darién	8	0	14	100	14	100
San Blas (Kuna Yala)	7	44	9	56	16	100

A juzgar por los datos que presenta el cuadro A, pudiera decirse que las mujeres indígenas en general son desconocedoras de sus derechos jurídicos dentro de la sociedad.

Esto es absolutamente patético entre las indígenas del Darién, quienes en un 100% informaron desconocer ley alguna que las protegiera.

En términos de proporciones, la población femenina más conocedora de leyes resulta ser la de Kuna Yala, con un 44% del tope.

Es probable que estemos frente a una cultura que por poseer estilos de organización social matriarcal y matrilineal, permita un mayor acceso de la mujer en lo que a conocimiento de sus derechos se refieren.

**CUADRO B)**  
**LABOR NO DOMESTICA DESEMPEÑADA POR LA MUJER INDIGENA POR PROVINCIA**

Tipo de labor	IsfoT	Bocas del Toro	Darién	Kuna Yala
Agrícola	88	50	55	100
Número	11	0	100	1
Porcentaje	18	40	88	100
Artesanal				
Número				
Porcentaje				
Ambas				
Número		0	9	2
Porcentaje		0	52	13
Otras				
Número		2	0	6
Porcentaje		40	0	40
Total				
Número		5	100	100
Porcentaje		100	100	100

Las mujeres indígenas, por lo común, se dedican a realizar labores agrícolas y/o artesanales. Aquellas que no se dedican a tales actividades representan una minoría relativa de 40% en Bocas del Toro y Kuna Yala (San Blas) y de 100% en el caso de Darién.

Esto es coherente con el contexto rural al que pertenece esta población, donde las actividades económicas giran alrededor de la producción agrícola y de la industria artesanal.

**CUADRO F**  
**PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA MUJER INDIGENA**  
**POR PROVINCIA**

Problema	Bocas del Toro	Darién	San Blas
De educación e información Porcentaje	2 9	11 58	1 5
Salud y nutrición Porcentaje	1 4	0 0	2 10
Oportunidades Porcentaje	11 48	3 16	8 42
Económico Porcentaje	2 9	0 0	2 10
Otro Porcentaje	7 30	5 26	6 32
Total Porcentaje	23 100	19 100	19 100

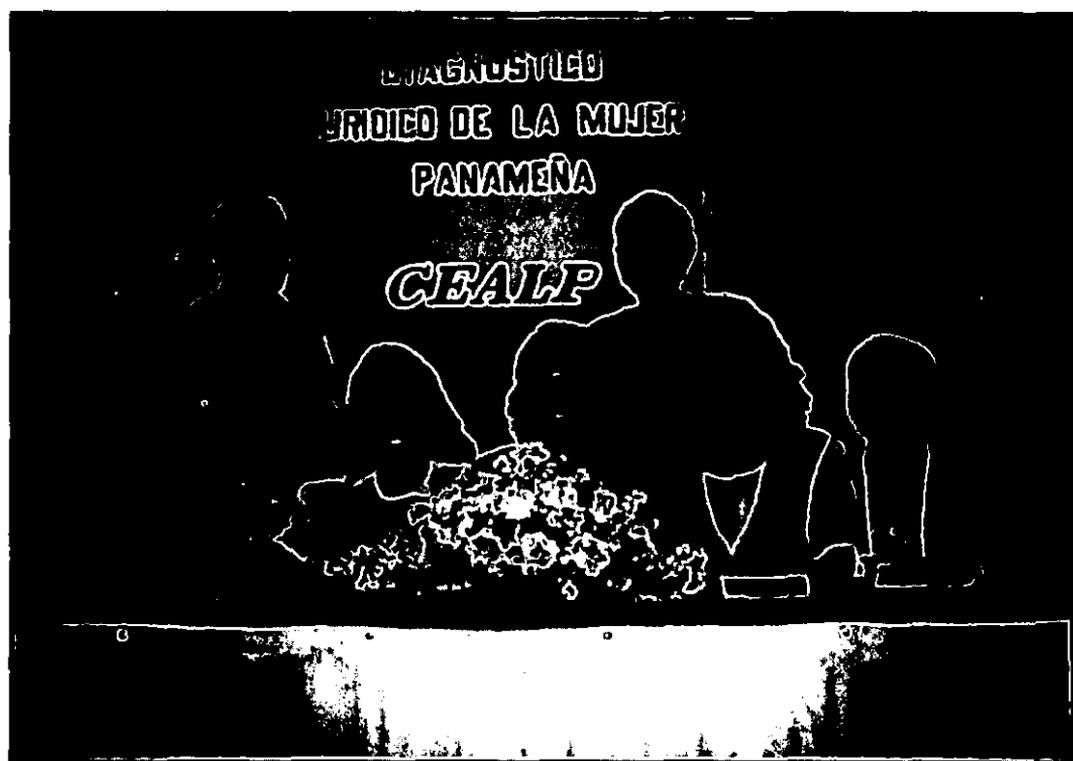
Entre los problemas identificados por las mujeres indígenas como las que más las afectan están las que contienen el cuadro F. Para cada cultura los principales problemas son distintos.

En efecto, para las mujeres indígenas del Darién su principal problema es el de falta de educación y/o de información. El 58% del total de las entrevistadas de esta provincia manifestaron lo antes dicho.

Para las mujeres bocatoreñas, el problema más importante resulta ser el de la falta de oportunidades de la mujer con respecto a las que tienen los hombres guaymíes en distintos campos de la vida social, económica y política.

Pareciera haber una cierta conciencia de los problemas de género relativamente superior en las mujeres del grupo Gnobe respecto a las Emberá (Darién).

Por su parte, las indígenas de San Blas también priorizan el problema de las oportunidades de la mujer, aunque lo destacan en menor proporción que las de Bocas del Toro.

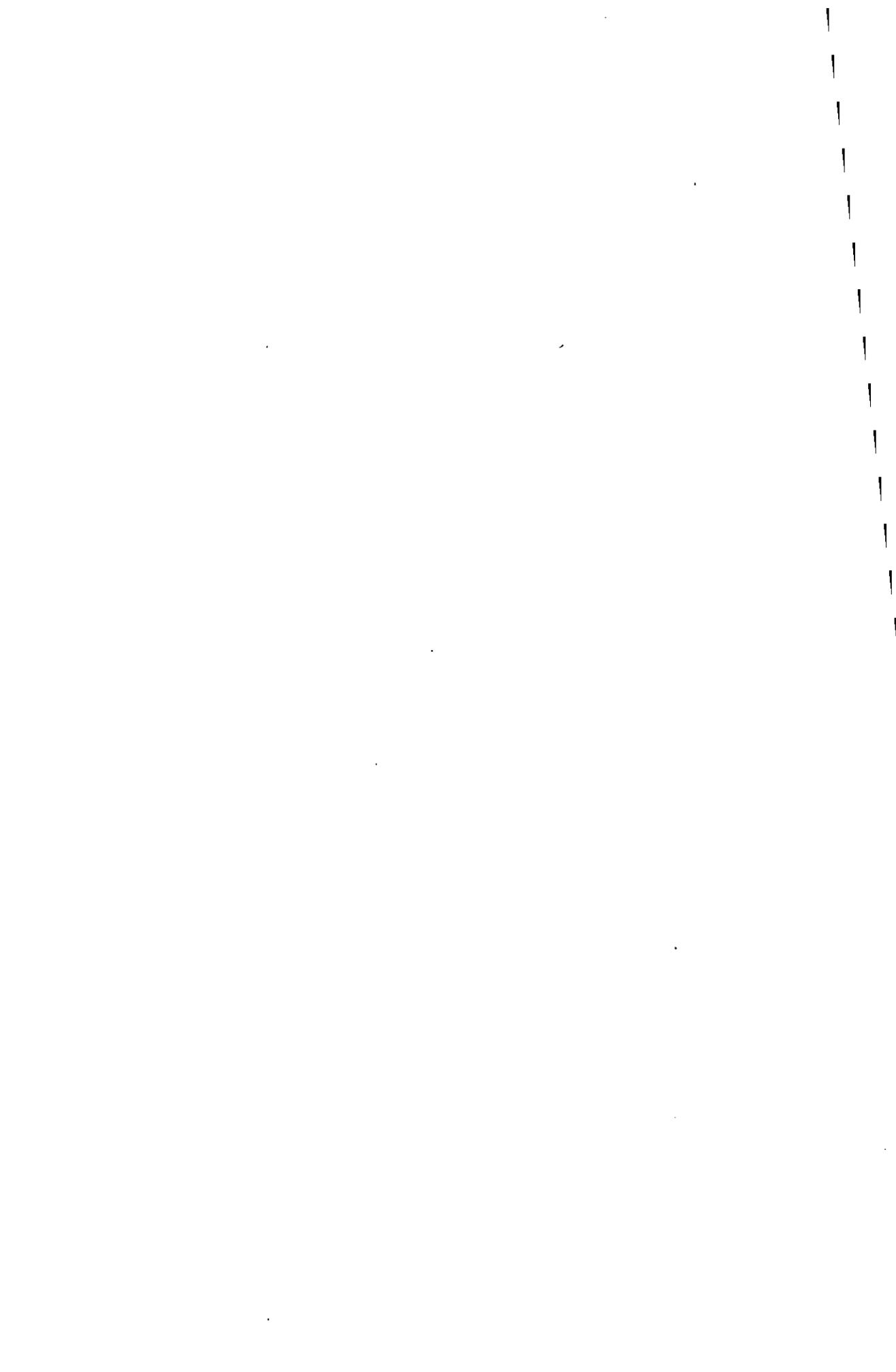


*Equipo de responsables y colaboradoras del*

*Proyecto Diagnóstico Jurídico de la Mujer.*

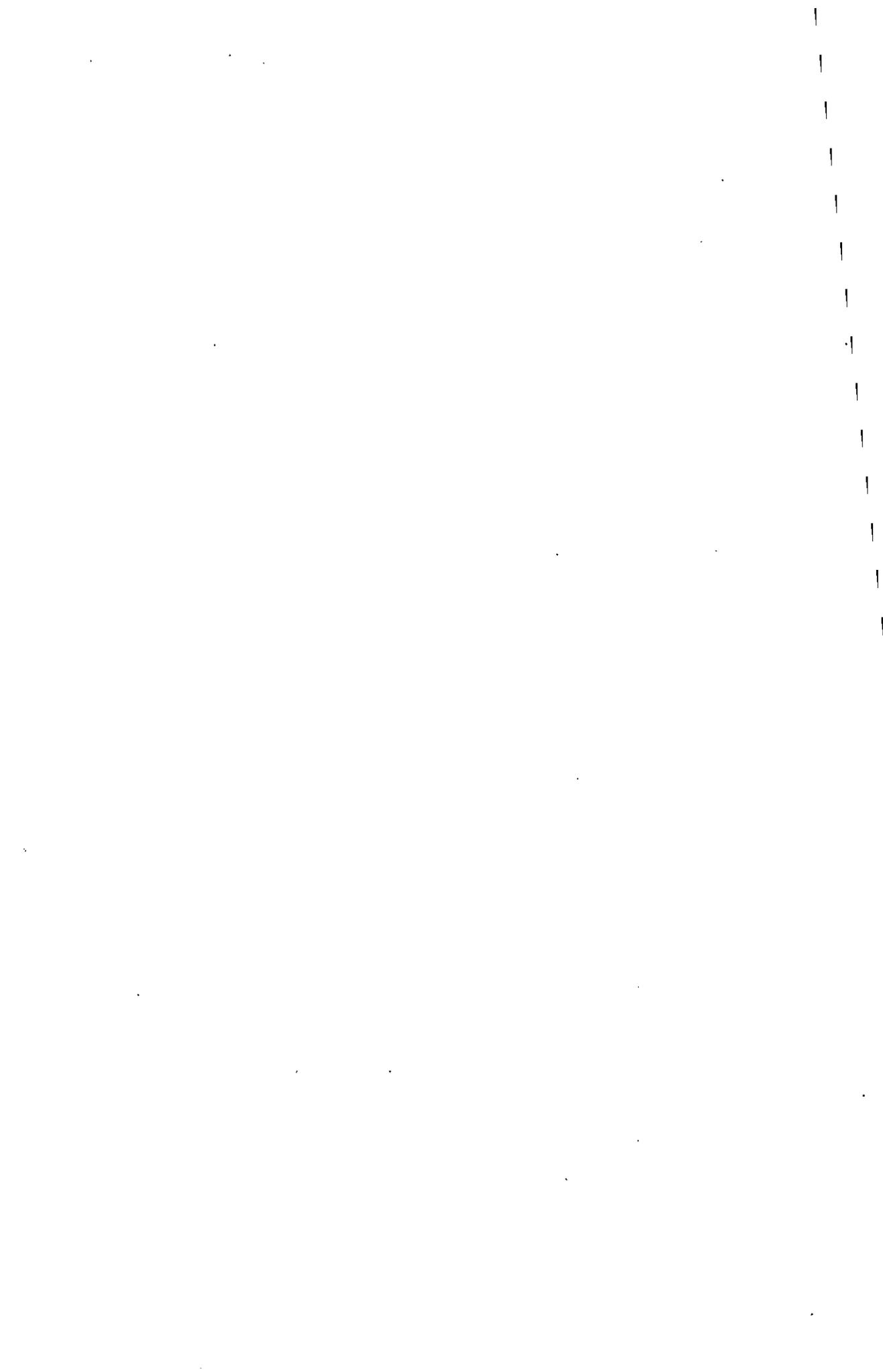
*Tania Sterling, Doris Chavarría, Rosina Pérez, Dayra Pittí,*

*Ruth Pérez. De pie: Nayla Thurber y Nidia Martínez.*



## **Tercera Parte**

# **APUNTES DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL**



## TERCERA PARTE

# APUNTES DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL

Al analizar la situación jurídica de la mujer en Panamá consideramos oportuno precisar dentro del inmenso campo de nuestro ordenamiento legal, aquellos puntos claves en donde centraremos nuestro aporte investigativo eligiendo las disciplinas de la ciencias jurídicas que pudiesen revelar con más fidelidad la relación entre la mujer, la sociedad y el cumplimiento del orden normativo vigente develando entonces el marco teórico de la situación jurídica de la mujer panameña.

Dentro de este contexto hemos elegido cuatro grandes áreas a través de las cuales se reconocen, garantizan y promueven derechos y deberes fundamentales asignados a las ciudadanas con el fin de asegurarle la convivencia armónica en la sociedad.

Estas áreas son: la rama Penal, la Civil y la Laboral. Incluimos dentro del presente instrumento teórico práctico un ensayo sobre la mujer campesina y la figura de la Empresa Agropecuaria. Así mismo, hemos enriquecido la investigación aquí presentada con una reflexión con perspectiva de género sobre la cosmovisión de la mujer indígena tanto de su quehacer cultural y estilo de vida, como sus experiencias dentro del marco global de la legislación panameña.

### ¿POR QUÉ SE ELIGEN ESTAS ÁREAS?

#### Area Laboral

Porque la mujer al igual que el hombre íntimamente anhela darle a su vida una dimensión integral que incorpore a través del trabajo, no sólo la satisfacción de sus demandas y necesidades individuales, sino lograr interactuar como un agente social capaz de expresar a partir de su propio proceso personal de autorealización un proyecto político, económico y social.

Lógicamente esto se dará dentro de un marco laboral favorable, propicio al cumplimiento de las disposiciones protectoras de la relación de trabajo. Sin embargo, es en este campo del Derecho indistintamente del sector de la economía en donde se desarrolla la prestación del servicio en el que con más frecuencia se visibilizan las desigualdades existentes en nuestra sociedad, contradicciones que van desde la clasificación ocupacional, salarial, etc.

En el ensayo sobre la mujer y su incursión en el mundo laboral se abordan figuras propias de la relación de trabajo de la mujer que son gravemente vulnerados, resquebrajando no sólo principios constitucionales, sino normas internacionales refrendadas por Panamá.

## Area Civil

Copiosas son las normativas contenidas en el Código Civil Panameño, Ley ésta que data de 1914, de un corte eminentemente patriarcal, gracias algunas reformas introducidas en su ordenamiento se han subsanado fallas de por más gravosas en el tratamiento con equidad de los Derechos entre hombres y mujeres, desigualdades que impregnaban aspectos referentes a la propia dignidad de la mujer, como a situaciones operativas o funcionales de la vida cotidiana; para los efectos de este trabajo hemos hecho un recorrido de las principales novedades reguladas en el nuevo Código de la Familia. Con un lenguaje sencillo, se analizan las vivencias que debemos atravesar las mujeres para hacer efectivo dentro del marco legal nuestros derechos civiles, específicamente en las relaciones familiares.



*Rosina Pérez, dictando charla sobre participación política en la comunidad indígena de Río Santiago, Chiriquí.*

## Area Penal

El tema de la violencia ejercida contra la mujer desde diversos puntos de vista, tanto de la mujer víctima de conductas tipificadas como delito, así como el de la mujer que sufre encierro por transgredir el orden legal penal, es de relevante interés jurídico en el tratamiento del trabajo que nos ocupa; la narradora trata de partir del doble parámetro de la moral androcentrista que marca fuertemente la labor del jurista, para fusionar lo teórico con lo práctico, remarcando que en nuestra sociedad aún se reacciona con tabúes al tratamiento de la mujer enfrentada al sistema penal.

Esperamos que estas reflexiones sirvan para motivar el interés por profundizar en el trabajo investigativo y académico de éstos y otras áreas de las ciencias jurídicas, así como en la elaboración de acciones políticas que favorezcan el real ejercicio de los derechos de las mujeres panameñas, además de lograr la tutela legal de muchos otros derechos.

## Area Agropecuaria

El tema de la administración y disposición de tierras, se convierte en uno de los espacios más evidentes de discriminación contra la mujer; reflejada en el acceso limitado y algunas veces inexistente en las actividades agropecuarias.

La realidad nos muestra que para que la mujer se incorpore a las actividades

Mujeres y hombres Ngobés de la comunidad de Río Santiago, Chiriquí, escuchan charla sobre Derecho de Participación Política de las Mujeres.



---

productivas más allá de lo que "supuestamente" le compete en el área doméstica, se le exige un mayor sacrificio y pasar por una serie de requisitos obviándose de forma total la posibilidad de que la mujer muchas veces es jefa de hogar y aún así se le limita su acceso a la tierra.

Sin embargo, aún cuando la mujer traspasa los obstáculos del "no acceso" a la tierra y logra adquirirla, hay que reconocer que la misma no recibe los beneficios ni las oportunidades necesarias para el mejor desarrollo de su labor como administradora de tierras y por tanto no logra un buen desarrollo ni una productividad óptima que le permita subsistir y competir en esta actividad.

Ante estas reflexiones, es que presentamos, algunas consideraciones sobre la mujer en la administración agropecuaria muy en especial la experiencia de la mujer campesina.

## LA MUJER EN LA ADMINISTRACION AGROPECUARIA

Cuando el campesino emprende el desarrollo económico de una finca, hacienda o unidad de producción agropecuaria, ubica en ese escenario de trabajo y socialización a su cónyuge o compañera permanente y a los hijos, los cuales independientemente de las edades contribuyen en la ejecución de las labores que dentro de la finca haya que realizarse, confluyen entonces dos realidades inexorables, la una consistente en que la parcela es la garantía en la satisfacción de las necesidades materiales que sostienen la familia y la otra que es ahí precisamente en donde se constituye el hogar como ente que genera derechos y obligaciones maritales recíprocas.

Pretendemos presentar en este ensayo una aproximación al problema socio jurídico que confrontan las mujeres campesinas, así como las limitaciones que encuentran en la búsqueda de soluciones legales, para ello nos circunscribiremos al aspecto específico referente a la Administración Agropecuaria.

La mujer campesina, conjuntamente con el varón dedica su tiempo y salud a las tareas de administración agropecuaria, tareas que pasan por diversos matices, desde los propiamente domésticos, los de apoyo y solidaridad hasta la realización de una serie de actividades personales que van a redundar directamente en beneficio de la unidad de producción familiar, como por ejemplo: sembrar, vigilar los ganados, ordeñar, apartar los terneros, cerrar los portillos, cuidar que los animales de las fincas vecinas no crucen el predio o destruyan las mejoras efectuadas, cosechar en la finca cuando sea el momento para ello, pilar, poner a tostar al sol los granos.

Muchas de las entradas económicas específicas del hogar son generadas por los oficios que ella personalmente emprende como son las hortalizas y fincas frutales, las que labra y da cuidado, así como también lo hace con los chiqueros de puercos y gallinas que luego vende en función de mejorar, materialmente hablando, el hogar.

La mujer campesina, la mujer rural realiza efectivamente una doble y hasta triple jornada, hecho éste que no es valorado, no es considerado como una variable en la división de trabajo.

que data

El Código Agrario o Ley de Reforma Agraria Panameña se promulga en 1962. En él se ensayan una serie de instituciones y figuras agrarias dirigidas a formar la "Organización" y rentabilidad de la producción agrícola. Tanto esta normativa como las leyes que posteriormente se le adicionan, abordan el género desde la expresión pública de los patrones culturalmente aceptados, reflejando taxativamente los valores de la sociedad patriarcal en donde el legislador legitima por Ley la dominación de la mujer.

La mayor problemática que puede confrontar la mujer campesina, es la incapacidad "de hecho" de poder disponer de los bienes que conforman la unidad productiva; ellas no pueden realizar ningún acto de propiedad sin contar con la aprobación del varón, es él quien se encarga de la venta de producción agrícola y pecuaria, es él quien define cuando se compra, cuando se toma un crédito y cuando se paga.

Es válido señalar que aunque recientemente un fallo de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 8 de febrero de 1994, declara inconstitucional el Párrafo Segundo del Artículo 26 del Código de Comercio, el cual establecía:

***“Que serán válidos los actos mercantiles ejecutados por la mujer sin licencia expresa, ni tácita del marido, cuando aquellos sean objeto de una ratificación posterior por el último”***

Se hace necesario que esta y otras reformas logradas para reconocer derechos negados a la mujer en diversos aspectos, sean ejecutadas en el área rural, porque la práctica consuetudinaria ha sido segregar el derecho al ejercicio libre del comercio a favor del varón, esto volvemos a insistir, independientemente de que la mujer sea casada o unida consensualmente (que es el modo más usual en que se establecen los vínculos entre parejas y que lógicamente sufren mayor desprotección legal).

La mujer puede disponer sólo de aquellas cosas que no supongan pasar por encima de la autoridad del marido aunque como mencionamos en líneas superiores, ella participa multiplicando la productividad con su trabajo dentro del fundo.

Así con frecuencia vemos que es él quien realiza los actos jurídicos de compra y venta, de oposición y adjudicación, el que realiza todos los trámites de solicitud de préstamo e hipoteca y lógicamente el que aparece como propietario inscrito y registrado, ni un metro cuadrado de la finca es arrendada, prestada o traspasada a cualquier título sin el consentimiento de este personaje.

Lo delicado del asunto se da, cuando por cualquier circunstancia, sea ésta que la mujer se separa de hecho, o porque simplemente es abandonada por su cónyuge o pareja, así como también por abandono de este que emigra en busca de empleo dejándola al frente de la responsabilidad de los hijos más no de la tierra o unidad productiva. En la mayoría de los casos éste delega tales responsabilidades en los suegros o cuñados de la mujer campesina y en el mejor de los casos en los hijos varones adultos.

Aunque el Código Agrario Panameño, a lo largo de su articulado expresa que: **“el hombre del campo...”** (debemos suponernos incluidas en esta expresión) puede realizar sin restricción alguna, cualquier tipo de solicitud, contrato y en fin beneficiarnos todos y cada una de las instituciones agrarias contempladas en el Derecho Positivo. No obstante, en la práctica pocas son las mujeres campesinas que efectúan este tipo de trámite, cuando por un motivo se acerca al funcionario sustanciador de la Reforma Agraria es para querellarse, porque el fundo, finca o unidad productiva ha sido vendida o se intenta vender y viene a reclamar “la parte de sus hijos”, es decir, ve como obligante salir a defender el factor tierra como retribución alimentaria de los hijos, más no su propia seguridad alimentaria.

Esta situación socio jurídica tiene validez en cuanto efectivamente en las áreas rurales el campesino es su propio jefe, salvo algunas regiones que cuentan con empresas Agro Industriales. En la zona rural, las relaciones laborales son escasas y de carácter temporal por lo que no hay una remuneración o un salario que garantice el pago de una asignación alimentaria, pero ésta apreciación es limitativa, por cuanto excluye el binomio marido y mujer con sus derechos y obligaciones recíprocas.

**Código Agrario.**

***Artículo 364: Para los efectos de la Reforma Agraria se establece la obligación del Estado de suministrar el crédito suficiente para que el hombre del campo pueda desarrollar sus labores agrícolas, desde la siembra hasta la cosecha, la construcción y mejoramiento de su vivienda, la construcción de***

*obras que mejoran el rendimiento de su propiedad, la adquisición de ganados y en fin, para el financiamiento de toda actividad productiva dentro de las capacidades razonables del beneficiario”.*

Se observa en el texto de la norma plasmada que siguiendo el patrón de las normativas panameñas el legislador utiliza un lenguaje androcentrista, al pretender incluir a la mujer o lo femenino en la expresión escrita de los pronombres masculinos provoca el efecto contrario. Es decir, la oculta o invisibiliza, quedando claramente expresado que al no tomarse en cuenta los estereotipos establecidos de cada sexo y la variable género, se pasa por alto las necesidades específicas que la ley va a garantizar.

Con el régimen económico de bienes matrimoniales existente hasta diciembre de 1994, la mujer en general estaba totalmente desprotegida legalmente. Al entrar a regir el Código de la Familia y el Menor en enero de este año el sistema de participación en las ganancias a menos que no se acuerde capitulaciones matrimoniales o cuando estas sean ineficaces se asegura que con la partición de las ganancias, ambos, hombre y mujer puedan aprovechar y disfrutar de los beneficios del trabajo.

Sin embargo, en el mundo campesino y tal cual se revela en nuestra encuesta, son estos sectores de la población femenina la que menos maneja los conceptos, contenidos y alcances de las normativas tanto en materia agraria como en las de otras ramas del Derecho.

Pero veamos en el análisis de un artículo referente a la capacidad de adquisición de crédito y por lógica a la “gestión y administración” de la empresa agraria.

En el caso de la administración agropecuaria y ante lo repetitivo de las experiencias vividas en el plano práctico jurídico, agregaríamos que cuando se produce la separación de hecho sea que hayan estado casados o unidos, el marido pone tal grado de resistencia a la partición de los bienes conyugales y a la administración compartida que es capaz de gastar los exiguos recursos con que cuenta e incluso hipotecar la propia finca con tal de asegurar que la mujer desaloje la unidad familiar (hecho que logra al entablar pleitos agrarios que por lo general son largos y dispendiosos).

Hasta hace poco los funcionarios sustanciadores de la Reforma Agraria se han negado rotundamente a deslindar los conflictos de esta naturaleza señalado que nada tienen que ver con esto y que dicho tema es competencia de los juzgados municipales o de familia; criterio éste restrictivo y poco acertado ya que si no fuese el “factor tierra”, la única garantía de los menores y de la cónyuge o compañera de vida marital sería rotundamente burlado este derecho.

Ha de destacarse que en Panamá por vía constitución en el artículo 124, se establece la creación de la “Jurisdicción Agraria” y la Ley que determinará la Organización y funciones de los tribunales. Este al igual que varios principios constitucionales relativos al Régimen Agrario no han sido desarrollados en leyes posteriores, quedando como letra muerta.

La Jurisdicción Agraria así como la creación de Tribunales Agrarios con una mentalidad dirigida a lograr la justicia social en donde se contemple las necesidades del hombre y la mujer campesina, serían altamente beneficiosos para deslindar procesos de esta naturaleza.

En la actualidad los funcionarios sustanciadores de la institución referida no utilizan los criterios de la sana crítica no intentan ampliar el marco de sus decisiones "dándole un significado" que incluya en el componente formal normativo parámetros con sensibilidad de género.

El Legislador(a) y especialmente el(la) Jurista deben por todos los medios intentar arraigar a los integrantes **de la familia** (entendida en su más amplia concepción) en el campo, a través del fortalecimiento del principio al derecho de la propiedad de todo aquel y **aquella** que con tesón la trabaja, verbigracia del Derecho de la campesina a ser propietaria.

El Código Agrario en el artículo 203 a 211 maneja un concepto tradicional de familia padre, madre e hijos y en función de esta concepción establece todo lo referente al destino de la propiedad de la tierra, además al tratar el tema del **Patrimonio Familiar** establece que éste no podrá subdividirse por transferencias hereditarias o cualquier otras, a fin de evitar el fraccionamiento anti-económico de las parcelas manteniéndose su unidad de producción, lo que nos parece una solución simplista, obsoleta y que no valora que la vida humana se transforma y pasa por fases en las cuales la Ley no se puede detener; lógicamente en el aspecto que tratamos, la Ley se detiene, pero para desfavorecer a la mujer.

Toda la vida campesina gira en torno al **factor tierra**, la tenencia de ésta, su uso y disfrute, la vigorosidad con que la unidad productiva rinda sus frutos en provecho de la mujer, del hombre y de los restantes miembros de la familia y del propio Estado Nacional, va a depender de que las leyes y estructuras que aseguran la disponibilidad y administración de las fincas o fundo sean garantizadas a través de herramientas válidas y accesibles para todos y todas y que el concepto de propiedad privada de la tierra se enmarque en la lógica de **igualdad**, pero conscientes a afectar el componente cultural y estructural existente, cuidando sigilosamente de no perder de vista la desigualdad reinante y sobre todo vigilante de que la redacción de estas leyes sean reflejo de estos fenómenos.

## LA MUJER Y SU INCURSION EN EL MUNDO LABORAL

Al pasar de los años y, de forma progresiva la mujer ha logrado incursionar en el mercado laboral creándose así mejores oportunidades para su desarrollo tanto académico como profesional. Sin embargo sería un error concluir por lo anteriormente expuesto que hoy día se han superado todas las desigualdades por razón de sexo, que en su mayoría, se presentan producto de patrones sociales y culturales en los que se ha desarrollado la vida humana.

Por lo tanto, para hacer comentarios sobre la situación jurídico laboral que vive la mujer panameña, tenemos que partir reconociendo la existencia de elementos constantes de discriminación a los que se somete la mujer en una oficina, ya sea pública o privada, en los campos de trabajo, por ejemplo en los sectores de la construcción y la ingeniería donde muy a pesar de su capacidad y formación se impide su acceso a este tipo de trabajo, limitando así el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Es por ello, que para diagnosticar la situación jurídica laboral de la mujer y obtener algún resultado, primero tenemos que ubicarnos en el marco jurídico que descansan los principios fundamentales del derecho del trabajo.

El respeto a la libertad, a la dignidad del ser humano, como la igualdad frente a las leyes son elementos indispensables en cualquiera de los espacios en que se desarrolla la vida humana.

Es así como vemos que los mismos se encuentran enunciados tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer (ratificada por Panamá), y por supuesto en nuestra Carta Constitucional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (art. 1) y luego señala que toda persona tiene estos derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o religión además del respeto a la igualdad de la ley.

Otro de sus artículos que claramente expresan este tipo de derechos es el artículo 23 donde se consagra el trabajo y la libre elección del mismo en condiciones equitativas y satisfactorias sin ningún tipo de discriminación.

En fin, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en toda su extensión recoge estos principios básicos de vida.

Igualmente, la Convención contra todas las formas de discriminación, en esencia establece principios básicos cuyo eje fundamental es la no discriminación, dentro de la cual se incluye el tema de trabajo.

La Constitución Nacional establece en su artículo 19 que **“no habrá fueros ni privilegios personales, ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas”**.

El trabajo es un derecho y un deber del individuo y por tanto es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador (a) las condiciones necesarias para una existencia decorosa; esto señala el artículo 60 de la Constitución.

Definitivamente, cuando hablamos de condiciones decorosas nos estamos refiriendo a una situación en la que rijan los valores y normas que garanticen la libertad, la dignidad y el respeto de la persona humana.

Igualmente, nos avocamos a lo que establece el artículo 63 de la carta constitucional en el que se establece que **“a igual trabajo, igual salario y que las**

**relaciones laborales deben enmarcarse en un ambiente libre de todo tipo de discriminación por sexo, edad, raza, clase social, ideas políticas o religión”.**

Consideramos que en este principio se recoge la idea fundamental de lo que queremos exponer, pues es la esencia de lo que las mujeres panameñas queremos lograr, resumido en una palabra **Igualdad**, entendiéndose por ésta, la necesidad de obtener iguales garantías, reparticiones equitativas de comisiones, de salarios, y sobre todo un igual concurso entre hombres y mujeres que aspiran a ocupar un puesto de poder y decisión dentro del engranaje laboral en que se desenvuelve.

En el mismo sentido nuestro Código Agrario en su Artículo 10, desarrolla el principio de la igualdad.

*Artículo 10: Se garantiza el principio de igualdad de salario a trabajo igual al servicio del mismo empleador, desempeñado en puesto, jornada, condiciones de eficiencia y tiempo de servicios iguales, corresponde igual salario, comprendido en éste los pagos ordinarios y extraordinarios las percepciones, gratificaciones, bonificaciones, servicios y cualquier servicio o bienes que se dieren con el trabajador por razón de la relación de trabajo.*

Como la normativa laboral es muy amplia y no podemos estudiarla en detalle a continuación comentamos algunas figuras que nos parecen fundamentales para tener por lo menos una visión general del asunto laboral jurídico de la mujer.

El Capítulo II del Título III del Código de Trabajo, trata específicamente el tema del trabajo de la mujer y los menores.

Debemos recordar que nos internalizaremos en un documento claramente marcado por la cultura androcentrista además de utilizarse un lenguaje sexista; esto es producto del sistema patriarcal en que nos desarrollamos el cual no sólo se encuentra reflejado en su lenguaje sino también en las interpretaciones de la norma.

## **Jornada de Trabajo**

A pesar de que nuestro Código establece que la jornada máxima diurna es de ocho (8) horas y la nocturna de siete (7) horas, si nos ubicamos en la realidad de la mujer trabajadora observamos otra realidad.

La mayoría de las mujeres que trabajan y reciben un salario, normalmente se dirigen a sus casas a realizar otro trabajo que además de no ser remunerado no se contabiliza dentro del presupuesto familiar como una erogación que está siendo asumida físicamente por la mujer en el hogar.

Viendo el asunto desde la capacidad física de la mujer es necesario reconocer entonces el cansancio físico y mental que tendrá la mujer al acabar su día de trabajo. Por tanto además de llevar una doble jornada de trabajo, esta situación se constituye en un estado físico negativo para la salud de la mujer.

La situación también es grave en los casos en que la mujer no trabaja fuera del hogar puesto que además de no recibir una entrada económica, su trabajo es menospreciado.

Cabe señalar que al hablar de la existencia de una doble jornada mal podríamos hablar de la garantía al descanso y para aquellas amas de casa el tema de las vacaciones consideramos que es inexistente.

## **Prohibiciones al trabajo de las mujeres**

Hasta 1994 era prohibido el trabajo de la mujer en subterráneos, minas, subsuelo, canteras así el artículo 104 del Código señalaba:

*“Está prohibido el acceso de la mujer en:*

- 1. Los subterráneos, minas, subsuelo, canteras y actividades manuales de construcción civil; y*
- 2. Las actividades peligrosas o insalubres determinadas por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social”;*

Sin embargo dichas prohibiciones fueron declaradas inconstitucionales, mediante el fallo del 29 de abril de 1994 en el cual la Corte Suprema declara que es inconstitucional todo el ordinal 1ro. y el 2do., que se refiere a "las actividades peligrosas".

Es importante señalar que a pesar de que estas prohibiciones supuestamente eran para proteger a la mujer, la realidad es que más bien le negaban a la mujer oportunidades de trabajo y por tanto de entrar al mercado laboral, sobre todo a aquellas mujeres con estudios especializados en la materia y con capacidades físicas y académicas para ejercer trabajos de esta naturaleza.

## **Maternidad Laboral**

En cuanto al tema de maternidad es muy poca la información que la mujer tiene ya que en principio sólo conoce del descanso forzoso y retribuido al que tiene derecho seis semanas antes del parto y ocho semanas después del mismo.

En este párrafo es importante hacer mención de algunas situaciones que encierra lo que podríamos denominar "Garantías Fundamentales de la mujer embarazada" como por ejemplo: las limitaciones para ser despedidas y los pasos y procedimientos que deben seguirse en tal caso vg, presentación del documento que certifica su estado de gravidez; algunas estipulaciones en caso de enfermedad, de aborto, partos no viables, en fin, situaciones que prácticamente son desconocidas por las mujeres.

Por otro lado, cabe mencionar lo que sin temor alguno podemos definir como letra muerta, es decir, el Artículo 114 del Código de Trabajo, cuando menciona la creación de lugares en el trabajo para dar de amamantar a los hijos y donde se expresan las facilidades que debe proveer el empleador para estos casos. Además señala la obligación de los empleadores con más de veinte mujeres empleadas de acondicionar un lugar para que las madres empleadas alimente a sus hijos.

Evidentemente esta norma en la realidad es casi una ilusión, puesto que son muy pocas las empresas que tienen estos centro de apoyo. En realidad lo que existe son los denominados COIF, es decir los Centros de Orientación Infantil, que existen en la mayoría de las entidades gubernamentales, autónomas y semi autónomas y esto es para el caso de niños que ya pueden movilizarse solos.

Esta es una norma que simplemente está escrita sin embargo no se le presenta a la mujer en realidad la oportunidad de seguir trabajando en las condiciones adecuadas cuando es madre de familia.

## **Prueba de Embarazo**

La prueba de embarazo se ha convertido en un requisito esencial para la mujer que aspira a ocupar un cargo. Esto muchas veces, se convierte en una situación incómoda que además implica un costo para la mujer, pues obtener un certificado donde conste su no embarazo obviamente significa además de tiempo, el pago de un precio por dicha certificación.

En otros casos su contrato de trabajo será renovado tomando en cuenta si está embarazada o no.

A pesar de que la Constitución prohíbe la discriminación este es un concepto discriminador para la mujer y en la práctica se vive a diario en nuestro país. A nuestra consideración este es un problema no sólo de discriminación por una condición física, sino que además se pierden consideraciones de humanismo pues lo que impera es el interés de proteger la rentabilidad de la empresa, sin tomar en cuenta la necesidad que la mujer puede tener en este momento, mucho menos sus responsabilidades familiares cuando ella es la jefa de hogar quien por ende, lleva el peso de la familia y todas las consecuencias de ello.

## **Igualdad de Salario**

Este es uno de los puntos donde mayor discusión hay puesto que aquí se evidencia claramente la desigualdad de que son víctimas las mujeres, pues muchas veces recibe un menor salario, por el mismo trabajo, en igualdad de condiciones.

Es necesario resaltar que en nuestro país mujeres con mucho mérito han logrado ocupar altos cargos como: magistradas, ministras, directoras de instituciones, entre otras, sin embargo, la mayoría de las mujeres ocupan cargos de subordinación y dependencia, y se les dificulta llegar a puestos con mando y jurisdicción, sólo por el hecho de ser mujeres.

## **Trabajo Doméstico**

Nuestro Código de Trabajo contempla en el Capítulo I del Título III el trabajo doméstico.

Lo que queremos señalar es la necesidad de una mayor protección a la trabajadora doméstica, por lo general ella no sabe donde recurrir en caso de despido injustificado; es decir, no existen los mecanismos necesarios para que la trabajadora doméstica pueda hacer valer sus derechos.

En este ámbito, no podemos dejar de denunciar que la mujer trabajadora es doblemente discriminada en su carácter de mujer indígena o mujer campesina y aunque no manejemos cifras ciertas al respecto, muchas de estas mujeres son víctimas de maltrato, de acoso sexual y obligadas con exceso de trabajo, pues, para algunos empleadores ella representa una propiedad o una cosa que se pueda gobernar a su antojo.

## **Acoso Sexual**

La figura conocida como acoso sexual es una flagrante y clara violación a los principios de Derechos Humanos.

El Acoso Sexual se constituye cuando cierto tipo de insinuaciones, favores o

peticiones sexuales u otras conductas físicas o verbales se convierten en:

1. Condiciones de trabajo para el individuo (a).
2. Cuando la sumisión o el rechazo de las mismas es utilizada como criterio para dar empleo a la persona, entre otras consideraciones.

Cabe señalar que generalmente la víctima del acoso tiende a soportar la situación básicamente por el temor a perder el empleo por lo que si quiere mantenerse en el mismo estará obligada a someterse a cualquier tipo de requerimiento o favor sexual.

Es así como se crea en la relación laboral un ambiente de zozobra, de humillación y de ofensa para la víctima y como consecuencia de ello un estado de inseguridad, de inestabilidad, y de nerviosismo que muchas veces puede traer condiciones de peligro físico psicológico y emocional para la misma.

Cabe señalar que la problemática del hostigamiento sexual afecta no sólo a la vida de la persona y su trabajo específico ya que al darse este fenómeno en el que por supuesto él o la afectada disminuyen su rendimiento y eficiencia lo que traerá al final un desmejoramiento y falta de productividad para la empresa o institución en que labora.

Una ley deberá responsabilizar al patrono para que éste implemente todas las medidas adecuada para evitar y sancionar el hostigamiento en su empresa.

El Estado debe comprometerse a través de la Asamblea Legislativa en establecer políticas públicas contra el hostigamiento sexual para prevenirlo, sancionarlo y evitarlo a fin de lograr la justicia y equidad para que se den las bases de un régimen realmente democrático igualitario y participativo.

Es muy posible que algunos datos relevantes en lo que al trabajo de la mujer se refiere, se queden en estas cortas líneas invisibilizados pues el tema de la incursión de la mujer en el ámbito laboral requiere un estudio más profundo y específico.

Es un problema en el que muchas veces la mujer se siente impotente y no tiene a la mano instrumentos o alguna vía por la cual, ella puede defender sus derechos.

Se dificulta hablar de igualdad cuando además de ser subordinada, por razón de su cargo siempre estará del otro lado el poder económico que seguramente tendrá rostro machista y androcéntrico.

Pese a estos grandes obstáculos históricos sociales la mujer se ha ido incorporando a todas las actividades tanto tradicionales como no tradicionales a base de un gran esfuerzo, demostrando sus capacidades y grandes iniciativas de tal forma que en el mundo laboran hoy día es sujeta activa de importancia dentro de la empresa o institución en que se desarrolla.

## LA MUJER EN EL ENTORNO FAMILIAR

A pesar de que nuestro Código Civil data de 1917, hoy día nos encontramos con leyes modificadas, derogadas y adicionadas que ayudan a modernizar, y avanzar en términos de derechos de la mujer”

Es así como a inicios de 1995, entró en vigencia el nuevo Código de la Familia, por medio de la Ley Nº 3 del 17 de mayo de 1994. Después de muchos años de preparación y análisis contamos con este instrumento que indiscutiblemente, trae mejoras a la condición jurídica no sólo de la mujer, sino de los hijos e hijas y particularmente de la institución familiar.

Sabiendo que los derechos civiles, no podemos reducirlos al derecho de familia, sin embargo, para efectos de este diagnóstico nos referimos básicamente a los cambios más esenciales que trae el Código de la Familia y que por ende afectan la situación jurídico-familiar de la mujer.

Entre las figuras modificadas y otras figuras nuevas señalamos:

### Matrimonio de Hecho

Dentro de la figura del matrimonio, podemos mencionar que el nuevo Código tiene una sección donde se regulan específicamente los matrimonios especiales, entre ellos podemos mencionar el matrimonio por poder, el matrimonio en inminente peligro de muerte, el matrimonio entre los grupos kunas, y otros.

De estas formas de matrimonios especiales, hacemos énfasis en el Matrimonio de Hecho, por ser una figura que en realidad se convierte en la forma más común de unión entre hombres y mujeres; las estadísticas demuestran que muchos hogares panameños están conformados como uniones de hecho.

Si nos ubicamos, en las áreas campesinas, la realidad del sector es que la mayoría de los hogares que se conforman entre hombres y mujeres surgen de una relación donde la base fundamental es producto de una vida en convivencia, que a través de los años se va fortaleciendo, y la forma de matrimonio que podemos ubicar generalmente es la **Unión de Hecho**, la que mucho tiempo después se formaliza ante las autoridades correspondientes en algunos casos; puesto que muchas veces ni siquiera llegan a reconocerse legalmente, ya que en estas áreas otros son los valores y hay mayor credibilidad en otros hechos no necesariamente producto de un documento legal. Aquí rige más que todo, el compañerismo, el trabajo en común, el acompañamiento, y otras condiciones.

En lo normativo, podemos señalar que, Nuestra Constitución expresa en su Artículo 54 las características necesarias para que la Unión de Hecho surta efectos civiles. De igual forma el Código Civil Panameño en su Artículo 1165 mencionaba estas mismas condiciones incluyendo además los mecanismos que se utilizarían en caso de disolverse la unión de hecho aún sin ser reconocida legalmente en lo que se refiere a la distribución de bienes y los frutos de ellos.

El nuevo Código de la Familia regula de manera uniforme y en una sola sección lo concerniente a estas uniones (Ver Artículos 53 al 59 en el Código de la Familia).

Es así como establece que para reconocer una unión de hecho como Matrimonio debe tratarse de “personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, mantenida durante cinco (5) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad”, es decir, que esta unión surtirá todos los efectos del matrimonio civil, si se cumplen las condiciones que hemos señalado.

Consideramos que el hecho de que las uniones sean reguladas con mayor precisión en el nuevo Código, beneficia a la mujer sobre todo cuando nos enfrentamos a problemas de pareja (violencia intrafamiliar, repartición de bienes, pensiones y demás derechos, donde a la mayoría de las mujeres se les dificulta defenderlos, sobre todo, cuando hablamos de las amas de casa que no tienen los recursos económicos siquiera para subsistir, mucho menos para pagar un abogado(a); probablemente se quedará en la indefensión. Además, cabe señalar, que muchas veces en estos casos, queda en el olvido el hecho de que a lo largo del tiempo en que se dio dicha unión, diez, quince, veinte años, no se toman en cuenta todas las atenciones que tuvo la mujer dedicando su vida a cocinar, limpiar y criar los hijos, sin embargo, la carga ha sido sólo para ella y no compartida.

En resumen esta es una figura que logra tomar mucha importancia cuando queremos tratar el tema de la situación jurídica de la mujer, en las relaciones familiares.

## **Régimen Económico Matrimonial**

En las relaciones matrimoniales es importante que nos detengamos y revisemos el nuevo régimen económico matrimonial.

Cabe señalar que las disposiciones del Código de la Familia no tienen efectos retroactivos, por tanto la inclusión del Régimen de la Participación en las ganancias, como nuevo régimen supletorio sólo afectará a los matrimonios que se formalizan a partir de Enero de 1995.

En este régimen se adquiere en principio el derecho a participar en las ganancias obtenidas por su consorte durante el tiempo que dure el régimen.

Un detalle importante es que se considera que hay ganancias, cuando por el aporte o el trabajo de cualquiera de los cónyuges se conserve el valor de los bienes.

Es decir, que el cuidado de los bienes y su conservación será tomado en cuenta y no hay que olvidar que generalmente, por el rol adjudicado por costumbre a la mujer, es ella la encargada de cuidar los bienes no sólo suyos, sino de su compañero y de la familia.

En cuanto a la realización de actos de disposición sobre el inmueble que constituye la casa-habitación de la familia se requerirá el consentimiento de ambos cónyuges de tal forma que este mandato trae un nivel de seguridad sobre todo para la mujer y los hijos (as) puesto que generalmente en los casos de separación y divorcio este es uno de los aspectos de mayor preocupación para la mujer-madre, puesto que el primer bien que entra en disputa es la casa, muchas veces, sin importar la desprotección en que quedan las mujeres sobre todo las que sólo se dedican a realizar labores domésticas.

Por otro lado, en el régimen económico de separación de bienes que anteriormente era el régimen supletorio, es decir que si no se realizaban capitulaciones matrimoniales, era el que automáticamente surtía efectos. En la actualidad tiene que ser pactada.

Uno de los puntos que nos interesa resaltar es el que señala expresamente que el trabajo para la casa de cualquiera de los cónyuges será computado para los cargos y dará derecho a la compensación en caso de darse una separación.

Esta posibilidad, es de gran apoyo para la mayoría de las mujeres que realizan labores domésticas; en especial las mujeres que viven en un grado mayor de pobreza y de dependencia económica por alguna razón, ya que se les tomará en cuenta su

esfuerzo diario, que si bien no trae ganancias económicas, si aminora la carga del hogar.

## Derecho de Alimentos

Esta obligación comprende tanto la alimentación, atención médica, medicinas, vestidos, habitación, educación la cual se extiende hasta los 25 años siempre que se realicen tanto en el tiempo como en el rendimiento académico. Esto es importante tenerlo presente porque para algunos (as) la obligación con los hijos (as) llega hasta la mayoría de edad olvidando los estudios superiores que a veces no siguen y si se continúan la responsabilidad la llevará la madre.

Se seguirán los procedimientos determinados por la Ley, en principio tendrá que presentarse el certificado de nacimiento, la lista de gastos entre otras.

Cabe señalar que en el nuevo Código si el (la) jefe (empleador) se niega a dar información sobre el salario de la parte demandada podrá ser sancionado (a) hasta con arrestos.

Nos parece de vital importancia la nueva protección para la mujer embarazada. Nos referimos específicamente a lo que establece el Artículo 493 del Código de la Familia cuando señala:

*“La mujer embarazada tiene derecho a trato preferente en la utilización de los servicios públicos y sociales, particularmente en el transporte, en la atención médica u hospitalaria y, en general, cuando requiera proteger su salud y la del que está por nacer, incluido el de recibir pensión alimenticia prenatal y durante la lactancia por parte del padre”.*

Consideramos que esta norma, es de vital importancia cuando hablamos de la responsabilidad tanto de la mujer como del hombre al momento de traer un nuevo niño o niña al mundo.

Cabe recordar que en nuestro país según el último censo, se estipuló que de una población de 2, 329,329 habitantes, 1,150,539 somos mujeres, es decir el 50% de la población nacional y no debemos obviar que de 526,456 hogares que existen en todo el país 117,159 son llevados únicamente por mujeres, de los cuales 58,604 viven en extrema pobreza, es decir con salarios menores de 250 balboas.

Para seguir reflexionando sobre el tema de la familia es importante tomar en cuenta que factores como:

- a) Una educación y cultura androcéntrica que permite que el hombre forme pareja con diversas mujeres, con hijos en cada hogar y poca sino nula ayuda económica respecto a los hijos.
- b) La terrible crisis económica incrementada en los factores de salud, educación y vivienda que ha trastocado la realidad del país.
- c) El poco acceso de la mujer a los Tribunales de Justicia en defensa de sus derechos en todos los ámbitos. Son los que nos demuestran que existe para la mujer un poco de temor al momento de hacer efectivos sus derechos sobre todo al hablar de la violencia intrafamiliar, cabe señalar que en el Código sólo se recoge maltrato del (a) menor, en donde el hombre se constituye en el ente ultrajador que trasciende el ámbito penal y fluye hacia todos las áreas

que rodean el Derecho, factores como el miedo, la ignorancia de la ubicación de las dependencias oficiales y administrativas pertinentes, la baja autoestima, la falta de orientación constituyen elementos indicadores de esta situación que vive la mujer . Ahora bien, los(as) hijos(as) tienen una mayor participación en la toma de decisiones familiares de Guarda, Crianza y Educación lo que puede ser un alivio a la mujer panameña, puesto que en más de una ocasión el temor a que el padre arrebatase a los(as) hijos(as) obligaban a continuar relaciones tormentosas, en donde el maltrato tanto físico como psíquico eran el factor común en las mismas sin contar que en muchos casos pagan con sus vidas.

Es cierto que con las campañas de divulgación cada vez somos más las mujeres que tenemos acceso a una mayor información de nuestros Derechos, pero eso queda en letra muerta si por las razones antes expuestas no atacamos el problema de raíz.

Entonces la labor debe iniciarse en una autocrítica reelaborada del papel de la mujer en el seno familiar, y la autoestima que le permite valorizarse como mujer, ser humano con derechos y deberes.

Estas han sido algunas de las novedades que trae el Código de la Familia si bien este instrumento jurídico rompe con algunos patrones anquilosados también es cierto que el mismo debe ser considerado sólo como un punto de partida que debe irse complementando con el rescate de la identidad de la mujer y madre panameña.

## LA MUJER ANTE LA JUSTICIA PENAL

Abordaremos en esta ocasión quizás el más controvertido de los temas relacionados al tratamiento que desde lo jurídico se le da a la mujer. Es precisamente aquí, en el tejido normativo de la Ley Penal donde con más ferocidad se mezclan las concepciones del "Deber ser" que la sociedad patriarcal asigna al sexo femenino.

En estas páginas nos esforzaremos en plantear dos aspectos; el primero; La situación de la mujer que sufre el encierro como efecto de infringir la normativa penal y el segundo, algunas valoraciones críticas a la despenalización de algunas conductas punibles ejercidas dentro del ámbito familiar.

### La mujer transgresora del orden legal penal

¿Qué dice la Doctrina Criminalista?, no podemos dar inicio a este sin elogiar el interesante ensayo presentado por Alda Facio y Rosalía Camacho "En Busca de las Mujeres Perdidas"<sup>4</sup>, en el cual se hace una relectura de la Doctrina Criminológica, pero desde un análisis género sensitivo. En este aporte investigativo las autoras arriban a la siguiente conclusión:

"El conocimiento sobre la conducta delictiva global o el conocimiento sobre el control social o las conductas socialmente negativas, está basado en la suposición de que delinquir es un fenómeno masculino o que el control social se da sólo, donde, como y cuando lo perciben las personas de sexo masculino, o que las conductas socialmente negativas son aquellas que son percibidas como tales únicamente por los dominantes (aunque sean los hombres de las clases marginadas)."

Significa ello que la Doctrina Criminológica se ha fundamentado en valores globalizados que no toman en cuenta que las mujeres poseemos nuestra experiencia, necesidades e intereses y que estas guardan estrecha relación con las relaciones de poder, dentro de la sociedad, relaciones que se enmarcan dentro de mecanismos de control social, ejercidos sobre nosotras(os); lógicamente que ese control a que se alude guarda implícitamente toda una red de socialización, preconcebida para la mujer y el hombre destinada a mantener beneficios o privilegios entre los sexos.

Pero en el orden práctico, veamos cuales son las consecuencias más negativas de la carencia de hacer un análisis sin sensibilidad de género en torno a la mujer, que delinque o que sufre el encierro por quebrantar la Ley Penal, partiendo de lo general a lo específico que es el tema que nos ocupa, señalaríamos que:

(1) Al no desentrañarse de un modo científico las variantes que inciden desde el control social en la conducta delictiva cometida por las mujeres se tiene una visión limitada que anula a la mitad de la población mundial.

(2) Que el análisis androcéntrico del estudio doctrinal de la criminología impide la revaloración de las conductas consideradas socialmente negativas tanto en la esfera pública como privada, además de que no ayuda a tener una visión clara sobre la penalización de la mujer, así como la creación de mecanismos profiláctivos de la delictividad.

---

(3) Alda Facio y Rosalía Camacho, "En busca de las mujeres perdidas o una aproximación crítica a la criminología". VIGILADAS Y CASTIGADAS, CLADEM 1994, LIMA-PERU.

(3) Por último y aún más importante, es que se imposibilita desmitificar o desterrar el doble poder punitivo que enfrenta la mujer que delinque, el uno ejercido por el Estado, el otro por la propia sociedad a través de la "opinión pública" el cual desde entonces ejerce y ejercerá sobre ella mayor poder de vigilancia y castigo, precisamente por el rol sublimado que debe cumplir en la sociedad.

Si a todo este marco teórico le agregamos las pésimas condiciones carcelarias, la casi imposibilidad de inserción en el mundo laboral luego de pagada una condena, el distanciamiento que sufre al ser separada del núcleo familiar, etc. El panorama se recrudece.

El índice de delitos cometidos por mujeres en proporción con la población masculina, así como el tipo o clase de conducta punible cometidas por éstas, (narcotráfico, estafa, hurto, delitos contra las personas), son objeto de una rigurosa investigación elaborada por Angela Alvarado y Gladys Miller "La Mujer a ambos lados del encierro: Situación de la Mujer en el Sistema Penitenciario Panameño", al cual remitimos por su valioso aporte.

El estudioso de la ciencia penal y criminológica no puede de modo alguno abstraerse a esa realidad de cambio que se están dando en nuestros continentes, no podemos continuar manejando los mismos criterios donde lo masculino es el paradigma de lo humano y el eje de toda investigación y teorización.

### **Despenalización de algunas conductas punibles dentro del ámbito familiar**

La clásica pero equivocada división pública y privada que caracteriza la clasificación de los delitos de acción pública y delitos de acción privada que traspasa todo el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal configura una gran injusticia legalmente justificada, situación que va en detrimento de los grupos más vulnerables dentro del núcleo familiar. Convirtiéndose las cuatro paredes de una casa en lugares donde muy convenientemente el Derecho Penal no se involucra.

Las víctimas de determinadas "conductas violentas" tendrán que soportar con resignación que sea un pariente quien cometa el acto de agresión o "delito", pues en el plano de las justificaciones estas son socialmente legitimadas.

No hay diferenciación ya sean delitos contra el patrimonio o contra la integridad física, estos dejan de serlo, si se dan en el ámbito familiar. En la legislación penal vigente el parentesco se perfila casi como una atenuante, situación paradójicamente contradictoria, pues de todas(os) es conocidos que cuando hay relaciones familiares por afinidad o consanguinidad median vínculos de confianza y de respeto los cuales deben ser agravantes de los delitos.

Por otra parte, el tratamiento que dan a la víctima los(as) funcionarios(as) que investigan o imparten justicia genera muchas veces que el trámite de denuncia se convierta en la práctica en una verdadera violencia institucional, lo que constituye un filtro efectivo para la no denuncia y un terreno fértil para aumentar las cifras negativas.

En el área probatoria que es parte importante en el Derecho Procesal se contempla un orden o categoría de pruebas que más que facilitar, dificulta que la conducta infractora sea considerada como delito.

### **La Mujer como víctima de la Violencia intrafamiliar**

Bajo los parámetros descritos y sin profundizar en esa ambigüedad emocional

con la cual luchan las víctimas de la violencia familiar entre el amor y el odio, la venganza y el miedo, el sentimiento de culpa por sacar a la esfera pública aquello que es tema reservado a la privacidad del hogar; la situación se torna en el detonante que padecen las(os) sujetos pasivos del hecho sancionable situación que pocos logran entender.

Todo esto tiene un marco jurídico legal mucho más alienante aún si se repara en la dispersión de las disposiciones tendientes a sancionar al agresor. (Código Administrativo, Código Penal), en el carácter taxativo de los términos de prescripción de la acción penal, en las tendencias de los funcionarios a minimizar la gravedad del hecho punible, etc.

La Ley sobre "Violencia Intrafamiliar" que recientemente fue aprobada por la Asamblea Legislativa y que pronto será ley de la República es el fruto de las luchas de muchas mujeres panameñas. En este instrumento se trata por primera vez de la violencia intrafamiliar como un hecho que amerita sanción, se describe el concepto familia, se habla de la sanción por daños físicos y morales, causados a cualquier miembro de la unidad familiar, se crean dependencias investigativas, curativas y administrativas para tratar a las víctimas de la violencia intrafamiliar, que por lo general son las mujeres, los(as) infantes, adolescentes y personas de la tercera edad.

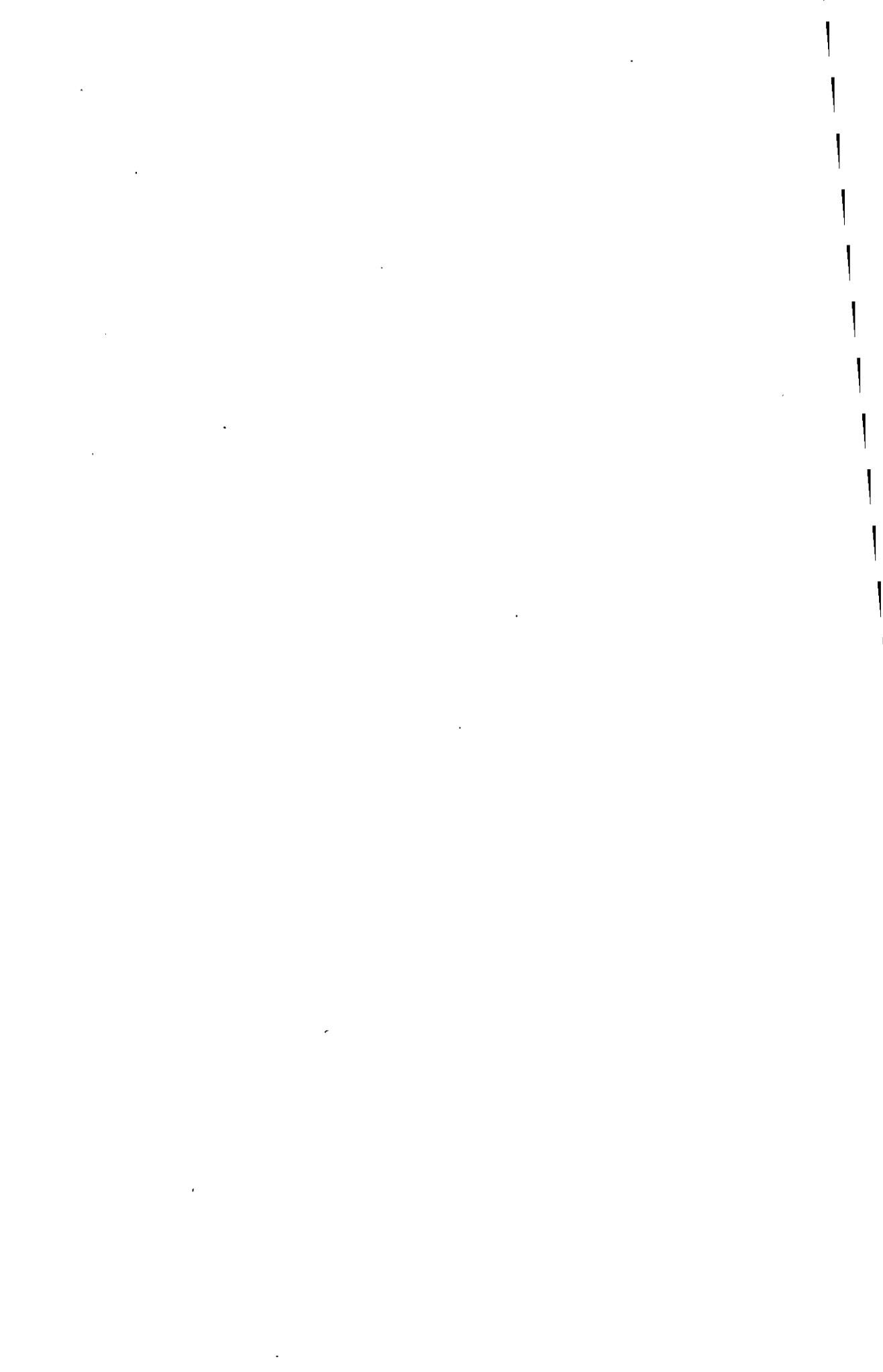
Estas dependencias están adscritas indistintamente a instituciones gubernamentales así como también a centro hospitalarios y sanatorios públicos o privados, su fin primordial es detectar a tiempo los ultrajes cometidos contra cualquier miembro de la familia, de modo que no se deje en la impunidad el acto de agresión.

Vemos pues como el Estado a través de dichas instituciones trata de asumir con mayor protagonismo su papel de investigar y sancionar toda conducta que lesione el bien jurídico tutelado, en este caso la vida e integridad.

Por otro lado, cabe señalar, la responsabilidad que corresponde a la sociedad civil, específicamente a las organizaciones de mujeres y organismos no gubernamentales ya que las mismas tenemos un papel importante que jugar en el asunto de la violencia intrafamiliar.

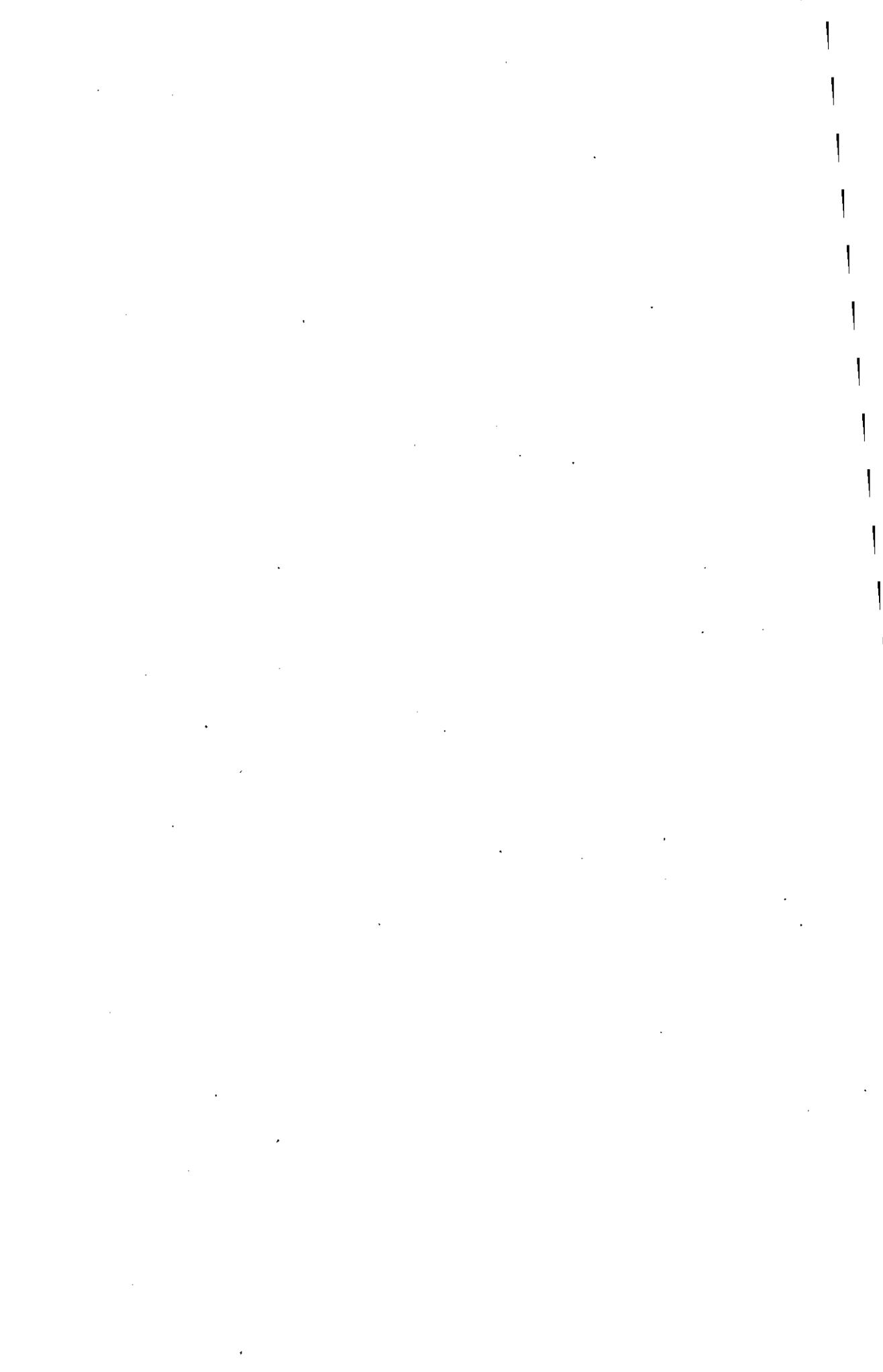
Hemos tratado estos cuatro grandes temas ya que consideramos requieren ser analizados por su profundidad y por su contenido.

El Area Penal, Civil, Laboral y Agropecuario por lo menos nos presenta de forma general cuáles son los principales avances y los desafíos que surgen en la vida jurídica de la Mujer Panameña.



---

**ANEXOS**



# ANEXO N° 1

## CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL POPULAR PROGRAMA DE LA MUJER

### ENCUESTA SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER PANAMEÑA

1. Nombre del Encuestador (a): \_\_\_\_\_
2. Provincia: \_\_\_\_\_
3. Fecha: \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES

4. Edad \_\_\_\_\_
5. Oficio u Ocupación \_\_\_\_\_
6. Estado Civil:  
soltera \_\_\_\_\_ casada \_\_\_\_\_ viuda \_\_\_\_\_ divorciada \_\_\_\_\_  
separada \_\_\_\_\_ unida \_\_\_\_\_
7. Nivel Académico:  
Primaria      1    2    3    4    5    6  
Secundaria    1    2    3    4    5    6  
Técnico        1    2    3  
Universitario 1    2    3    4    5    6
8. ¿Usted trabaja?    Sí \_\_\_\_\_    No \_\_\_\_\_  
Ingreso Mensual: \_\_\_\_\_
9. En caso de que su respuesta sea No pase a la pregunta 13.
10. Conoce Ud. alguna ley que la proteja en su trabajo?  
Sí \_\_\_\_\_    No \_\_\_\_\_  
Explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_
11. ¿De cuál de las siguientes leyes ha escuchado hablar?  
- Prohibiciones al trabajo de la construcción y en lugares insalubres. \_\_\_\_\_  
- Protección a la maternidad de la trabajadora. \_\_\_\_\_  
- Fuero de Maternidad (no se puede despedir a una mujer embarazada hasta que la criatura tenga un año). \_\_\_\_\_  
- Descanso forzoso retribuido antes y después del parto. \_\_\_\_\_  
consecuencia del embarazo o el parto. \_\_\_\_\_  
- Derecho a amamantar en horas laborales \_\_\_\_\_  
- Prohibición de trabajar horas extraordinarias a la mujer embarazada \_\_\_\_\_
12. ¿Cree Ud. que los derechos antes mencionados son respetados por los patronos?  
Sí \_\_\_\_\_  
Especifique cuáles. \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_

13. ¿Conoce de alguna ley que la proteja como mujer o madre?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
14. ¿De cuál de las siguientes leyes ha escuchado Ud. hablar?  
- Marido y mujer se deben respeto y protección. \_\_\_\_\_  
- Ambos pueden pedir el divorcio; siempre que se trate de alguna de las causales establecidas por la Ley. \_\_\_\_\_  
- Guarda y Crianza de los menores. \_\_\_\_\_  
- Pensión alimenticia. \_\_\_\_\_  
- Filiación (Reconocimientos de los hijos). \_\_\_\_\_  
- Adopción. \_\_\_\_\_  
- Bienes dentro del Matrimonio (Derecho de los cónyuges a heredar los bienes de su esposo(a). \_\_\_\_\_  
- Problema de tierra. \_\_\_\_\_  
- Problema de menores. \_\_\_\_\_  
- Derecho a heredar por partes iguales. \_\_\_\_\_  
- No distinción entre hijos naturales y legítimos. \_\_\_\_\_
15. ¿Ha acudido alguna vez Ud. a los Tribunales de Justicia ha resolver algunas de las situaciones antes mencionadas?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
Especifique:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
17. ¿Conoce algún delito que afecte directamente a la mujer?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
18. ¿De cuál de los delitos ha tenido o tiene Ud. conocimiento?  
- Lesiones personales \_\_\_\_\_  
- Aborto provocado \_\_\_\_\_  
- Abandono de niños \_\_\_\_\_  
- Incumplimiento de los deberes alimenticios \_\_\_\_\_  
- Violación carnal (tener relaciones sexuales en contra de su voluntad) \_\_\_\_\_  
- Estupro (tener relaciones sexuales con una persona menor de 12 años) \_\_\_\_\_  
- Seducción (tener relaciones sexuales con una mujer virgen mayor de 12 años y menor de 16 años con su consentimiento) \_\_\_\_\_  
- Abusos deshonestos (realizar actos libidinosos) \_\_\_\_\_
19. ¿Se ha visto envuelta en alguna de estas situaciones?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
Especifique cuál: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
20. La situación jurídica actual de la mujer en su opinión es producto de:  
- Desconocimiento de las leyes por parte de las mujeres \_\_\_\_\_  
- Las leyes no la protegen en su totalidad. \_\_\_\_\_  
- Es la falta de conciencia de toda la sociedad \_\_\_\_\_  
- Las leyes no se aplican correctamente \_\_\_\_\_  
- Otras \_\_\_\_\_  
**Opiniones** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

21. ¿Cree Ud. que alguna de las leyes mencionadas anteriormente \_\_\_\_\_ debe ser reformada? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sé \_\_\_\_\_  
Si su respuesta es sí. Diga cuál y cómo?

---

---

---

**OBSERVACIONES**

---

---

---

**SOLO PARA POBLACION INDIGENA**

- I. ¿A qué autoridad recurre usted, cuando tiene problemas legales?  
- Autoridades Tradicionales Indígenas (Congresos, Sáhilas, etc.) \_\_\_\_\_  
- Autoridades Tradicionales (Corregidores, Juzgados, etc.) \_\_\_\_\_
- II. ¿Conoce usted leyes que protegen a la Mujer Indígena?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
Si su respuesta es Sí menciones algunas:

---

---

---

- III. Qué labor desempeña la mujer según las costumbres indígenas en el:  
Trabajo. \_\_\_\_\_  
Hogar: \_\_\_\_\_  
Dentro de los Congresos (Autoridades u otros cargos) \_\_\_\_\_  
La luchas indígenas: \_\_\_\_\_

- IV. Cuales son los problemas más grandes que enfrenta la mujer Indígena: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Muchas Gracias!*

## ANEXO N<sup>o</sup> 2

(Artículos publicados previo a la presentación  
del Diagnóstico)

### “AVANZANDO DESDE EL CRICAMOLA HASTA CARTI”

EN DIVERSOS LUGARES, UN SÓLO OBJETIVO.  
AVANCE DEL PROYECTO DIAGNÓSTICO DE LA  
SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER PANAMEÑA

POR: ROSINA PÉREZ

Desde Chiriquí Grande hasta Bisira, tres horas por mar y río y más tarde cuatro horas caminando, bajo la lluvia y el sol llegamos al anochecer del 22 de marzo de 1994; fecha en que, el Diagnóstico Jurídico de la Mujer Panameña entra en su segunda etapa de trabajo. Cabe señalar que esto se inicia a partir del estudio de la teoría y recopilación de normas jurídicas más importantes que, básicamente regulan situaciones que involucran directamente a la mujer en nuestro país y relevantes en la vida de la mujer panameña.

Esta nueva etapa se basa primordialmente en la aplicación de una encuesta y la realización de talleres sobre, variados temas jurídicos.

En Kanquintú, a las orillas del Cricamola (uno de los más importantes ríos del país), le aplicamos la encuesta a 50 mujeres indígenas, del grupo Ngobe. Este grupo que trabaja la tierra y se alimenta básicamente de yuca, arroz y plátano tiene algunos proyectos de trabajo; y entre algunas de sus organizaciones está el grupo de “Amas de Casa” donde las mujeres aprenden la costura y otras artes. En esta área de Bocas del Toro estuvimos una semana dando seminarios sobre “Derechos y formación política de la comunidad”.

En Chiriquí, aplicamos algunas encuestas en Río Santiago, región a lo interno de tres horas de camino, donde también están los Ngobes. Allí existen distintos grupos organizados, y la base de subsistencia es la siembra de arroz.

Es importante señalar que el Centro de Salud más cercano está a una hora de la comunidad. Luego estuvimos en David, en el CRUCHI (Centro Regional Universitario de Chiriquí), diversas edades, distintos trabajos, aspiraciones y un variado nivel de conocimiento sobre los derechos de la mujer; eso fue lo que observamos, en primera instancia, al aplicar la encuesta a esta población universitaria.

Coclé: Dos sectores, una parte en la Universidad Tecnológica; mujeres jóvenes, interesadas en conocer más y más (unas decían “necesitamos conocer más “sobre derecho laboral” y pensión alimenticia); y al día siguiente La Pintada, mujeres campesinas, muchas de ellas organizadas; mujeres que para llegar al taller caminaron horas, porque donde viven no llega transporte; otras caminan y viajan a caballo y a pesar de los inconvenientes y las dificultades, allí estaban el sábado por la mañana; dispuestas a aprender y a compartir, con ansias de saber y otras pidiendo asesorías, en diversos casos, adopción, guarda, crianza y educación y pensión alimenticia, lo que más recuerdo.

En Santiago de Veraguas, encuestamos a mujeres del centro y de comunidades campesinas, madres solteras, maestras, desempleadas, participaron activamente

del taller sobre Violencia Doméstica allí vimos, otras caras y expresiones, deseos de hablar y decir ¡Sí, a mí también me ocurre!, o preguntar ¿qué puedo hacer? Mis hijos, la familia y bueno casos y cosas. Esto fue en Veraguas "Tierra de Urracá".

Chitré, "Veranito de San Juan", (bajo aguacero), no pudieron llegar todas las mujeres convocadas, pero nos reunimos, discutimos temas de Derecho y Mujer, y el Diagnóstico se hizo vida y realidad, porque cada pregunta es la expresión de parte de nuestra vida, de nuestro diario caminar, de nuestras luchas y desafíos. ¿Qué hacer? dicen unas, otras exclaman ¡que bien! Cada vez somos más.

Los Santos y Las Tablas tierra tranquila, mujeres y hombres en el parque el domingo por la mañana, allí estuvimos con las mujeres, después de un viaje de madrugada, sin saber dónde dormiríamos, y cansadas, pero con ganas inmensas de conocer, de preguntar y de aplicar las encuestas de nuestro Diagnóstico.

Fines de semana, en el interior y días de semana en Pedregal, San Miguelito, Pacora, Chilibre, otros días, en San Felipe, en el centro de las áreas de mayor importancia histórica y cultural, Las Bóvedas, algunas compañeras de trabajo dando una charla sobre Derechos de la Mujer.

Hoy, nos acabamos de bajar de la avioneta que nos llevó a Cartí (San Blas) y nos trajo de regreso.

Sí. También visitamos Kuna Yala y en un fin de semana, vivimos con intensidad, entre sus costumbres y tradiciones, trabajamos bajo la autorización del Cacique General y Sahila de esa área y con la ayuda de algunas compañeras que nos sirvieron de traductoras, logramos conocer y compartir con las "mujeres kunas" sobre sus derechos, su participación en el Congreso, su vida; la importancia de las molas que ellos laboran ) ésta es la base de las entradas económicas en las familias kunas). En fin, dentro de su sistema jurídico tradicional pudimos aplicar la encuesta y así la Cultura Kuna también tendrá su espacio en el Diagnóstico Jurídico de la Mujer Panameña.

Solo falta Colón y Darién, dentro de dos semanas y así finalizará esta etapa.

Y ¿qué nos ha quedado? Bueno, muchísimas cosas, además de viajar y conocer el trabajo que hemos realizado ha sido exitoso, ahora tendremos base para hablar realmente de la situación jurídica de nosotras las mujeres panameñas. No será sólo teoría y conclusiones, producto de lo que suponemos debe ser, sino lo que es. Hemos captado la información de voz directa de la mujer azuerense, la campesina de Coclé y de la Ngobé de Bocas del Toro, igual está presente la opinión de la mujer profesional, la mujer de la Universidad y de la Ama de Casa.

La enfermera, la empleada doméstica y la abogada, estarán en el Diagnóstico y nuestras conclusiones serán "de todas" los resultados serán parte de la vida de la mujer que trabaja día a día y que luego regresa a cocinar, a lavar y a ayudar a los niños(as) a hacer la tarea.

Esto, es el Diagnóstico hasta ahora, una experiencia inolvidable y más que eso un buen trabajo en equipo producto de la discusión, de la alegría y de pensar. He aquí, el sentir de nosotras como mujeres plasmado en este Proyecto en camino, ejecutado por el Programa de la Mujer del CEALP. Hoy día un desafío cumpliéndose y una futura herramienta de trabajo, con caracteres jurídicos, sociales, plasmándose así, la realidad de la Mujer en Panamá.

*Tomado de "El Leguleyo" N° 5 -  
Boletín Informativo del Centro de Asistencia Legal Popular.  
Dic.-Agos. 1994.*

# DIAGNOSTICO JURIDICO EN BÚSQUEDA DE LA REALIDAD

POR: TANIA STERLING

Como parte del Proyecto "Diagnóstico Jurídico sobre la Situación Jurídica de la Mujer en Panamá" que llevó a cabo el Programa de la Mujer del Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) y cuyo objetivo es determinar el grado de conocimiento que la mujer panameña tiene de los derechos que la asisten y el ejercicio que hace de los mismos, se realizó el pasado 11 de abril en el Salón Guaymí del Hotel Soloy, un Seminario Taller que reunió a representantes de instituciones estatales como el Instituto de Defensoría de Oficio, Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Universidad de Panamá, Abogados(as), Trabajadores(as), representantes juveniles, indígenas, miembros de organizaciones de mujeres tanto de organismos no gubernamentales como gubernamentales con el propósito de que partiendo de sus aportes, discusiones en grupo, etc. surgieran nuevas ideas que enriquecieron el resultado final de este Proyecto.

Fue una labor titánica pero la cooperación de cada uno(a) de los(a) participantes y el interés por aportar determinó que cada una de las áreas de trabajo (civil, penal, indígena, laboral) fueran ampliamente estudiadas y las conclusiones que de la misma se derivaron nos permitió ampliar aún más nuestra visión de la problemática y las posibles vías de soluciones a la misma cuyo carácter histórico cultural ha hecho aún más grave el mismo no solo en nuestro país sino también en cada uno de los rincones de nuestro país.

Así tenemos que entre algunas cosas se resaltó la importancia que hoy día tiene el Código de la Familia como ente jurídico regulador de la Situación Familiar Panameña, aunque se criticó que el mismo solo señalara la violencia hacia el menor y no hacia la mujer que desafortunadamente es tan alta como lo primero y el resquebrajamiento que ambos tipos de violencia simientan nuestra realidad, se sugirió una campaña difusora con un lenguaje más sencillo y didáctico a fin de hacerlo más accesible a la comunidad en general.

En el área penal existe una contrariedad aún no decifrada (afro negro) en relación con delitos sexuales en que la mujer es víctima, así como lo es la generalidad de los delitos tipificados en el Código Penal respondiendo a las concepciones doble moralistas de nuestra sociedad. Asimismo se solicitó el apoyo de todos(as) los(as) participantes a fin de lograr que se añada al Código Penal el Proyecto de Ley sobre Violencia Doméstica.

Si bien la situación laboral de la mujer ha variado en relación con los roles tradicionales aún se mantiene la discriminación en áreas tales como el acceso a los puestos laborales, la prueba de embarazo que determina la continuación o no en el trabajo, el acoso sexual, la diferencia de salarios, etc.

La mujer indígena hizo grandes críticas a la situación de doble discriminación a la que se ven sometidas no solo en las áreas penales, civiles y laborales en su condición de mujer y de indígena sino también cuando los agentes discriminadores pueden ser también las otras mujeres y dentro de los respectivos grupos a que pertenecen.

Fue un trabajo duro pero enriquecedor cuyos frutos cosecharemos al presentar el resultado final de este diagnóstico que busca más que nada un acercamiento de la realidad que vive nuestro Panamá.

*Tomado de "El Leguleyo" Nº 17,  
Boletín Informativo del Centro de Asistencia Legal Popular. Enero Abril - 1995*

## ANEXO N° 3

### PROGRAMA DE LA MUJER "DIAGNOSTICO DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER PANAMEÑA

#### ASISTENTES AL SEMINARIO TALLER

Hotel Soloy, Panamá  
11 de abril de 1995

Organismo	Nombre	Firma
1. Centro para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM)	Selenia Canto	
2. Centro Pastoral Contra el Maltrato Familiar (CEPAM)	Carmen Carrasquilla	
3. Centro de Estudios y Acción Familiar (CEFA)	Hermelinda Rodríguez	
4. Centro para el Desarrollo Integral del Niño y la Familia (CEDIMF)	Martha Barría	
5. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los derechos de la Mujer (CLADEM)	Gladys Miller	
6. Coordinación y Promoción Acciones en Areas Marginadas (COPRAM)	Edith Kowalsky	
7. Comisión de Justicia y Paz	Magaly J. Castillo C.	
8. Colectivo Feminista "Clara González"	Istmenia Fitzgerald	
9. Consultorio Jurídico Universidad de Panamá	Jaime Olmos	
10. Centro de Investigación Jurídica Universidad de Panamá	Adrián Cuevas	
11. Instituto de Criminología Universidad de Panamá	Johana J. Sosa R.	
12. Red Contra la Violencia a la mujer y la Familia	Rosa Chong	
13. Organización de Mujeres "Nueva Identidad"	Ileana Centeno	
14. Red Juvenil "Llenando un Vacío"	Deika Nieto Doris Bill	

Organismo	Nombre	Firma
15. Asociación Indígena Panameña (ASIPA)	Cecilia Sánchez Maribel Montezuma Alberto Migar	
16. Instituto de Defensoría de Oficio	Ernesto Muñoz Beatriz Herrera	
17. Dirección Política Indigenista Ministerio de Gobierno y Justicia	Leonardo Muñoz	
18. Dirección de Bienestar Social Ministerio de Trabajo y Bienestar Social	Bienvenida de Icaza	
19. Comisión de la Mujer Asamblea Legislativa	Selenia Canto	
20. Comisión del Canal.	Nilda Sáenz de Lorenzo	
21. Centro de la Mujer Panameña CEMP	María Dolores Ricord	
22. Fundación para la Promoción de la Mujer	Betzaida Guerrero	
23. Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP)		
- Coclé	Claribel Jiménez	
- Colón	Nidia Martínez	
- Panamá	Doris Chavarría Rosina M. Pérez B. Ruth Pérez B. Dayra Pitty Tania Sterling Nayla Thurber	

# ANEXO N<sup>o</sup> 4

LEY N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

**“Por la cual se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial, y se adoptan otras medidas”**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DECRETA:**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES PENALES**

**ARTICULO 1<sup>o</sup>:** El Artículo 209 del Código Penal queda así:

**Artículo 209:** El que con conocimiento de los vínculos que lo unen, sostenga relaciones sexuales, utilizando sus órganos, otras partes del cuerpo o cualquier objeto, en los genitales y otros orificios naturales, con parientes por consanguinidad o por adopción en línea recta ascendente o descendente, y en la línea colateral hasta el segundo grado, será sancionado con prisión de 0 a 5 años.

**ARTICULO 2<sup>o</sup>:** Adiciónase al Título V del Código Penal, el Capítulo V denominado “De la Violencia Intrafamiliar y el Maltrato de Menores”. Este Capítulo comprende los Artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D.

**ARTICULO 3<sup>o</sup>:** Adiciónese el Artículo 215-A al Código Penal así:

**Artículo 215-A.** El miembro de una familia que agrede física o psicológicamente a otro miembro, será sancionado con 6 meses a 1 año de prisión, o con medida de seguridad curativa, o con ambas.

En caso de agresión psicológica, debidamente comprobada por el médico psiquiatra forense, el agresor primario será sancionado con la aplicación de medida de seguridad curativa, conforme al Artículo 115 del Código Penal, debidamente vigilada por el Departamento de Corrección.

En caso de incumplimiento de la medida de seguridad curativa, el juez podrá sustituirla por prisión de 6 meses a 1 año.

Para los efectos de este capítulo, son miembros de una familia, las personas naturales unidas por el vínculo de parentesco o matrimonio, y quienes convivan con ellos de manera permanente, con exclusión de aquellos cuya convivencia está fundada en vínculos de carácter contractual.

**ARTICULO 4<sup>o</sup>:** Adiciónese al Artículo 215-B al Código Penal así:

**Artículo 215-B.** Si la conducta descrita en el artículo anterior produce el debilitamiento permanente de un sentido o de un órgano, o una señal visible a simple vista y permanente en el rostro; o si inferida a mujer encinta apresura el alumbramiento, la sanción será de 2 a 4 años de prisión.

Si la conducta descrita en el artículo anterior produce daño corporal o psíquico incurable, la pérdida de un sentido, de un órgano o extremidad; impotencia o pérdida de la capacidad de procrear; alteración permanente de la visión,

deformación del rostro o del cuerpo, de por vida, o incapacidad permanente para el trabajo, la sanción será de 3 a 5 años de prisión.

**ARTICULO 5º:** Adiciónese el Artículo 215-C del Código Penal así:

**Artículo 215-C.** El que maltrate a un menor será sancionado con prisión de 1 a 5 años.

Las siguientes conductas tipifican el maltrato de menores:

1. Causar, permitir o hacer que se le cause daño físico, mental o emocional, incluyendo lesiones físicas ocasionadas por castigos corporales;
2. Cometer, inducir o ayudar a que se cometa abuso sexual contra él, u otros actos lascivos o impúdicos, aunque no impliquen acceso carnal.
3. Utilizarlo o inducir a que se le utilice, con fines de lucro, en la mendicidad, en fotografías, películas pornográficas o en propaganda o publicidad no apropiada para su edad;
4. Emplearlo en trabajos prohibidos o contrarios a la moral, o que pongan en peligro su vida o salud.
5. Imponerle trato negligente y malos tratos que puedan afectarle en su salud física o mental.

**ARTICULO 6º:** Adiciónese el Artículo 215-D al Código Penal así:

**Artículo 215-D.** El funcionario público o el particular que tenga conocimiento de la ejecución de un hecho tipificado como violencia intrafamiliar o maltrato de menores, y no ponga en conocimiento de las autoridades la comisión del delito, será sancionado con 50 a 150 días multa.

En caso de no probarse la comisión del delito, el funcionario público o el particular quedará exento de cualquier responsabilidad legal por razón de la denuncia.

**ARTICULO 7º:** El Artículo 216 del Código Penal queda así:

**Artículo 216.** El que tenga acceso sexual con persona de uno u otro sexo, utilizando sus órganos genitales u otras partes de su cuerpo, o introduciendo cualquier objeto en los genitales, boca o en el ano de la víctima, será sancionado con prisión de 3 a 10 años, en los siguientes casos:

1. Cuando se use violencia o intimidación
2. Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad física o mental o por cualquier otra causa no pueda resistir.
3. Cuando la víctima se encuentra detenida o presa y confiada al culpable para vigilarla o conducirla de un lugar a otro, y
4. Con persona de uno u otro sexo que no hubiere cumplido 14 años, aunque no concurra ninguna de las circunstancias expresadas anteriormente.

**ARTICULO 8º:** Deróguese el Artículo 217 del Código Penal.

**ARTICULO 9º:** El Artículo 219 del Código Penal queda así:

**Artículo 219.** El que tenga acceso carnal con una mujer doncella, mayor de 14 años y menor de 18, con su consentimiento, será sancionado con prisión de 1 a 3 años. Si mediase promesa de matrimonio, o si el hecho lo comete un pariente, ministro de culto que la víctima profese, tutor, maestro o encargado, por cualquier título de la educación, guarda o crianza de la víctima, la pena se aumentará hasta el doble.

**ARTICULO 10º:** El Artículo 220 del Código Penal queda así:

**Artículo 220.** El que sin la finalidad de lograr acceso carnal ejecute actos libidinosos en perjuicio de persona, de uno u otro sexo, mediante violencia o intimidación, o cuando la víctima no hubiese cumplido 14 años o no pudiese resistir, será sancionado con prisión de 3 a 6 años.

La sanción se aumentará de una tercera parte a la mitad, si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del Artículo 219.

**ARTICULO 11º:** El Artículo 225 del Código Penal queda así:

**Artículo 225.** En los casos de los Artículos 219 y 222, quedará extinguida la acción o la pena, según sea el caso, cuando el autor contraiga matrimonio con la ofendida. Los efectos de la extinción alcanzan a todos los partícipes.

**ARTICULO 12º:** El Artículo 226 del Código Penal queda así:

**Artículo 226.** El que corrompa a facilite la corrupción de una persona menor de 18 años, practicando con ella un acto impúdico, o induciéndola a practicarlo o presenciarlo, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

**ARTICULO 13º:** El Artículo 227 del Código Penal queda así:

**Artículo 227.** En los casos del artículo anterior, la sanción será elevada de un tercio a la mitad, cuando:

1. La víctima fuere menor de 12 años.
2. El hecho fuere ejecutado con propósitos de lucro;
3. El hecho fuere ejecutado por medio de engaño, violencia, abuso de autoridad, o cualquier otro medio de intimidación o coerción, y
4. El autor fuere pariente cercano, tutor o encargado de la educación, dirección, guarda o custodia de la víctima.

**ARTICULO 14º:** El Artículo 230 del Código Penal queda así:

**Artículo 230.** El que se hiciere mantener, aunque sea parcialmente, por una persona que ejerza la prostitución, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES PROCESALES**

**ARTICULO 15º:** El Artículo 1978 del Código Judicial queda así:

**Artículo 1978.** Los delitos de raptó, estupro, corrupción de menores y ultrajes al pudor son de procedimiento de oficio, pero no se instruirá sumario sino por querrela de la persona agraviada, cualquiera que sea su edad, de su representante legal, si es menor, o de la persona que sobre ella ejerza la guarda, aunque no sea tutora ni curadora legal.

La querrela no se admitirá si la persona agraviada la presenta después de un mes de la ejecución del hecho, y tampoco cuando el representante legal de la persona agraviada, o quien sobre ella ejerza la guarda, la presente después de tres meses de haber tenido conocimiento de la comisión del delito, si se encuentra en el país, y de un año si se encuentra en el exterior.

Se considera guardador a quien tuviere a su cargo, por cualquier motivo, el cuidado del menor.

Sin embargo, la instrucción se iniciará sin necesidad de querrela en los siguientes casos:

1. Cuando el hecho haya causado la muerte de la víctima o haya sido acompañado de otro delito que tenga señalada pena restrictiva de la libertad y que pueda investigarse de oficio;
2. Cuando el hecho se cometa en lugar público, y
3. Cuando se cometa abusando de la patria potestad o de la autoridad de tutor o curador, o por persona a cuyo cargo esté, por cualquier motivo, la víctima del delito.

**ARTICULO 16º:** El Artículo 1984-A del Código Judicial queda así:

**Artículo 1984-A.** En los casos de violencia intrafamiliar procede el desistimiento por parte de la persona afectada cuando sea mayor de edad, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

1. Que el acusado no sea reincidente en este delito u otros delitos dolosos contemplados en la ley penal panameña.
2. Que el acusado presente certificado de buena conducta anterior y evaluación por dos (2) médicos psiquiatras o de salud mental, nombrados por el Ministerio Público.
3. Que el acusado se someta a tratamiento por un equipo multidisciplinario en salud mental, bajo vigilancia del juez de la causa.

### **CAPITULO III**

## **UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DEL MALTRATO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**ARTICULO 17º:** Todos los centros de salud, cuartos de urgencias, centros médicos u hospitalarios, clínicas y consultorios, ya sean públicos o privados, dentro de sus horarios regulares de labores, deberán atender todos los casos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores.

Quienes laboren en estas instituciones no podrán negar la atención médica u hospitalaria a las víctimas de violencia intrafamiliar y maltrato de menores, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser remitidos a otros centros para su atención continuada, siempre que su traslado no implique riesgos para su salud o integridad.

**ARTICULO 18º:** Los médicos, paramédicos y el personal administrativo que laboran en las instituciones de salud mencionadas en el artículo anterior, deberán documentar, mediante formulario distribuido por el Ministerio de Salud, el historial médico, los hallazgos clínicos, el diagnóstico y la incapacidad provisional del paciente que declara haber sido víctima de violencia intrafamiliar o maltrato de menores.

El formulario en mención será enviado al Instituto de Medicina Legal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la atención del paciente, para que el Instituto evalúe el informe médico allí contenido y continúe el trámite que corresponda para las sumarias que al efecto se realicen.

El certificado de incapacidad final deberá indicar la incapacidad laboral y la incapacidad física total hasta su recuperación, o las lesiones permanentes que resultaren de la agresión.

**ARTICULO 19º:** El Organismo Ejecutivo reglamentará, por conducto del Ministerio de Salud y con la asesoría del Ministerio Público, el diseño de los formularios preimpresos con la información necesaria y el número de copias requeridas para registro de las agresiones ocasionadas por violencia intrafamiliar o maltrato de menores, cuyo original debidamente firmado con el sello respectivo deberá ser remitido a la autoridad competente.

El Instituto de Medicina Legal recibirá los formularios completados en las instituciones de salud, y los distribuirá expeditamente a las agencias de instrucción de turno que corresponda, según la competencia, sin perjuicio de someterlos posteriormente a reparto. En caso de menores, se remitirán al juez de menores, según proceda.

**ARTICULO 20º:** Las entidades privadas o profesionales independientes que atiendan a víctimas de violencia intrafamiliar y del maltrato de menores que califiquen como sujetos de patrocinio procesal gratuito, podrán deducir de sus declaraciones de renta el costo de esta atención.

A tal efecto, la cuenta correspondiente deberá estar debidamente documentada y aprobada por el juez de la causa.

Prestarán mérito ejecutivo, en el caso del sector privado, las cuentas presentadas como costos de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar y del maltrato de menores.

**ARTICULO 21º:** El Ministerio de Salud organizará centros públicos especializados en la atención y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar o de maltrato de menores en los hospitales regionales y nacionales y en otros lugares que lo requieran.

**ARTICULO 22º:** Las víctimas de violencia intrafamiliar y del maltrato de menores, podrán acudir directamente a los centros especializados o podrán ser referidos a éstos por las instituciones de salud para continuar su atención y protección temporal, si fuere necesario.

El Ministerio de Salud normará toda la materia inherente a los centros especializados.

**ARTICULO 23º:** Los centros especializados funcionarán las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Deberán contar, como mínimo, con personal idóneo, en las ramas de medicina, tales como traumatología, pediatría, geriatría, ginecología, psiquiatría, así como de psicología, enfermería, odontología, trabajo social, igualmente con las unidades de protección policial que sean necesarios. Estos centros deberán trabajar en estrecha colaboración con el Ministerio Público.

**ARTICULO 24º:** Se confeccionarán listas de profesionales, idóneos en las especialidades mencionadas en el artículo anterior, para que colaboren en calidad de peritos o expertos, y como auxiliares de la justicia en los juzgados y agencias del Ministerio Público. Los honorarios aprobados por el agente del Ministerio Público o juez que hubiese ordenado un peritaje, no generarán impuesto sobre la renta.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 25º:** El Ministerio de Educación tomará las medidas adecuadas, a fin de desarrollar programas educativos en el nivel primario y secundario, relacionados con la responsabilidad familiar.

**ARTICULO 26º:** La presente Ley modifica los Artículos: 209, 216, 219, 220, 225, 226, 227 y 230 del Código Penal; modifica el Artículo 1978 del Código Judicial. Adiciona al Título V del Código Penal el Capítulo V contentivo de los Artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D; adiciona el Artículo 1984-A al Código Judicial, y deroga el Artículo 217 del Código Penal y demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 27º:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta,  
Balbina Herrera Araúz

El Secretario General  
Erasmus Pinilla C.

## ANEXO N° 5

DECRETO DE GABINETE N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 1995

**Por el cual se crea el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Ejecutiva de la Mujer**

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Consejo Nacional de la Mujer, adscrito al Ministerio de Trabajo, como un organismo consultor y de asesoría para la promoción y desarrollo de la Mujer en la vida política, social y económica del país.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Nacional de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- a. Servir como órgano de asesoría y consulta sobre los problemas y estrategias para el desarrollo de las políticas relacionadas con la mujer.
- b. Recomendar al Organismo Ejecutivo las medidas que se consideren convenientes para el mejoramiento de la condición y posición de la Mujer.
- c. Estudiar los problemas fundamentales que influyen en las políticas relacionadas con la Mujer y proponer soluciones.
- d. Proponer lineamientos de políticas en favor de la Mujer y el acceso a recursos para su desarrollo.
- e. Recomendar acciones tendientes a mejorar la coordinación entre las diversas instituciones, grupos y organismos nacionales e internacionales que promueva el desarrollo de la Mujer.
- f. Velar por el cumplimiento de los objetivos planteados por la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y convertida en Ley N° 4 de la República en 1981 y otros instrumentos.
- g. Presentar a las instancias correspondientes, Leyes y Proyectos para la promoción de la Mujer.
- h. Dar seguimiento y evaluar los diferentes programas que se realizan en las instituciones gubernamentales al desarrollo de la Mujer.
- i. Planificar y recomendar en materia de la Mujer los aspectos relevantes y/o problemas fundamentales, que le sean sometidos a su consideración.
- j. Promover y posibilitar con las Instituciones Financieras del Estado y de Organismos Internacionales, la consecución de los fondos necesarios para la buena marcha de los programas que en materia de la Mujer se realicen a nivel nacional.
- k. Garantizar la correcta implementación del Plan Nacional Mujer y Desarrollo y de distintas propuestas de acciones concertadas en favor de la Mujer.
- l. Asesorar los planes, programas y proyectos que en materia de la Mujer se realicen en el ámbito nacional e internacional.

**ARTICULO TERCERO:** El Consejo Nacional de la Mujer estará integrado por los siguientes miembros(as).

- Un (1) Representante del Organismo Ejecutivo.

Art. Un (1) Representante del Organo Legislativo.

- Un (1) Representante del Organo Judicial.
- Un (1) Representante de la Universidad Nacional.
- El (la) Director(a) de la Dirección Ejecutiva de la Mujer.
- Un (1) Representante del Sector Sindical.
- Un (1) Representante del cada uno de los 4 organismos de Coordinación y/ o Concertación de Programas para el Desarrollo Nacional de la Mujer.

Cada miembro(a) tendrá un suplente que lo reemplazará en ausencias temporales y accidentales.

**ARTICULO CUARTO:** El Consejo deberá elevar consulta con las instancias que se requieran.

**PARAGRAFO:** Para ser designado miembro(a) principal o suplente de las instancias a que se refiere este artículo, se requiere reunir las siguientes condiciones: Actitud administrativa y profesional, buena conducta pública y privada e identificación reconocida públicamente en favor de la Mujer.

**ARTICULO QUINTO:** Los(as) miembros(as) del Consejo Nacional prestarán sus servicios ad-honorem.

**ARTICULO SEXTO:** Se creará una Dirección Ejecutiva de la Mujer en el Ministerio de Trabajo, que fungirá como Secretaría Técnica del Consejo Nacional. La Dirección Ejecutiva de la Mujer será el organismo gubernamental encargado de coordinar las políticas públicas dirigidas a mejorar la condición de la mujer, hasta tanto se cree por Ley un órgano a tal efecto, en el cuadro de la modernización institucional que estudia el gobierno panameño. El Consejo Nacional de la Mujer será el encargado de presentar al gobierno la propuesta de constitución de dicho organismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Consejo Nacional de la Mujer podrá designar comisiones de trabajo para el tratamiento de asuntos inherentes. Dichas comisiones serán coordinadas por la Dirección Ejecutiva de la Mujer.

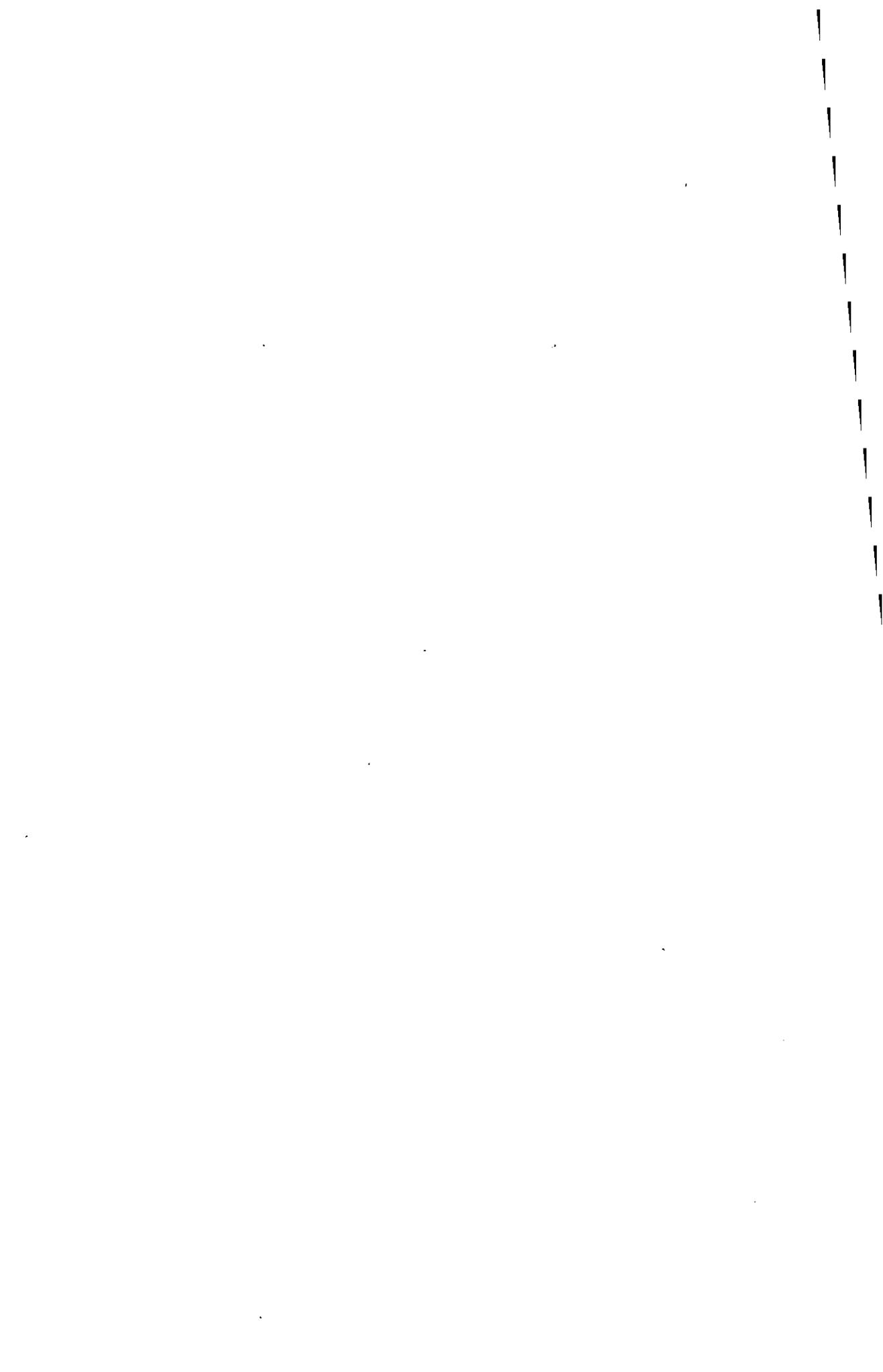
**ARTICULO OCTAVO:** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Dirección Ejecutiva de la Mujer contará con la adecuada dotación técnica y presupuestaria, y estará compuesta por no menos de quince funcionarios técnicos. La selección de dichos funcionarios realizada por el Ministerio, así como su consiguiente capacitación, contará con el asesoramiento del Consejo Nacional de la Mujer.

**ARTICULO NOVENO:** El Consejo Nacional de la Mujer adoptará las normas y procedimientos internos para su funcionamiento.

**ARTICULO DECIMO:** Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1995.



## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

"Vigiladas y Castigadas", Seminario Regional Normatividad Penal y Mujer en América Latina y el Caribe. Editora Roxana Vásquez, Producción Gráfica. FLF Editorial EIRL, Lima Perú, 1993. 328 pp. CLADEM

"Una Aproximación para el Análisis del Hostigamiento Sexual en el Empleo en Panamá. CEFA, Panamá, 1990. 22 pp. Miller, Gladys

"Plan Nacional Mujer y Desarrollo" 1994-2000, Impresora Pacífico, Panamá, 1993. 55 pp. Foro Mujer y Desarrollo

"Los Derechos de la Mujer" Fundación para la Promoción de la Mujer. Panamá, 1993. 48 pp. Davis, Enriqueta y Feraud, Aura

"Análisis de la Situación Jurídica de la Mujer en Panamá". Ediciones del Centro de Capacitación Social. Panamá, 1993. 48 pp. Staff, Mariblanca

"La Igualdad que queremos las Mujeres". Impresora Pacífico, Panamá, 1992. 16 pp. CEALP

Memoria "II Encuentro Nacional de la Mujer Panameña". Panamá, 1992.. Colectivo Feminista Clara González

La Mujer en Panamá su Situación hoy, después de Nairobi 85 (Documento presentado en el Foro Regional del Sector No Gubernamental. Argentina 94).

Constitución Nacional de la República de Panamá.

Código Civil de la República de Panamá.

Código de la Familia de la República de Panamá.

Código Penal de la República de Panamá.

Código de Trabajo de la República de Panamá

Código de Comercio de la República de Panamá.

Country Panamá  
Year 1995 Language Spanish  
Description Civic education  
- women  
IFES developed/sponsored? no

Agradecemos a la  
Embajada de Dinamarca y al  
**Programa Pro-Derechos Humanos  
Para Centro América (PRODECA)**  
por el apoyo brindado en la  
realización del presente trabajo.